Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro (1954-2000)

Un testimonio de la vida normativa,
social e histórica del municipio

FONDO EDITORIAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO

FONDO EDITORIAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro (1954-2000)
Un testimonio de la vida normativa, social e histórica del municipio

Primera edición, 2023.
ISBN 978-607-59456-9-9
Fondo Editorial del Municipio de Centro.
Centro, Tabasco.

Compilador: Gualberto Iván Luna Jiménez
Maquetación y diseño de portada: Juan Luis Baeza Mendoza
Fotografía:

- **Archivo General del Estado de Tabasco.**
- **Archivo General de la Nación.**
- **Archivo General Municipal.**
- **Arellano, Soledad y Alcázar, Carlos, *La Quinta Grijalva: Un Renovado Patrimonio del Pueblo Tabasqueño (1894-2004),* Gobierno del Estado de Tabasco, México, 2006.**
- **Castro Cota, René (Coord.), *Villahermosa hoy: 1977 – 1979*, Tabasco, 1979.**
- **Colección particular de Trinidad Villegas Malpica.**
- **Martínez González, Juan José (Comp.), *Enciclopedia Fotográfica de Villahermosa La Zona Luz*, Edición Particular, Tabasco, 2011.**

Impreso en México - *Printed in México.*

COLECCIÓN
HONORABLE CABILDO

Consejo Editorial
2022-2024

Yolanda Osuna Huerta
Rosa María Romo López
Aurora Kristell Frías López
Nelly García Ferrer
Emilio Ygartua y Monteverde
Miguel Ángel Ruiz Magdónel
Luis Alberto López Acopa

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

PRESENTACIÓN

La historia estudia los hechos de los seres humanos a través del tiempo y del espacio; gracias a ella podemos comprender nuestro presente, dar rumbo a nuestro futuro, fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de nuestra comunidad y analizar, desde diferentes perspectivas, los desafíos que se nos presentan para encontrar las mejores soluciones como individuos y como sociedad.

Impulsados por el genuino interés de conocer la historia de nuestro municipio, y en cumplimiento a lo establecido por la *Ley General de Archivos* (2018) y la *Ley de Archivos para el estado de Tabasco* (2020), en el Gobierno de Centro generamos las condiciones para establecer y desarrollar el Sistema Institucional de Archivos, a través de la constitución de la unidad de apoyo denominada Archivo General Municipal que, entre sus funciones, lleva a cabo la preservación, conservación y divulgación del patrimonio histórico documental. Acciones como estas convierten en realidad la aspiración de salvaguardar nuestra memoria histórica, planteada en 1987 por el entonces gobernador Enrique González Pedrero con su propuesta de establecimiento de áreas de archivo en cada municipio, con el objetivo de crear un Sistema Estatal de Archivo Municipal.

Una tarea fundamental es transitar del resguardo a la divulgación de la memoria histórica documental entre la sociedad tabasqueña. Al respecto, el Gobierno de Centro impulsó la realización del estudio y sistematización de las actas de cabildo resguardadas en los acervos del municipio, lo que dio lugar a la publicación que tiene en sus manos.

El libro *Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro (1954-2000). Un testimonio de la vida normativa, social e histórica del municipio*, es un valioso recurso de consulta que ofrece a estudiantes, investigadores, interesados y a la población en general, fuentes para la reconstrucción y el análisis de la historia local y, por extensión, de nuestro estado.

Con la difusión de las actas de cabildo de la segunda mitad del siglo XX, el Gobierno de Centro contribuye también al análisis y la reivindicación de la importancia del municipio mexicano, en el marco de la conmemoración de los 200 años del establecimiento de la primera República Federal en México y la constitución de las primeras entidades federativas, a celebrarse en 2024.

En Tabasco, la historia del desarrollo y la consolidación de los municipios, con sus implicaciones políticas, sociales, económicas y culturales, continúa escribiéndose; a esta tarea están convocados estudiantes, profesores, investigadores, interesados en el tema y, por su puesto, los archivos históricos como espacios que resguardan fuentes fundamentales para comprender los procesos que han repercutido en el devenir de nuestros pueblos.
Tabasco desde hace siglos.

Mtra. Yolanda Osuna Huerta
Presidenta municipal de Centro

CONTENIDO

1. SECCIÓN: GOBERNACIÓN

1.1. Acta No. 9.- 8 de junio de 1971.
1.2. Acta No. 29.- 5 de abril de 1976.
1.3. Acta No. 27.- 2 de marzo de 1987.

2. SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS

2.1. Acta No. 12.- 26 de diciembre de 1960.
2.2. Acta No. 11.- 25 de marzo de 1969.
2.3. Acta No. 57.- 31 de diciembre de 1979.
2.4. Acta No. 18.- 17 de diciembre de 1980.
2.5. Acta No. 52.- 24 de octubre de 1994.

3. SECCIÓN: DONACIÓN DE PREDIOS

3.1. Acta No. 35.- 10 de julio de 1976.
3.2. Acta No. 41.- 15 de junio de 1979.
3.3. Acta No. 53.- 4 de junio de 1982.
3.4. Acta No. 44.- 26 de agosto de 2000.

4. SECCIÓN: NOMENCLATURA DE CALLES Y ZONAS DESTACADAS

4.1. Acta No. 11.- 24 de abril de 1980.
4.2. Acta No. 42.- 10 de marzo de 1982.
4.3. Acta No. 30.- 29 de noviembre de 1984.
4.4. Acta No. 54.- 27 de mayo de 1985.
4.5. Acta No. 32.- 9 de junio de 1987.

5. SECCIÓN: CAMBIO DE CATEGORÍA DE TERRITORIOS

5.1. Acta No. 15.- 20 de julio de 1977.
5.2. Acta No. 32.-25 de noviembre de 1978.
5.3. Acta No. 26.- 15 de mayo de 1981.
5.4. Acta No. 14.- 9 de septiembre de 1986.
5.5. Acta No. 28.- 28 de septiembre de 1990.

6. SECCIÓN: IMPULSO A LA ALFABETIZACIÓN

6.1. Acta No. 20.- 3 de marzo de 1954.
6.2. Acta No. 27.- 1 de septiembre de 1954.
6.3. Acta No. 3.- 28 de febrero de 1983.

7. SECCIÓN: HUÉSPEDES DISTINGUIDOS Y CONDECORACIONES

7.1. Acta No. 24.- 9 de noviembre de 1972.
7.2. Acta No. 2.- 10 de enero de 1974.
7.3. Acta No. 34-A.- 9 de febrero de 1979.
7.4. Acta No. 34.- 14 de julio de 1987.

ORIGEN E HISTORIA DEL MUNICIPIO EN MÉXICO Y TABASCO

En la antesala de la conmemoración de los 200 años del federalismo en nuestro país, es el momento propicio para que, desde distintos ámbitos de la vida pública, se realice una reflexión acerca del papel del municipio a través de la historia de México y Tabasco. El presente trabajo tiene la finalidad de fungir como estudio introductorio a una inquietud que desde el Gobierno Municipal de Centro ha cobrado especial importancia: el rescate de las actas de cabildo pertenecientes a la segunda mitad del siglo XX, y que actualmente se encuentran en proceso de socialización para conocimiento de la sociedad tabasqueña. Una de esas estrategias de rescate es la elaboración de un libro relativo a las principales determinaciones que en distintos temas ha llevado a cabo el H. Ayuntamiento de Centro en el periodo referido. Al observador puntual no escapará a la vista el hecho de que el periodo seleccionado es relativamente reciente, sin embargo, habría que precisar que la búsqueda exhaustiva para este rescate, que comenzó desde octubre de 2021, dio como resultado la identificación exclusiva de estas actas.

Las actas de cabildo contenidas en la presente edición fueron seleccionadas en función de temas específicos identificados tras su minuciosa lectura y tienen la intención de motivar el acercamiento de la ciudadanía hacia parte de la memoria histórica documental resguardada en los archivos de este H. Ayuntamiento de Centro. Para lograr esto, se estimó necesario incluir también este breve estudio introductorio que sirviera al lector para aproximarlo al contenido del libro, además de hacerlo partícipe de la mencionada reflexión acerca de la historia del municipio en México y en el estado de Tabasco, así como para destacar la importancia de los documentos conocidos como actas de cabildo para el estudio de la historia de nuestro municipio y, por extensión, de nuestro estado y país.

Comencemos por mencionar que la Real Academia Española define al municipio como una “entidad local formada por los vecinos de un determinado territorio para gestionar autónomamente sus intereses comunes.”[1] Sin embargo, la cuarta acepción nos remite a la antigüedad del concepto, así como la idea de su evolución hasta nuestros días. La Real Academia menciona que el municipio era “entre los romanos, ciudad principal y libre, que se gobernaba por sus propias leyes y cuyos vecinos podían obtener los privilegios y derechos de los ciudadanos de Roma.”[2] En conjunto, ambos conceptos nos remiten a identificar el papel que actualmente juega el municipio como primer respondiente de la comunidad en la que se erige, y a cuestionarnos el proceso histórico que ha configurado las carac-

1 Real Academia Española, *https://dle.rae.es/municipio*, consultado el 11 de enero de 2023.
2 Ídem.

terísticas del municipio a lo largo de la historia de México, sus repercusiones para el estado de Tabasco, y el conocimiento de las principales fuentes de información para su estudio.

Los orígenes del municipio

Comencemos por realizar una aproximación general a la manera en la que el municipio se ha configurado a lo largo de la historia de nuestro país; para esto, hay que considerar también la trayectoria general de la idea del municipio desde sus orígenes, enclavados en la antigua Roma. Según el investigador Salvador Valencia Carmona, la etimología de la palabra municipio remite a la época en la que Roma pactó con ciudades latinas aledañas para formar una comunidad y prestar auxilio en caso de conflictos, hacia el 435 antes de nuestra era (a.n.e.). Municipio se deriva de *munus* (carga) y de *capere* (asumir), con lo que se aludía a las ciudades dominadas por Roma que debían pagar el tributo conocido como *municipia*. Así, a la comunidad de semiciudadanos latinos se le conoció como *municipium*[3] *latinum*, y la denominación usual de comunidad de semiciudadanos era *municipium civium romanorum*.[4]

Para administrar la gran ciudad de Roma, fue precisa una muy buena organización municipal que garantizara el abastecimiento urbano, la salubridad, la diversión pública, el mantenimiento del orden, la defensa de la ley y que sirviera de ejemplo a las demás urbes del imperio. Provienen también de esta remota etapa, la figura del edil o ediles,[5] ya que eran dos de ellos los que asistían al "tribuno de la plebe", cargo público que se originó para defender los intereses de los plebeyos, en oposición a los intereses de los patricios. Al fundirse plebeyos y patricios, fueron siempre cuatro los ediles en Roma, mismos que estuvieron a cargo de la distribución de grano al pueblo, la administración de la ciudad y de servicios como policía, vigilancia de mercados, pesas y medidas, cuidado de los edificios públicos, saneamiento y vialidades; atribuciones que, en su mayoría, continúan presentes en los gobiernos municipales. La expansión del imperio romano por Europa, Asia y África dio pie a estrategias para la administración y asimilación de distintos pueblos, mediante la conservación, en mayor o menor medida, de sus instituciones originales y de distintos grados de autonomía en sus ciudades, a través de distintas formas de organización municipal.[6]

Los gobernantes romanos expidieron diversas leyes con el fin de regular las distintas formas de organización municipal.[7] En el año 45 a.n.e.; Julio César expi-

3 Carlos Merchán Fernández, El municipio Hispano-Romano en la Baetica, Universidad de Extremadura, España, 1983, p. 7.

4 *Enciclopedia jurídica OMEBA*, Buenos Aires, Driskil, 1990, t. XIX, p. 962; Theodor Mommsen, Compendio de derecho público romano, trad. de P. Dorado, Madrid. Citado por Salvador Valencia Carmona, "*Los orígenes del municipio*", Salvador Valencia Carmona, *El municipio mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas*, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, INEHR, UNAM-IIJ, México, 2016, en, p. 42.

5 Graciano Eduardo Pereira Sarracín, "*Los ediles curules en Roma y el concepto de responsabilidad (contractual y extracontractual)*", en Jorge Adame y Horacio Heredia (Editores), Estudios latinoamericanos en derecho romano, IIJ-UNAM, México, 2017, p. 1.

6 Mary Beard, *Una historia de la antigua Roma*, Ed. Crítica, Barcelona, 2016, pp. 137-178.

7 Faya Viesca, Jacinto, "V*isión histórica del Municipio como Institución Política*", en Homenaje de maestros de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México a don José Antonio Pérez Porrúa, Porrúa, México, 1997, pp.149-155 *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3027/8.pdf.*

dió la *Lex Julia Municipalis* que puso al frente de las colonias y municipios romanos a los funcionarios llamados *duunviros*, al tiempo que se tuvo un gran avance para la autonomía municipal a la que se había resistido Roma. Posteriormente, el emperador Octavio Augusto reformó la división del territorio romano y definió 25 provincias divididas en dos tipos: las imperiales bajo su dependencia; y las senatoriales, que quedaron a cargo de los procónsules, que eran designados por el senado. Con Trajano, se expidió el primer acuerdo que establecía la asistencia social en los municipios. Por su parte, Adriano, ordenó que se unieran los edictos de pretor urbano y pretor peregrino, con lo que se procuró la igualdad civil en los municipios romanos que se manifestó en la *Lex Julia de Civitate*. Mediante una Constitución, Caracaya convirtió en ciudadanos romanos a todos los habitantes del imperio. Constantino creó un defensor de la ciudad que protegía a los ciudadanos de los abusos de funcionarios imperiales.[8]

Es interesante notar la vocación democrática en la organización municipal romana, dado que sus comunas eran dirigidas por un consejo municipal denominado curia, en promedio de 100 integrantes. La actividad de estas curias era similar a la del senado, ya que emitían decretos siguiendo el ejemplo de los senadoconsultores; a su vez, este órgano era el encargado de nombrar a los médicos, oficiales, profesores y sacerdotes de distintos cultos. Como se mencionó anteriormente, al frente de las comunas estaba los *duumviri*, a los que les seguían los *ediles*, quienes los auxiliaban en la supervisión de los servicios públicos; otros funcionarios destacados eran los *cuestores* y *censores*.[9] Estos son algunos de los funcionarios que formaban parte de las administraciones municipales; no obstante, cabe aclarar que debido a las diferentes formas de la autonomía municipal en las diferentes etapas históricas de Roma y sus distintas localidades, es imposible presentar un cuadro completo de cuál era la estructura de gobierno en cada una de ellas.

El dominio romano se manifestó en la península ibérica desde el 209 a.n.e., hasta la caída del imperio en 476 de nuestra era.[10] En la península, se conservaron hasta mediados del siglo VII las instituciones municipales romanas del bajo imperio. Sin embargo, no fueron solo de éstos las influencias administrativas que tuvieron los pueblos ibéricos; destaca también la presencia de los visigodos (de origen germánico) desde el 409, quienes introdujeron nuevas formas en el funcionamiento del municipio con el *placitum* y el *conventus* en donde se veían cuestiones judiciales y de interés local, respectivamente.[11] La influencia árabe también repercutió desde el inicio de la conquista en el 711 en España, quienes ocuparon toda la península excepto las regiones montañosas de Cantabria y los Pirineos. De la organización local árabe provienen vocablos que después fueron utilizados en el municipio español como *alcalde*, jefe de la administración comunal, *alférez*, portador del pendón real, *alguacil*, policía municipal, así como *alhón-*

8 Salvador Valencia Carmona, *El municipio mexicano*…, pp. 46-47.

9 Carlos Merchán Fernández, *El municipio Hispano-Romano*…, pp. 11-18.

10 Mirella Romero Recio (Coord.), *La caída del Imperio Romano. Cuestiones historiográficas*, Postdamer Altertumswissenschaliche Beiträge, Stuttgart, 2016, pp. 75-98.

11 Santiago Castellanos, *Los visigodos*, Editorial Síntesis, España, 2018, p. 47-78.

diga, bodega de granos para regular el abasto de granos en el municipio.[12] Las consecuencias históricas de la invasión árabe fueron de suma importancia para la autonomía municipal; en el proceso de reconquista,[13] los monarcas españoles concedieron abundantes privilegios a ciertas ciudades para contener el avance árabe, surgiendo así los fueros municipales o las cartas puebla, que contenían los derechos de las ciudades y municipios españoles, hecho que abonó de manera importante al fortalecimiento de los municipios.[14]

El municipio en la Nueva España

Durante el siglo XI los municipios españoles actuaron bajo la organización del *concilium* (de cabildo abierto o asamblea general de vecinos) en la que los habitantes, con derecho a voz y voto, se reunían para resolver los asuntos de interés general, revisar la administración y elegir magistrados por mayoría de votos. El concilium, de efímera existencia, dio lugar al consejo cerrado o ayuntamiento, compuesto por personas elegidas por los habitantes, ejerciendo la democracia representativa. En este modelo el cabildo era encabezado por los alcaldes, electos popularmente, quienes junto a los regidores formaban los ayuntamientos. De este horizonte histórico datan también los corregidores, figura designada por el rey para supervisar a los ayuntamientos o nombrar representantes donde no residía o no había alcaldes ordinarios.[15]

A mediados del siglo XV, con la caída del imperio Romano de Oriente, termina oficialmente la llamada Edad Media y da inicio la Era Moderna, formándose paulatinamente los Estados nacionales, como España, consolidando las monarquías absolutas caracterizadas por la centralización de poder en el rey, lo que tuvo efectos directos sobre la autonomía del municipio. Con la llegada de los conquistadores a tierras mesoamericanas, Hernán Cortés recurrió a la fundación del primer ayuntamiento en nuestro continente (la Villa Rica de la Vera Cruz) el 22 de abril de 1519,[16] para justificar sus poderes. Estrategia que se repetiría conforme los españoles avanzaban en el proceso de conquista, con la fundación de Segura de la Frontera (Tepeaca) en 1520, Coyoacán en 1521, la Villa del Espíritu Santo (Coatzacoalcos) en 1522, entre otros.[17]

En un primer momento los ayuntamientos novohispanos surgieron fortalecidos, aunque posteriormente la situación peninsular se vio reflejada también

12 Eduardo Manuel Graillet y Martha Elena Nava, "*Una visión histórica del origen del municipio en México y en el mundo*", en Ciencia Administrativa, Núm. 2, Universidad Veracruzana, México, 2022, pp. 127-128.

13 José Acosta Sánchez, "*Aproximación a la Problemática del Municipio. Historias, Constituciones y Crisis Actual*", en Boletín de la Sociedad de Amigos de la Cultura de Vélez-Málaga, España, 2009, p. 6.

14 José Vicente Gómez, "Cartas pueblas valencianas concedidas a fueros aragoneses", en *Aragón en la Edad Media*, núm. 20, Universidad de La Rioja, España, 2008, pp. 391-395.

15 Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, *El municipio mexicano*, Senado de la República, p. 9; Salvador Valencia Carmona, El municipio mexicano…, pp. 55-56.

16 Teresita Rendón Huerta Barrera, "Los cargos municipales novohispanos" en Carlos Reta Martínez y Joel Mendoza Ruiz (Coords.), *500 Años de la Fundación del Primer Ayuntamiento Continental de las Américas*, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., México, 2020, pp.31-32.

17 René Huerta Ramales, "A 500 años de la fundación de la villa Segura de la Frontera hoy Tepeaca", en *Poblanidades Revista de Cultura y Sociedad del Estado de Puebla*, año 1, núm. 1, oct-nov. de 2020, Secretaría de Cultura del Gobierno de Puebla, Puebla, México, p. 10; Marta Martín Gabaldón, "Mapas de congregaciones de pueblos y Sistemas de Información Geográfica (SIG): pistas para entender la reconfiguración del territorio colonial, en *Anales de Antropología*, 53-2 (2019), IIA-UNAM, México, p. 47.

en los municipios coloniales. Fue así que poco menos de un año después de haber sido confirmado como capitán general y gobernador, el 23 de julio de 1523, Cortés comenzó a recibir instrucciones del emperador Carlos V relativas a la denominación de las tierras, sus provincias, fundación de ciudades, repartimiento de tierras y diversas medidas con respecto a los indígenas.[18] Los cabildos ejercieron una limitada autonomía ya que la mayoría de sus regidores eran designados por el rey, las autoridades reales participaban directamente en sus decisiones y elecciones, además de que sus fallos más importantes debían ser aprobados por el virrey.

Desde el comienzo de la colonia la corona se atribuyó la facultad de nombrar regidores de manera permanente; al igual que en el territorio europeo, en tierras novohispanas los oficios municipales fueron también vendidos. Como ya se mencionó, la intervención de las autoridades designadas por el rey (gobernadores, corregidores o alcaldes mayores) fue constante en las actividades del cabildo novohispano, opinaban e influían directamente en éstos, motivo por el cual los cabildos solicitaron durante muchos años la eliminación de los representantes reales.[19]

En la última etapa del virreinato, el 4 de diciembre de 1786, fueron aprobadas las ordenanzas de intendentes del rey Carlos III, con lo que días después fue nombrado el superintendente general y, en 1787, fueron designados intendentes de provincia. Los intendentes sustituirían a gobernadores y corregidores, además, tenían facultades para reglamentar el manejo de los recursos municipales, estos reglamentos, a su vez, tenían que someterse a la aprobación de la Junta Superior de Hacienda.[20] Estos intendentes acabaron con la autonomía local, ya que en las provincias los intendentes presidían los cabildos, manejaban sus cuentas e informaban sobre la hacienda municipal a la citada Junta Superior. Aunque estas medidas impactaron en mayores ingresos para la corona, los resultados se dieron a costa de sustituir a los criollos de la mayor parte de los altos puestos del gobierno por funcionarios peninsulares, con las consecuencias históricas que ya todos conocemos. Esta situación transformó al municipio colonial en el sitio ideal para la élite criolla desplazada que encontró, en los puestos concejiles, una oportunidad para la formación administrativa y un espacio para ejercer la política. Esta burguesía criolla mantuvo su lugar en los cabildos incluso hasta los últimos años del periodo independentista.[21]

El municipio en México durante el siglo XIX

Los cabildos novohispanos regularmente sesionaban solo con sus alcaldes y regidores, sin embargo, cuando el asunto a tratar lo ameritaba, se convocaba a cabildo abierto. Este procedimiento fue el utilizado regularmente durante el pe-

18 Salvador Valencia Carmona, *El municipio mexicano*…, p. 62.

19 Véase Francisco Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias* (1492-1606), Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, España, 1972.

20 Ronald Esconmo Mansilla, "Las Reformas de Carlos III y la Reestructuración de La Hacienda Americana", en *Quinto Centenario*, núm. 8, Universidad Complutense de Madrid, España, 1985, pp. 68-81.

21 José Luis Soberanes Fernández, "1808: Albores del constitucionalismo mexicano", en *Boletín mexicano de derecho comparado*, vol. 44, núm. 131, México, 2011, pp. 735-782, Recuperado en 06 de junio de 2023, de *http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000200009&lng=es&tlng=es*.

riodo independentista en nuestro país para tratar los asuntos más delicados de esos años. En este contexto, los cabildos americanos comenzaron por manifestar su respaldo a Fernando VII, en contra de la abdicación a la que los franceses lo habían obligado el 6 de mayo de 1808, sin embargo, fue esta la coyuntura perfecta para que la idea de soberanía comenzara a circular entre la población novohispana. Rápidamente la fidelidad al monarca fue abandonada para transformar al cabildo en la institución protagonista del proceso de independencia.[22]

Un año después, pronunciamientos como el del cabildo de La Paz, de julio de 1809, pugnaban abiertamente por la independencia de estas tierras. A partir de 1810, los cabildos novohispanos se transformaron en juntas gubernativas que, en algunos casos, permitieron expedir constituciones como la de Venezuela del 21 de diciembre de 1811 o la de Quito del 15 de febrero de 1812. En el caso de México, durante el siglo XIX, las constituciones federales no fueron capaces de regular al municipio, por respeto a la autonomía de los estados, en tanto las constituciones centralistas lo regularon sujetándola a los órganos superiores de gobierno.[23]

La *Constitución de Cádiz* del 19 de marzo 1812, regulaba a los municipios estableciendo que los ayuntamientos se compondrían por el alcalde, los regidores y el procurador síndico, presididos por el jefe político, donde lo hubiere. Estos eran los encargados de las provincias, ante quienes los miembros del cabildo debían rendir juramento al comenzar sus funciones. Posteriormente, la *Constitución de Apatzingán* de 1814 conservó las mismas condiciones para los municipios, mientras no se hubieran expedido otras; y, al final del periodo independentista, en el *Reglamento Provisional del Imperio* de 1822, fueron tratados asuntos relativos al papel de los intendentes en las provincias, así como las diputaciones provinciales, ayuntamientos y alcaldes.[24]

La primera Constitución de nuestro país, del 4 de octubre de 1824, permitió a los estados organizar su régimen interior, por lo que la regulación de los municipios pasó a definirse en los textos constitucionales de cada entidad, que mantuvieron lo definido en la anterior *Constitución de Cádiz* de 1812. Con la Constitución de 1836, comenzaron a reglamentarse los municipios con criterios conservadores, al establecer que la cantidad de integrantes de los cabildos sería definida por las juntas departamentales correspondientes, de acuerdo con el gobernador; además de establecer la restricción del voto con base en los ingresos que debían tener los ciudadanos. Lo anterior fue ratificado al año siguiente en el *Reglamento Provisional para el Gobierno Interior de los Departamentos.* Las *Bases Orgánicas de la República Mexicana* de 1843, de espíritu centralista, sometió casi por completo a los ayuntamientos a las juntas departamentales, que establecieron

22 Miguel Ángel Fernández, *El virrey Iturrigaray y el Ayuntamiento de México en 1808*, INEHRM, SEP, México, 2012, p. 75.

23 Salvador Valencia Carmona, *El municipio mexicano*…, p. 72-73; Rocío Huerta Cuervo, "Evolución del municipio mexicano y sus ayuntamientos (una perspectiva organizacional)", en Teresita Rendón Huerta Barrera (coord.), *500 Años del Municipio en México Perspectivas Multidisciplinarias*, Universidad de Guanajuato, México, 2019, p. 26.

24 José Gamas Torruco, Mario Santiago Juárez y Adriana Gutiérrez Hernández, *La Constitución de Cádiz en México*, UNAM, Coordinación de Humanidades, Museo de las Constituciones, México, 2014; José Gamas Torruco, *Constitución de Apatzingán*, UNAM, Coordinación de Humanidades, Museo de las Constituciones, México 2015; Maritza Moreno, *Reglamento provisional político del Imperio Mexicano 1822*, UNAM, Coordinación de Humanidades, Museo de las Constituciones, México, 2017.

funcionarios municipales, expidieron ordenanzas, reglamentaron la policía urbana y rural, así como los presupuestos anuales de gastos municipales.[25]

Con la nueva Constitución federalista de 1857, volvió también el criterio de constituirse en una República Federal compuesta de estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, por lo que se omitió en ella cualquier regulación municipal. Los diferentes estados quedaron divididos en distritos, cantones, departamentos o partidos, como en el caso de Tabasco.[26] Los diversos conflictos acontecidos durante el siglo XIX repercutieron también en los diversos municipios del país, por ejemplo, a principios de la independencia habían treinta y seis ayuntamientos, mientras que al final del movimiento estos habían aumentado a seiscientos veintisiete, cuestión que no fue bien vista por diversos grupos indígenas cuyas "repúblicas de indios" fueron abolidas quedando reducidas a agencias municipales y transfiriendo el poder a grupos mestizos, aunado a esto, las pugnas entre federalistas y centralistas impactaron también en la renovación de los ayuntamientos a cada cambio de gobierno nacional.[27]

En el artículo 38 del Estatuto del Imperio de Maximiliano, publicado el 10 de abril de 1865, se establecía que el alcalde de la capital sería nombrado y removido por el emperador, y los demás por los prefectos de los departamentos; el referido estatuto aludía también a la integración y funciones encomendadas a los ayuntamientos.[28] El triunfo de los liberales, no logró establecer mejores condiciones para los municipios, que resultaron afectados en su hacienda con la desamortización de bienes que terminó por afectar también la posesión de las tierras de comunidades indígenas y de la Iglesia. Por su parte la reforma constitucional de 1896 eliminó las alcabalas disminuyendo así los ingresos recibidos por los ayuntamientos.[29]

Durante la época porfirista se propició un control vertical que comenzaba desde la presidencia encabezada por Díaz, pasando por los gobernadores y los jefes políticos quienes, en conjunto, restringían la libertad municipal, sometiendo a los ayuntamientos a una estricta supervisión. En este periodo se hizo de las jefaturas políticas un sistema de control caracterizado por fungir de vínculo entre el gobierno del estado y los ayuntamientos y por mantener un fuerte control sobre toda actividad municipal desde la cabecera de distrito o partido. Esto redujo sobremanera el accionar de los ayuntamientos, quienes tenían que obtener la aprobación del gobierno para varias de sus actividades. Fue así como el municipio mexicano transitó del siglo XIX al siglo XX.[30]

25 Carlos F. Quintana Roldán, "El Municipio Libre Producto Genuino de La Revolución Mexicana", en Facultad de Derecho, *La Revolución mexicana a 10 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico,* UNAM, México, 2012, p.452; Jaime E. Rodríguez, "La constitución de 1824 y la formación del estado mexicano", en *Historia Mexicana*, año XL, núm. 3, El Colegio de México, A.C., México, 1991, pp. 507-530.

26 Carlos F. Quintana Roldán, "El Municipio Libre…", p. 453.

27 Ídem.

28 *Estatuto provisional del Imperio Mexicano*, Imprenta de Andrade y Escalante, México, 1865.

29 Edgar Mendoza, *Municipios, cofradías y tierras comunales.* Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX, UABJO, UAM, CIESAS, México, 2011, pp.313-315; María José Rhi Sausi Garavito, *Breve historia de un longevo impuesto. El dilema de las alcabalas en México*, 1821-1896, Tesis de Maestría en Historia Moderna y Contemporánea, Instituto Mora, México, 1998.

30 Romana Falcón, *El jefe político: un dominio negociado en el mundo rural del Estado Mexicano*, 1856-1911, COLMEX, CIESAS, COLMICH, México, 2015.

La definición del municipio mexicano en el siglo XX

En los albores del siglo XX destaca el *Programa del Partido Liberal Mexicano*, del 1 de julio de 1906 firmado en San Luis Potosí,[31] que proponía reformas constitucionales como la no reelección del presidente y los gobernadores, así como la eliminación de los jefes políticos, la reorganización de los municipios y su fortalecimiento. Un documento más que terminaría por influir en la Constitución de 1917 fue el *Plan de San Luis*, del 5 de octubre de 1910, redactado por Francisco I. Madero, en el que se reafirmaron las ideas plasmadas ya en el *Programa del Partido Liberal Mexicano*. Con el *Plan de la Empacadora*, firmado el 9 de mayo de 1912, Pascual Orozco se opuso al entonces presidente Madero y pugnó, entre otras cosas, por suprimir definitivamente a los jefes políticos del país para que sus funciones fueran desempeñadas por los presidentes municipales. Por su parte, Emiliano Zapata pugnó también por la defensa del municipio al establecer en el artículo 32 de su *Programa de Reformas Sociales de la Revolución*, del 18 de diciembre de 1916, impulsar la independencia de los municipios y preservarlos de los ataques de los gobiernos federales y estatales, cuestiones que se vieron reflejadas igualmente en la *Ley Orgánica de Ayuntamientos para el estado de Morelos* del 20 de abril de 1917.[32]

El impulso del movimiento constitucionalista al municipio se manifestó con las adiciones al *Plan de Guadalupe* del 23 de diciembre de 1914, en las que se estableció que el Primer Jefe de la Revolución pondría en marcha todas las leyes y medidas para satisfacer las necesidades del país, entre estas, el establecimiento de la libertad municipal como institución reconocida constitucionalmente, pugnando por la eliminación de autoridades intermedias entre los ayuntamientos y los gobiernos del estado, así mismo, se propuso que el mando de la fuerza pública del municipio quedara en manos del ejecutivo federal o estatal en donde estos residieran habitualmente o de manera transitoria. El proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza ante el Congreso Constituyente de Querétaro, el 1 de diciembre de 1916, mantuvo el referido impulso al fortalecimiento municipal.[33]

El artículo 115 de la Constitución de 1917,[34] se destinó a la regulación del municipio, la principal diferencia con respecto a la anterior Constitución de 1857, fue el establecimiento del municipio libre como base de la administración política de los estados y del país, garantizando su hacienda municipal como requisito indispensable para su existencia e independencia. Los debates del Constituyente se centraron en este último punto, los diputados se dividieron entre quienes estaban a favor y en contra de la autonomía de la hacienda municipal, cuestión que se resolvió aprobando que el municipio administrara libremente su hacienda, misma que estaría conformada por las contribuciones definidas por las legislaturas locales.

31 Carlos F. Quintana Roldán, "El Municipio Libre…", pp. 456-457.
32 Ibídem, pp. 459-461.
33 Ibídem, pp. 459 y 463.
34 Ibídem, pp. 463-466.

Sobreviven de aquel primer artículo 115 de 1917, las ideas fundamentales de que el municipio libre es la base de la división política y administrativa de los estados; que la elección de los integrantes de los ayuntamientos será de manera directa; la libertad política del municipio sin autoridades intermedias entre éste y el gobierno estatal; la autonomía económica municipal; así como la personalidad jurídica para el municipio, permitiéndole actuar en el derecho público y privado.[35] Actualmente, el artículo 115 constitucional contiene también aspectos como las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios, los planes de desarrollo municipal, el espacio urbano, la conurbación, la seguridad pública, así como la relación entre los municipios y sus trabajadores.

Desde 1917 hasta la actualidad, el artículo 115 constitucional ha sufrido un total de 15 reformas,[36] entre las que destacan la primera, del 20 de agosto de 1928, con la que se definió el número mínimo de diputados que debían tener las legislaturas locales; la tercera, del 8 de enero de 1943, que amplió de cuatro a seis los años que durarían en su cargo los gobernadores de los estados; la cuarta, del 12 de febrero de 1947, con la que se estableció el derecho de la mujer mexicana para participar en las elecciones municipales, permitiéndole votar y ser votada; la quinta reforma, del 17 de octubre de 1953, que amplió el marco de participación política de las mujeres hacia las elecciones estatales y federales; y la décimo primera, del 14 de agosto de 2001, con la que se indicó que las comunidades indígenas, en el ámbito municipal, podrían asociarse para los efectos que prevenga la ley.[37] Las repercusiones de estas reformas han sido claves para el progresivo fortalecimiento del municipio a lo largo del siglo XX en nuestro país, así como para la construcción de la gobernanza que actualmente se consolida con la participación activa de la ciudadanía en diversos temas de interés con repercusiones globales, de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.[38]

Luego de este recorrido general acerca de la evolución del municipio en nuestro país, es necesario llevar a cabo una revisión del recorrido histórico que ha tenido el municipio en Tabasco, el próximo apartado tiene la intención de realizar una aproximación a este tema.

La organización territorial y el municipio en Tabasco

En Tabasco la historia del desarrollo y consolidación de los municipios, con sus implicaciones políticas, sociales, económicas y culturales, está por escribirse, a pesar de que actualmente contamos con excelentes trabajos que se han propuesto tomar como tema de estudio la historia de su terruño. Algunos ejemplos de estos son *Villahermosa nuestra ciudad* (1987), del profesor Geney Torruco Saravia; *Historia mínima de Villahermosa* (2011) de Ricardo de la Peña Marshall; *Tenosique prehispánico y colonial* (1987) de la historiadora Magnolia Paz Nexo; o *Vi-*

35 Salvador Valencia Carmona, *El municipio mexicano*…, p. 94.
36 Ibídem, pp. 97-103; Lorenzo Meyer, "El municipio mexicano al final del siglo XX. Historia, obstáculos y posibilidades", en Mauricio Merino (coord.), *En busca de la democracia municipal*, México, COLMEX, México 1994. pp. 241-244.
37 Salvador Valencia Carmona, *El municipio mexicano*…, p. 97-103.
38 José René Olivos Campos, "Gobernación Municipal en México: alcances y desafíos", *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, México, Año VII no. 32, julio-diciembre 2013, pp. 3-30.

llahermosa, ciudad cambiante (2023) de Jorge Priego, recientemente publicado bajo el sello del Fondo Editorial del Municipio de Centro.[39] Aunque obras como estas y las monografías escritas sobre otros municipios nos permiten aproximarnos al origen y desarrollo de los lugares que tratan, carecen del análisis de la interacción centro-periferia, así como las referidas implicaciones políticas, sociales, económicas y culturales de sucesos que son claves para la comprensión de la historia del municipio y de nuestro país.

Como primer acercamiento habrá que mencionar que desde la *Constitución de Cádiz* de 1812 y hasta el *Decreto de Incorporación de Chiapas a México* del 16 de enero de 1822, Tabasco dependió política y administrativamente de Yucatán. Fue hasta el 17 de junio de 1823, con las *Bases para las elecciones del nuevo Congreso*, que Tabasco pasó a ser considerado una de las 23 provincias en las que se dividía nuestro país, y se mantuvo así hasta el 31 de enero de 1824, cuando se decretó el *Acta Constitutiva de la Federación*, que en su artículo séptimo consideró a Tabasco como uno de sus estados, sujeto a los supremos poderes de este; categoría que fue reafirmada el 4 de octubre de 1824 con la primera *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.[40]

Con las *Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana*, conocidas como *Las Siete Leyes*, del 30 de diciembre de 1836, la República Mexicana quedó dividida en 24 departamentos, entre ellos Tabasco, mismos que se dividieron en distritos y estos, a su vez, en partidos. Con las *Bases Orgánicas de la República Mexicana* del 14 de junio de 1843, se decretó que el territorio de la República sería dividido en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades; Tabasco se mantuvo como departamento centralista hasta la reivindicación del federalismo, con el decreto del 22 de febrero de 1846 que declaraba vigente la Constitución de 1824, por lo que Tabasco pasaba a ser nuevamente uno de los 24 estados de la federación.[41]

En este convulso horizonte histórico, el 21 de septiembre de 1853, mediante un comunicado del Ministerio de Guerra, se daba a conocer que, en lo sucesivo, se denominarían departamentos a los hasta entonces llamados estados del país. Tabasco volvería como estado de la federación con el *Estatuto orgánico provisional de la República Mexicana* del 15 de mayo de 1856, ratificado con la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* del 5 de febrero de 1857, de corte liberal. Mediante decreto del 27 de mayo de 1857 se estableció que las legislaturas de los estados dictarían las reglas a las que habrían de sujetarse las poblaciones agregadas a sus estados, con lo que estos, entre ellos Tabasco, fueron considerados libres y soberanos. En el marco de la invasión francesa, con la *Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano* del 3 de marzo de 1865, así como

39 Geney Torruco, *Villahermosa nuestra ciudad*, H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, 1987; Magnolia Paz Nexo, *Tenosique prehispánico y colonial,* SECUR, Gobierno de Tabasco, Tabasco, 1987; Ricardo de la Peña Marshall, *Historia mínima de Villahermosa*, H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, 2011; Jorge Priego, *Villahermosa, ciudad cambiante*, Fondo Editorial del Municipio de Centro, Tabasco, México, 2022.

40 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *División Territorial del Estado de Tabasco de 1810 a 1995*, INEGI, México, 1997, p. 31.

41 *Las Siete Leyes Constitucionales*, Primera Secretaría de Estado Departamento del Interior, México, 1836; Carlos F. Quintana Roldán, "El Municipio Libre…", p. 453; INEGI, *División Territorial del Estado de Tabasco*…, p. 35.

con el *Estatuto provisional del Imperio Mexicano* del 10 de abril del mismo año, el territorio se dividió en 50 departamentos imperiales, con Tabasco como uno de estos; esta situación culminó en noviembre de 1868 cuando Tabasco volvió a ser estado libre y soberano de la federación, estatus con el que permanecería con la Constitución de 1917 y hasta la actualidad.[42]

En el artículo 5 de la primera *Constitución Política del Estado Libre de Tabasco*, del 5 de febrero de 1825,[43] se estableció que el territorio del estado sería el mismo del de la anterior provincia, integrada por los "pueblos, cabeceras de partido de Teapa, Tacotalpa, Jalapa, Macuspana, Usumacinta, Villahermosa, Cunduacán, Jalpa y Nacajuca y cada uno con sus respectivos adyacentes y el pueblo de Jonuta". Poco más de un mes después, mediante decreto del 23 de marzo de 1825,[44] se organizó al estado en tres departamentos: de la Capital, con cabecera en Villa-Hermosa y sus adyacentes, de la Sierra, con cabecera en Teapa y su adyacente Tecomaxiaca, y de la Chontalpa, con cabecera en Cunduacán y sus adyacentes. Para 1826 Tabasco se dividía en tres departamentos y estos, a su vez, en los partidos siguientes: Departamento de la Capital (Partidos de Villahermosa, Usumacinta y Nacajuca); Departamento de la Sierra (Partidos de Teapa, Tacotalpa, Jalapa y Macuspana); y Departamento de la Chontalpa (Partidos de Cunduacán y Jalpa). Posteriormente, mediante decreto del 14 de noviembre de 1834, se separó el Pueblo Nuevo de San Isidro Comalcalco del partido de Jalpa y, como adyacentes de lo que hoy es Comalcalco, figuraron Tecolutla de las Montañas, Paraíso y Chichicapa.[45]

Bajo el sistema centralista Tabasco se convirtió en departamento, con el mismo territorio. El 26 de abril de 1837, mediante una Disposición acordada por la Junta Departamental de Tabasco se estableció, en su artículo 1°, que la ciudad de San Juan Bautista reclamaba la continuación en esa categoría, y quedaría consagrada para la residencia de las supremas autoridades del Departamento, denominándose Distrito del Centro, siendo su cabecera la referida capital. Un nuevo cambio se produjo el 20 de octubre de 1841, cuando se regresó al sistema federal, ya que el Congreso Local decretó que los 3 distritos pasarían a denominarse departamentos, mismos que quedarían divididos en 3 partidos cada uno. Para el 30 de julio de 1842 se derivó de Centro un nuevo Departamento, el de Usumacinta. El 26 de octubre de 1844 los departamentos volvieron a su denominación de Distritos, siendo estos el del Centro, de la Sierra, de la Chontalpa y del Usumacinta, compuestos los dos primeros de tres partidos cada uno y los últimos en dos.[46]

Al regreso del sistema federalista, el 22 de agosto de 1846 se decretó la vigencia de la Constitución de 1824, con lo cual Tabasco volvió a ser uno de los

42 "Decreto del Gobierno. Estatuto orgánico provisional, 1856", en Manuel Dublan y José María Lozano, *Colección completa de las disposiciones legislativas*, tomo VIII, Imprenta del Comercio de Dublan y Chávez a cargo de M. Lara, México, 1877, pp. 169-181; La *Constitución Política de la República Mexicana* de 1857, Secretaría de Gobierno, México, 2015; Áurea Commons, "La división territorial del segundo imperio mexicano, 1865", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, UNAM, s/f, recuperado de: *https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/68932/68892, el 7 de mayo de 2023.*

43 Constitución Política del estado libre de Tabasco formada por su congreso constituyente, 1825, pp. 26, recuperado de: *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2870/10.pdf*

44 INEGI, *División Territorial del Estado*…, p. 31.

45 Ibídem, p. 70.

46 Ibídem, pp. 70-71.

24 estados de la federación. Con la *Ley Constitucional de la División Territorial del Estado* del 1° de agosto de 1850, Tabasco quedó dividido en cuatro Departamentos y estos a su vez en Partidos: el del Centro, con cabecera en la ciudad de San Juan Bautista; el de la Chontalpa, con cabecera en la villa de Cunduacán; el de la Sierra, con cabecera en la villa de Teapa; y el de Usumacinta, con cabecera en el pueblo de Jonuta. En el ir y venir de sistemas políticos del cambiante siglo XIX en México, desde el 21 de septiembre de 1853, Tabasco fue considerado nuevamente uno de los 22 departamentos en los que se dividía el país; un distrito y seis territorios completaban la totalidad de las tierras mexicanas.[47]

Con la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* del 5 de febrero de 1857 se incorporó al ahora estado de Tabasco el cantón de Huimanguillo como cabecera de partido, mismo que había pertenecido a Veracruz durante la colonia, y le fueron reintegrados Jonuta y Balancán, que pertenecieron efímeramente al territorio de la Isla del Carmen desde 1853. En la *Constitución Política del Estado de Tabasco* del 15 de septiembre de 1857, se definió que el territorio tabasqueño estaría dividido en doce partidos, siendo estos: Centro, Nacajuca, Macuspana, Cunduacán, Jalpa, Comalcalco, Jalapa, Tacotalpa, Teapa, Jonuta, Usumacinta y Huimanguillo.[48]

En la *Ley sobre División Territorial del Imperio Mexicano*, promulgada en 1865, Tabasco se convirtió en uno de los 50 departamentos imperiales en los que se dividió el país. Con los nuevos límites territoriales, Tabasco amplió sus límites a costa de Chiapas, pasando de 1,719 leguas cuadradas a 1,905 y de 70,628 habitantes a 99,930. Con el triunfo de los liberales en 1867 se retomó el federalismo, los departamentos desaparecieron y se reconoció a Tabasco como estado, con sus mismos límites y extensión definidos en la Constitución de 1857.[49]

A nivel local, en la *Constitución Política del Estado* del 4 de octubre de 1883, Tabasco se dividió en doce partidos: Balancán, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa y Teapa. Fue hasta el 18 de diciembre de 1883, de acuerdo con la *Ley Orgánica de División Territorial*, que se definió que Tabasco se conformaría por 17 municipalidades, siendo estas: Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Frontera, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Macuspana, Montecristo, Nacajuca, Paraíso, San Juan Bautista, Tacotalpa, Teapa y Tenosique. Con la *Constitución Política del Estado* del 1° de agosto de 1890 se dio el cambio de nombre de la municipalidad de San Juan Bautista por el de Centro, permaneciendo los mismos municipios nombrados anteriormente.[50]

En 1910 se agregó al municipio de Centro el pueblo de Tamulté de las Sabanas, que pertenecía a Centla. En junio de 1916 se conformó un nuevo municipio, el de Atasta, separado de una porción de territorio de Centro, con la Villa de Atasta de Serra como su cabecera municipal. Poco tiempo duró este nuevo

47 Rosa María Romo, Siglo XIX y XX, en *Historia general del estado de Tabasco* Tomo I, Gobierno del Estado de Tabasco, Villahermosa, 1994, pp. 98-106.

48 *Constitución Política de la República,* en Manuel Dublan y José María Lozano, *Colección completa de las disposiciones legislativas*, tomo VIII, Imprenta del Comercio de Dublan y Chávez a cargo de M. Lara, México, 1877, pp. 389-391.

49 Áurea Commons, "La división territorial del segundo imperio mexicano, 1865", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Op. Cit.

50 Constitución Política del Estado de Tabasco, 1883, pp. 26, recuperado de: *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2870/14.pdf*

municipio, ya que en octubre de ese mismo año fue derogado el decreto con el que se creaba para reintegrarse nuevamente al municipio de Centro. Mediante decreto del 7 de abril de 1921 se anexó a Centro el territorio de Pueblo Nuevo de las Raíces y parte del vecindario del Río Teapa, perteneciente anteriormente a Jalapa. Más adelante, el 11 de julio de 1932, mediante decreto se suprimieron las categorías de villa a Atasta de Serra y de pueblo a Tamulté de las Barrancas, mismos que se anexaron a la ciudad de Villahermosa con sus lugares aledaños.[51] Las causas y consecuencias de estos procesos de segregación y anexión de distintos asentamientos aguardarán ser examinados puntualmente en un estudio histórico relativo al origen y evolución del municipio de Centro.

El municipio de Montecristo cambió de nombre por el de Emiliano Zapata oficialmente en la *Constitución Política del Estado* de 1946. En el artículo 28 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* del 3 de febrero de 1984, se determinó que Tabasco estaría integrado por los 17 municipios y cabeceras municipales que reconocemos actualmente. A partir de entonces, la división territorial de Tabasco no ha tenido ninguna modificación; los 17 municipios se encuentran comprendidos en cuatro regiones, siendo estos: la Chontalpa, el Centro, la Sierra y los Ríos.[52]

El recorrido histórico general presentado constituye un primer acercamiento con el que se espera impactar a los lectores interesados en estos temas, así como motivar el desarrollo de esta veta de estudio histórico entre las nuevas generaciones de historiadores en nuestro estado. El análisis del origen y evolución de los municipios en Tabasco está ya en marcha y con él, el rescate de nuestra identidad tabasqueña.

Las actas de cabildo como fuentes para la historia municipal

Para el estudio de la historia municipal en Tabasco, los interesados en el tema tienen ante sí una serie de fuentes de información que van desde libros, periódicos, testimonios, anecdotarios, etcétera. Entre esta diversidad de fuentes destacan los libros de actas de cabildo, documentos de archivo generados por el gobierno municipal que registran las sesiones de trabajo realizadas por los regidores de los ayuntamientos. La selección de actas que integran la presente publicación guarda la memoria de los trabajos llevados a cabo por el cabildo desde 1954 hasta el año 2000; mismas que, gracias a la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, fueron digitalizados en las instalaciones del Archivo General Municipal.

Es importante precisar que a nivel nacional contamos con importantes referentes de trabajos que persiguen objetivos similares a los aquí propuestos, como la obra encabezada por Edmundo O'Gorman en los años setenta del siglo pasado denominada *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México,* siglo XVI,[53]

51 INEGI, *División Territorial del Estado*…, pp. 77-78.

52 Artículo 31, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,* Décimo cuarta reforma decreto no. 86, publicada en el periódico oficial, no. 650 del 4 de mayo de 1946, p. 6; INEGI, *División Territorial del Estado*…, p. 79.

53 Edmundo O'Gorman y Salvador Novo, *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México siglo XVI,* FCE, México, 1970.

así como las subsecuentes obras realizadas por las historiadoras María Isabel Monroy Castillo,[54] María Luisa Pazos y Catalina Pérez Salazar,[55] entre otros. En el caso de Tabasco hay que destacar que esta obra constituye el primer esfuerzo realizado en la historia del estado por recuperar la memoria de las principales acciones desarrolladas por un gobierno municipal, y con esto, el testimonio de las transformaciones que han repercutido en las características físicas, culturales y políticas que manifiesta la sociedad del municipio de Centro.

Las actas de cabildo constituyen una fuente de primer orden para aquellos investigadores interesados en el acontecer histórico del municipio. En las actas aquí reunidas queda constancia de los asistentes a las sesiones de cabildo y de las decisiones tomadas por el gobierno municipal, en una época marcada por el desarrollo urbano de la ciudad de Villahermosa. Las actas registran también información sobre los más variados aspectos de la sociedad capitalina de Tabasco durante la segunda mitad del siglo XX, como los problemas más urgentes que aquejaban a la ciudadanía y las soluciones aprobadas para atenderlos; el emprendimiento de obras de beneficio de la ciudadanía, como la construcción de parques, escuelas, puentes, pavimentación de calles, alumbrado público o mercados; la designación de nombres a diversas calles de la ciudad; la organización de ferias, entre muchas otras acciones. En ese sentido, las actas de cabildo no solo muestran cuestiones administrativas, sino también la evolución de la fisonomía del municipio, su cultural e historia.

Conscientes de la importancia del contenido de las actas de cabildo y con el fin de socializar su conocimiento entre las jóvenes generaciones, investigadores interesados en la historia del municipio y público en general, el gobierno municipal que preside la Mtra. Yolanda Osuna Huerta, pone a disposición de todos estas *Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro*, con las que se busca lograr un primer acercamiento entre la ciudadanía y parte del patrimonio documental que permita un mayor conocimiento de su historia y el fortalecimiento de su propia identidad local.

Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez
Coordinador del Archivo General Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

54 María Isabel Monroy Castillo, *Guía de las actas de Cabildo de la ciudad de México,* 1601-1610, siglo XVII, Universidad Iberoamericana, México, 1979.

55 María Luisa Pazos y Catalina Pérez Salazar, *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México 1761-1770*, siglo XVIII, Universidad Iberoamericana, México, 1988.

1
GOBERNACIÓN

GOBERNACIÓN

Acta No. 9
8 de junio de 1971

El 8 de junio de 1971, en Villahermosa, Tabasco, se reunieron los miembros del cabildo del H. Ayuntamiento de Centro para dar lectura a la circular número siete, enviada al C. Lic. Roberto Rosado Sastré, presidente municipal, en la que se solicitó la aprobación del Ayuntamiento al proyecto de decreto para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tabasco, durante el periodo de Gobierno del Lic. Mario Trujillo García. Con la mencionada reforma se buscó hacer coincidir en una sola fecha las elecciones de diputados locales, gobernador del estado y regidores de los Ayuntamientos con el propósito de reducir gastos al erario púbico.

Lic. Roberto Rosado Sastré,
Presidente municipal.

Regidores

C. Edén Flota Calzada;
C. Antonio Hernández Hernández;
C. Carlos Cabal Merito;
Profa. Luz de la Cruz de García;
C. Cirilo Rodríguez Torres;
C. Trinidad Vera Guillen y
C. Armando Sánchez Solís.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1971, 0011 – 0014.

=Acta Número Nueve=

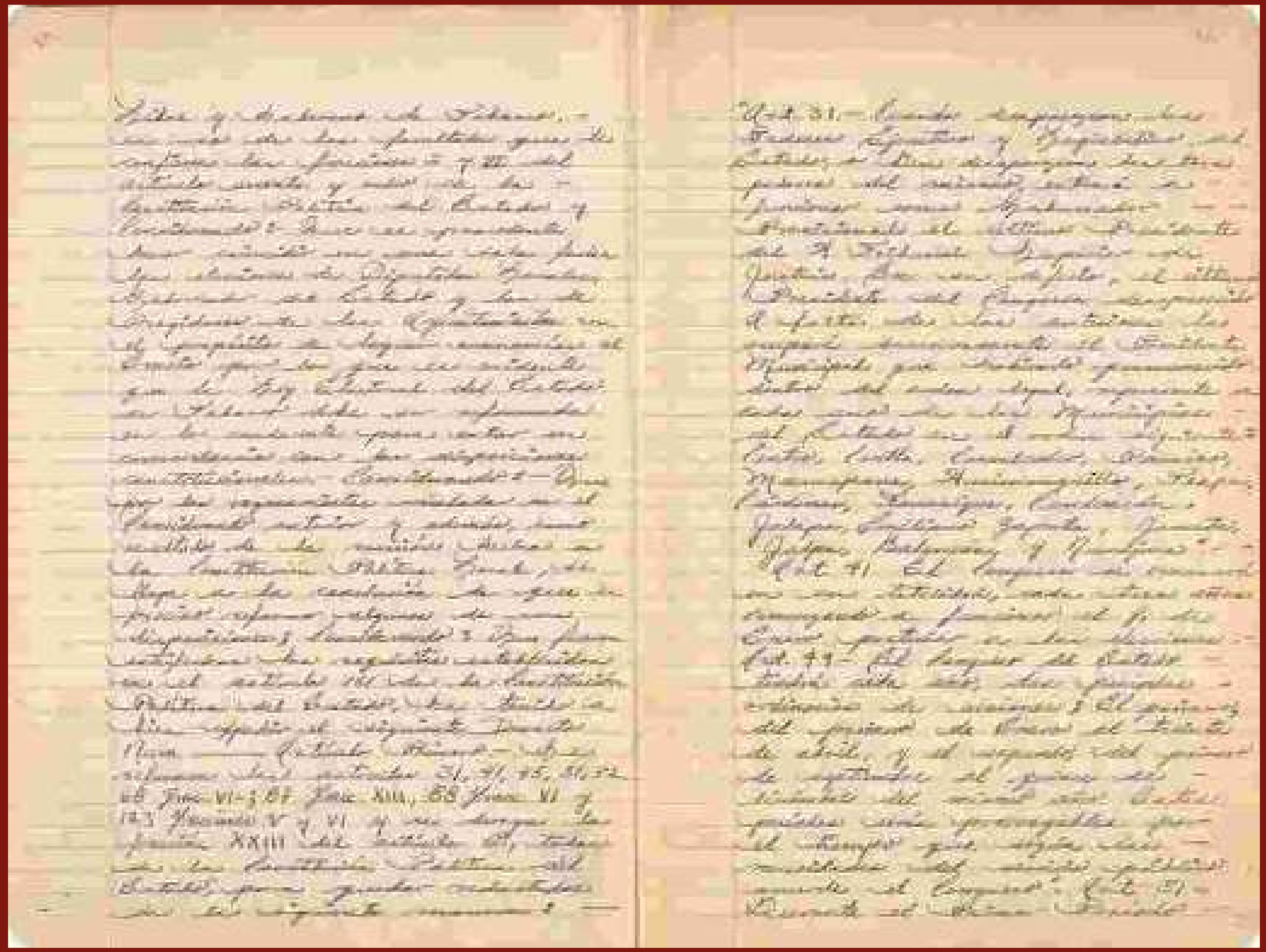

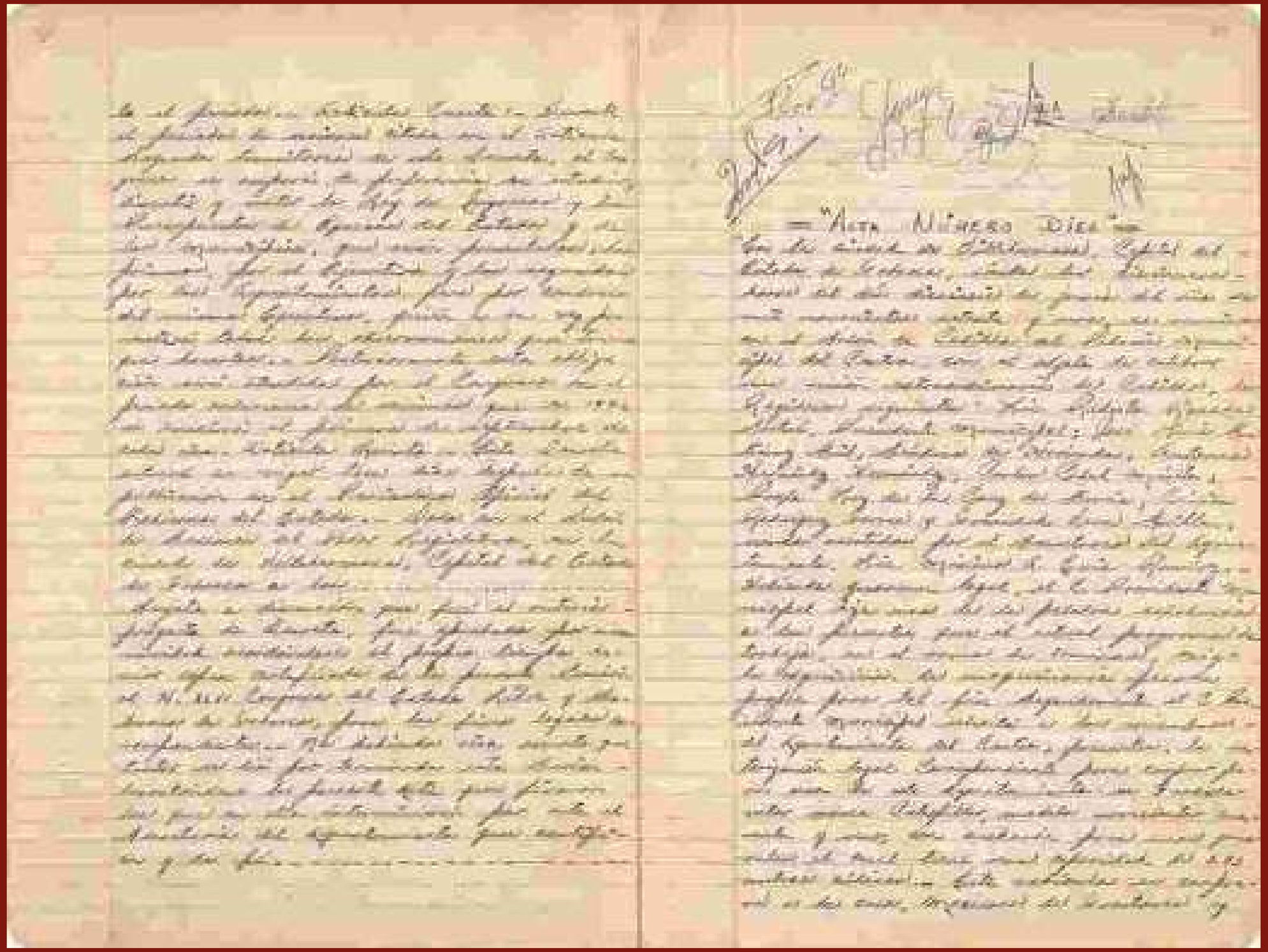

"ACTA NÚMERO DIEZ"

GOBERNACIÓN

Acta No. 29
5 de abril de 1976

En 1955, ante la falta de recursos económicos suficientes para equipar adecuadamente el recién construido Rastro Público Municipal de la ciudad de Villahermosa, el Ayuntamiento solicitó autorización al H. Congreso del Estado para otorgar en concesión, hasta por 20 años, los servicios públicos del rastro a la persona, o sociedad, que lo requiriera para proporcionar el servicio con eficacia. La petición fue aceptada, expidiéndose el decreto número 96 de fecha 30 de octubre de 1957. En 1961 el presidente municipal Ángel Mario Martínez Zentella, otorgó a Frigorífico de Tabasco S. A. de C. V., dicha concesión por el término de 20 años. Para 1976 las instalaciones de la empresa Frigorífico de Tabasco S. A. de C. V resultaban ya inadecuadas por lo que, en sesión del día 5 de abril de ese año, el cabildo determinó dar por terminada la concesión otorgada a la citada empresa.

C. Ramón Magaña Romero,
Presidente municipal.

Regidores

C. Julián Jaume Magaña, jurídico de Hacienda;
C. Fausto Martínez Riverol, tercer regidor;
C. Rafael Celorio Herrero, cuarto regidor;
Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, quinto regidor;
Profa. Addy Yolanda de Quintero, octavo regidor y
C. Conrado López Jiménez, noveno regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1974, 0057.

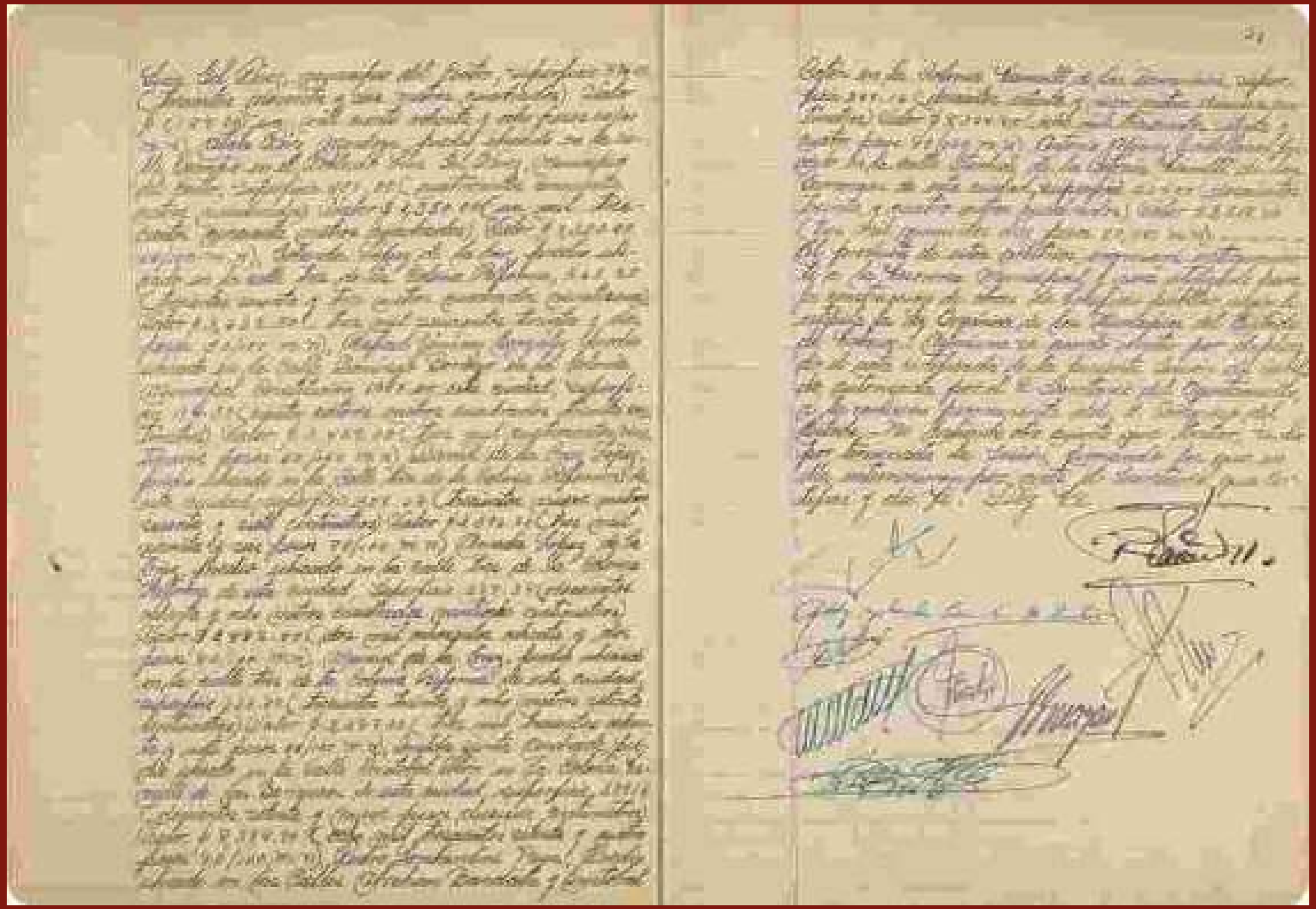

GOBERNACIÓN

Acta No. 27
2 de marzo de 1987
(Sesión extraordinaria)

El 2 de marzo de 1987, en la sala de cabildo, los regidores del Ayuntamiento de Centro se reunieron para estudiar el proyecto de convenio que Enrique González Pedrero, gobernador de Tabasco, hizo llegar al Dr. José Amador Izundegui Rullán, presidente municipal. En dicho proyecto se solicitaba al cabildo autorizar al alcalde suscribirse al convenio para la creación del Sistema Estatal de Archivo Municipal, con el propósito de que el Ayuntamiento de Centro, y los 16 restantes del estado, participara conjuntamente con el gobierno estatal y el de la República en un programa de modernización administrativa tendiente a salvaguardar la memoria histórica de la entidad, a través de la constitución de las áreas de Archivo en cada uno de los municipios.

Dr. José Amador Izundegui Rullán,
Presidente municipal.

Regidores

Arq. Miguel Bosch López de Llergo, segundo regidor;
Dr. Juan Puig Palacios, tercer regidor;
C. Ángel Pérez Castillo, cuarto regidor;
Lic. Edgar de la Torre Azuela, quinto regidor;
Lic. Edgar Azcuaga Cabrera, sexto regidor;
Lic. Martín Ferrer Jiménez, séptimo regidor;
Profa. Aida R. Menéndez Taracena, octavo regidor;
C. María Luisa Frías Almeida, noveno regidor y
C. José de la Luz Sánchez Sánchez, décimo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1986, 0068 – 0070.

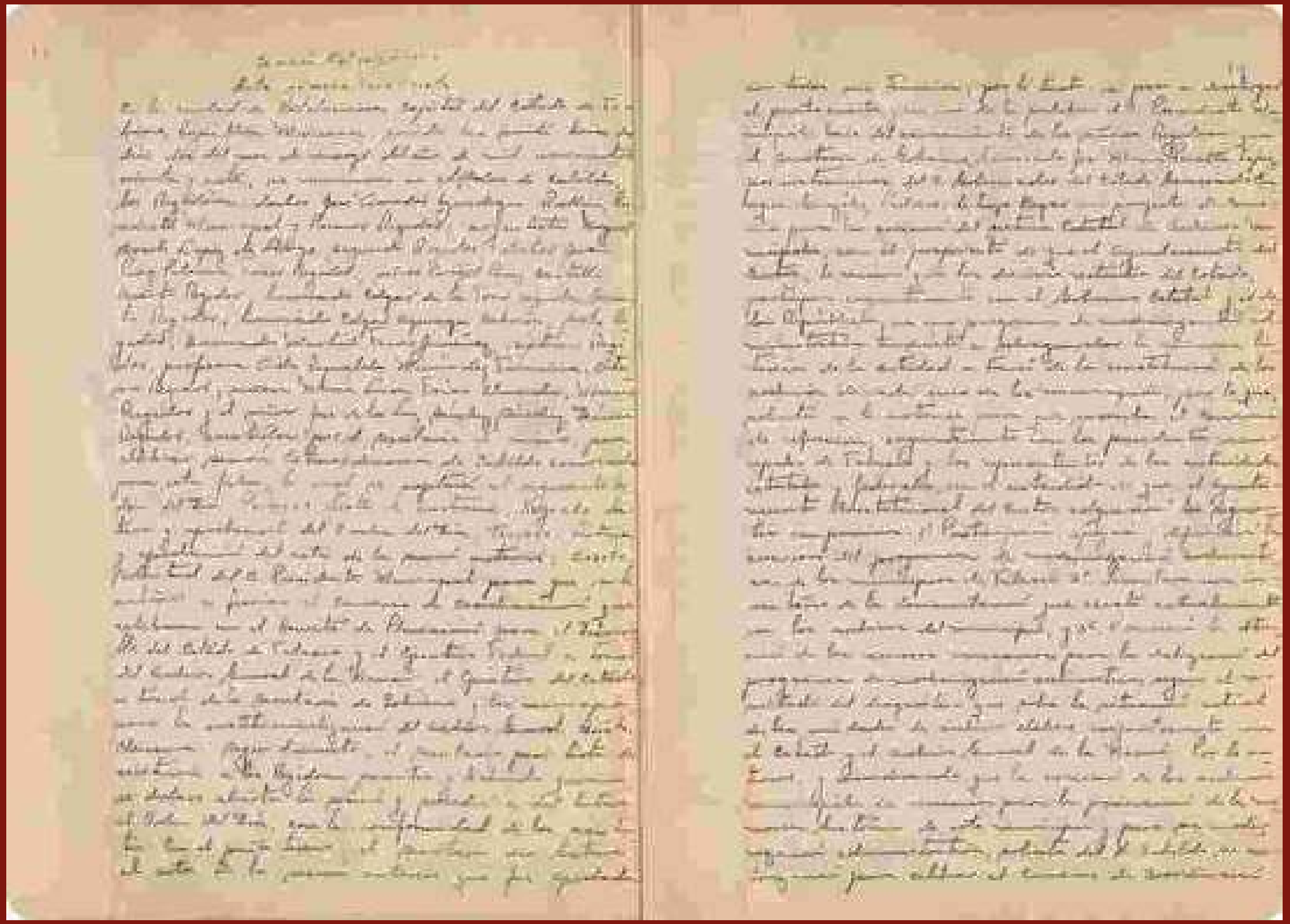

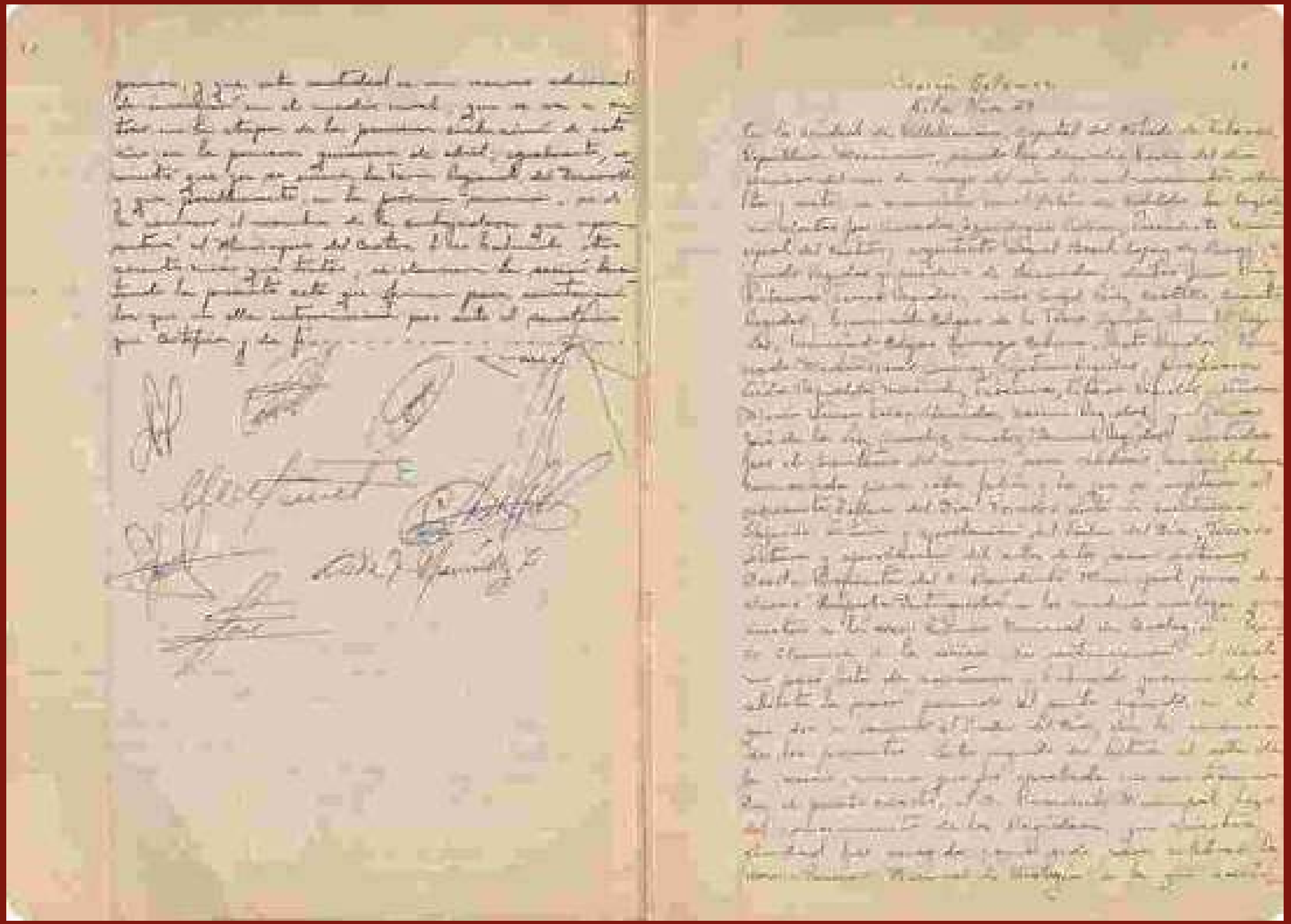

2
OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS

Acta No. 12
26 de diciembre de 1960

En el año1960, se inició la construcción del Mercado Público de Villahermosa (José Ma. Pino Suárez) en los terrenos de los señores Manuel Santandreu Olán, Elena Santandreu Olán de Rodríguez, Miguel Rodríguez Magaña y Manuel Rodríguez Morales, con una superficie de 5,000.00 m2 y otros 5,000.00 m2 contiguos a estos, comprados a los mismos donantes para ser pagados o permutados con 5,000.00 m2. Sin embargo, como la superficie de los terrenos no era suficiente para cumplir la obligación adquirida, se propuso al H. Ayuntamiento de Centro que se tomaran los terrenos de la calle "Amado Nervo", que comunicaba las de Pino Suárez y Constitución, y tenía una superficie de 1,172 m2; esta calle, alegaban, "no tiene movimiento alguno, ni pretende ningún beneficio", por lo que con ella se podrían completar los terrenos que debían darse en pago a los donantes y vendedores. El 26 de diciembre de 1960, reunidos en el salón del cabildo del H. Ayuntamiento, los regidores del municipio de Centro aprobaron la propuesta del presidente municipal, Ángel Mario Martínez Zentella, para apropiarse de los terrenos de la mencionada calle.

C. Ángel Mario Martínez Zentella,
Presidente municipal.

Regidores

Dr. Armando León Franyutti, segundo regidor y síndico de Hacienda;
Profa. Reynalda Hernández de Trigo, tercer regidor;
C. Noé Vidal Álvarez, cuarto regidor;
C. Inés Martínez Rivera, quinto regidor;
C. Cirilo Rodríguez Torres, sexto regidor;
C. Elías Jiménez Delgado, séptimo regidor;
C. Francisco Cañas Cadena, octavo regidor, y
C. Francisco Bautista García, noveno regidor.

Asistidos por
el secretario Lic. Francisco Armengol Hernández.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1961, 0156 – 0158.

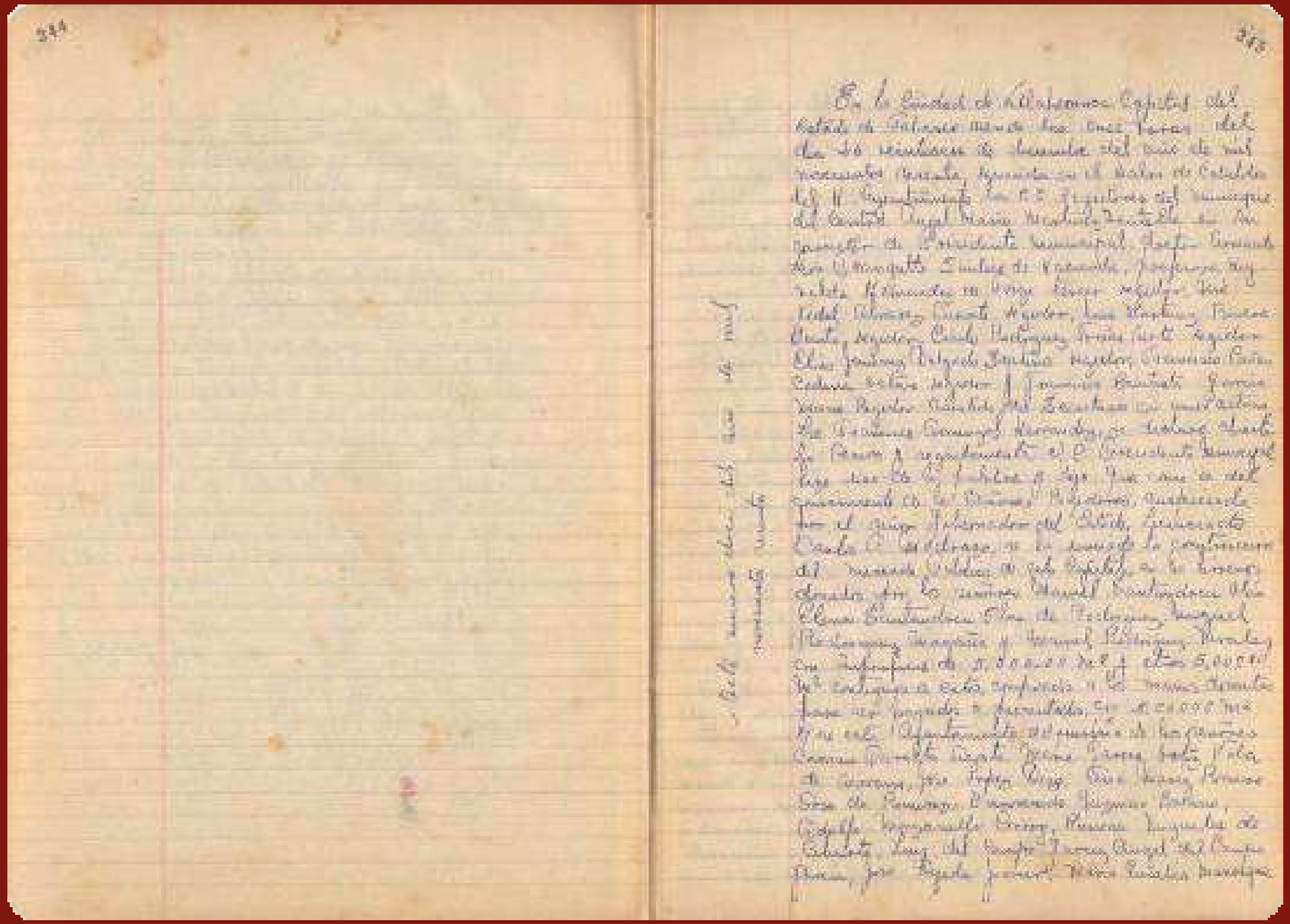

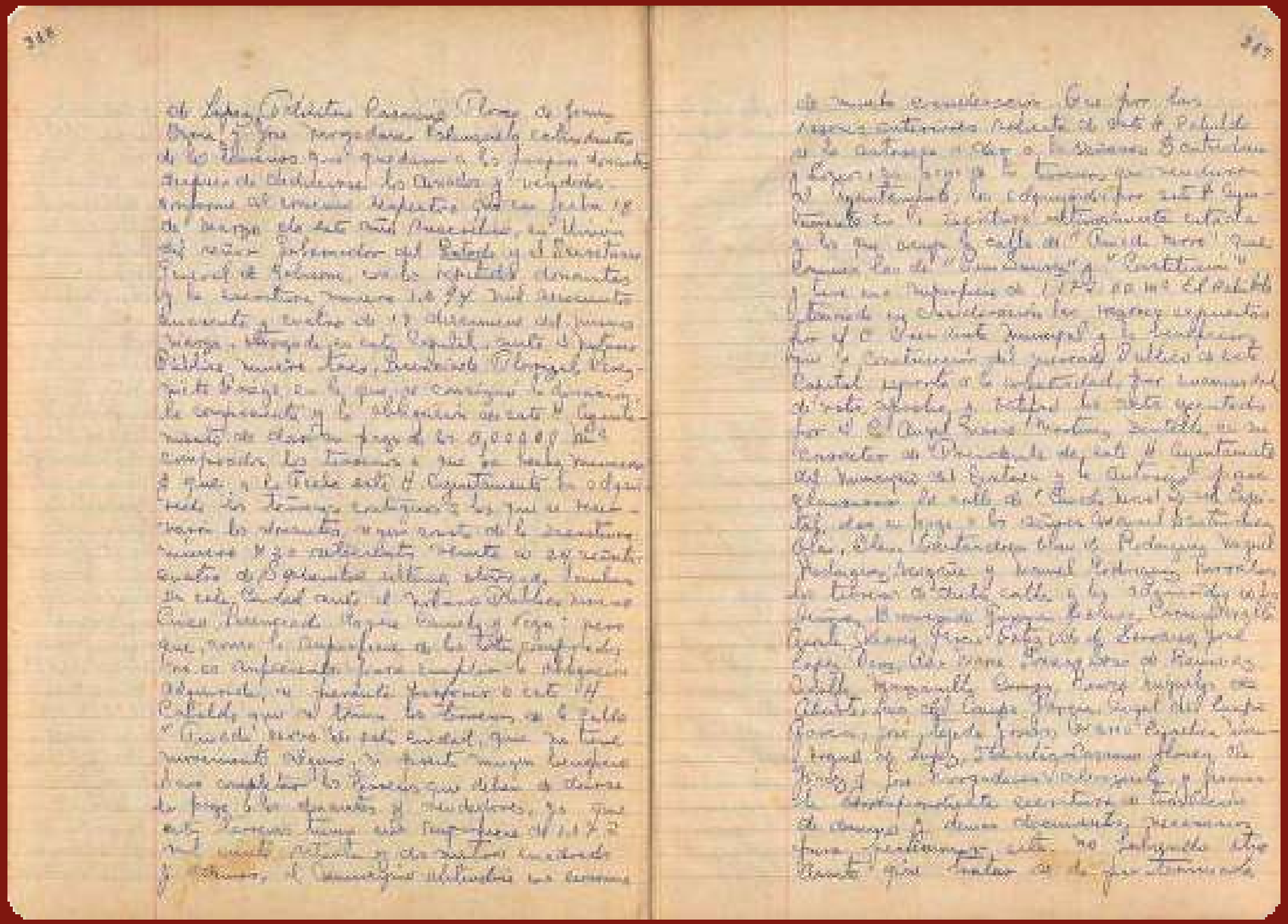

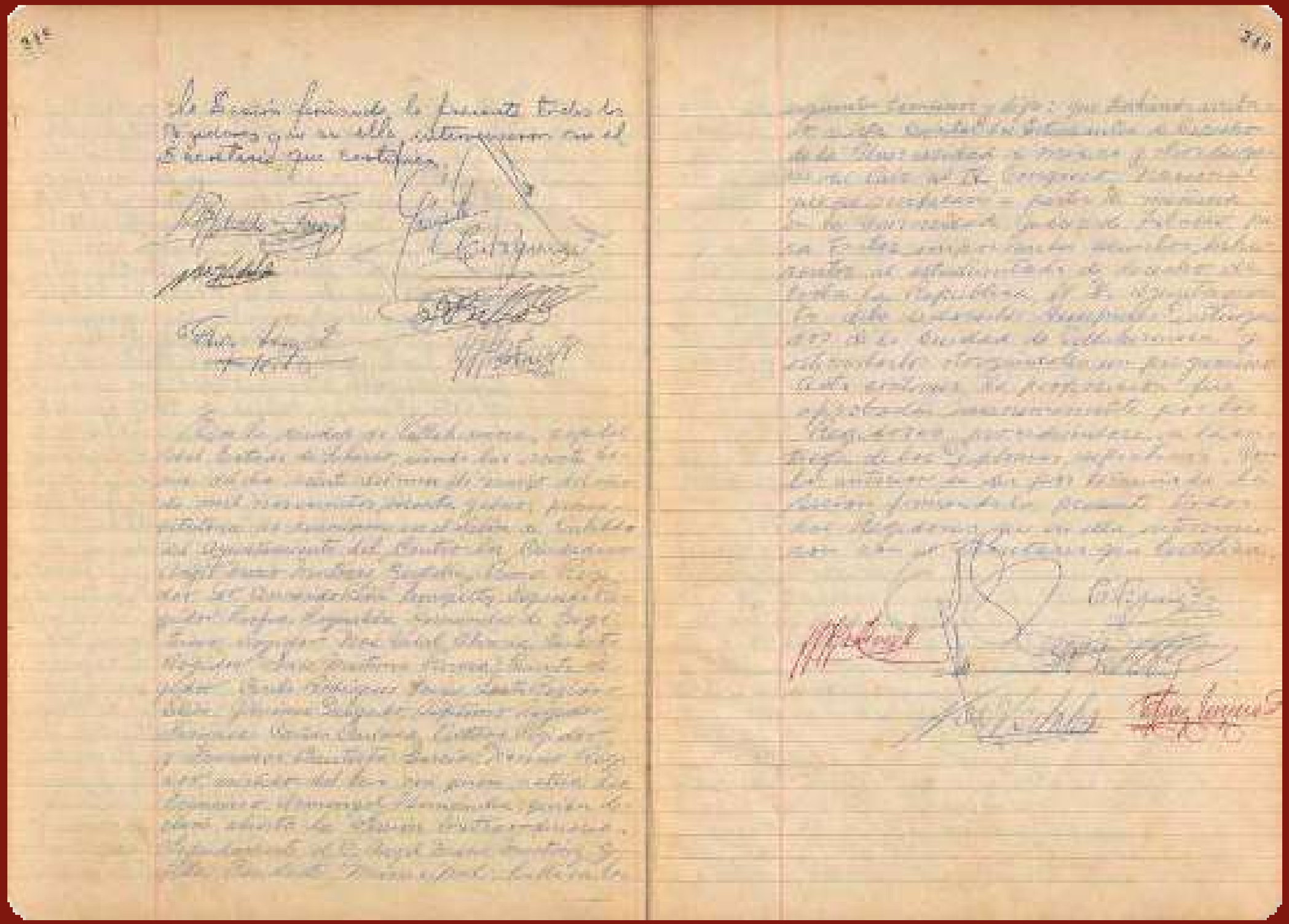

OBRAS PÚBLICAS

Acta No. 11
25 de marzo de 1969

Un elemento recurrente en las actas de cabildo del municipio de Centro durante la segunda mitad el siglo XX son los informes mensuales de labores. En la ciudad de Villahermosa, el 25 de marzo de 1969, reunidos en el salón oficial, los ciudadanos regidores escucharon al Lic. Antonio Ocampo Ramírez, presidente municipal de Centro, quien informó al honorable cabildo que, habiéndose formalizado el convenio directo entre el Ayuntamiento y la Comisión Constructora de Ingeniería Sanitaria de Salubridad y Asistencia para la introducción de agua potable en la colonia Gaviotas Norte y la construcción del Centro de Salud, los trabajos se encontraban avanzados.

Lic. Antonio Ocampo Ramírez,
Presidente municipal.

Regidores

C. Jorge Sáenz Jurado, segundo regidor y síndico de Hacienda;
C. Andrés Sánchez Solís, tercer regidor;
C. Profa. Armenia Fernández Díaz, cuarto regidor;
Profa. Olga Roda de Arias, quinto regidor;
C. Conrado López Jiménez, sexto regidor;
C. Román Mayo León, séptimo regidor.

Asistidos por el
C. Homero Pedrero Priego, secretario del Ayuntamiento.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1968, 0016 – 0017..

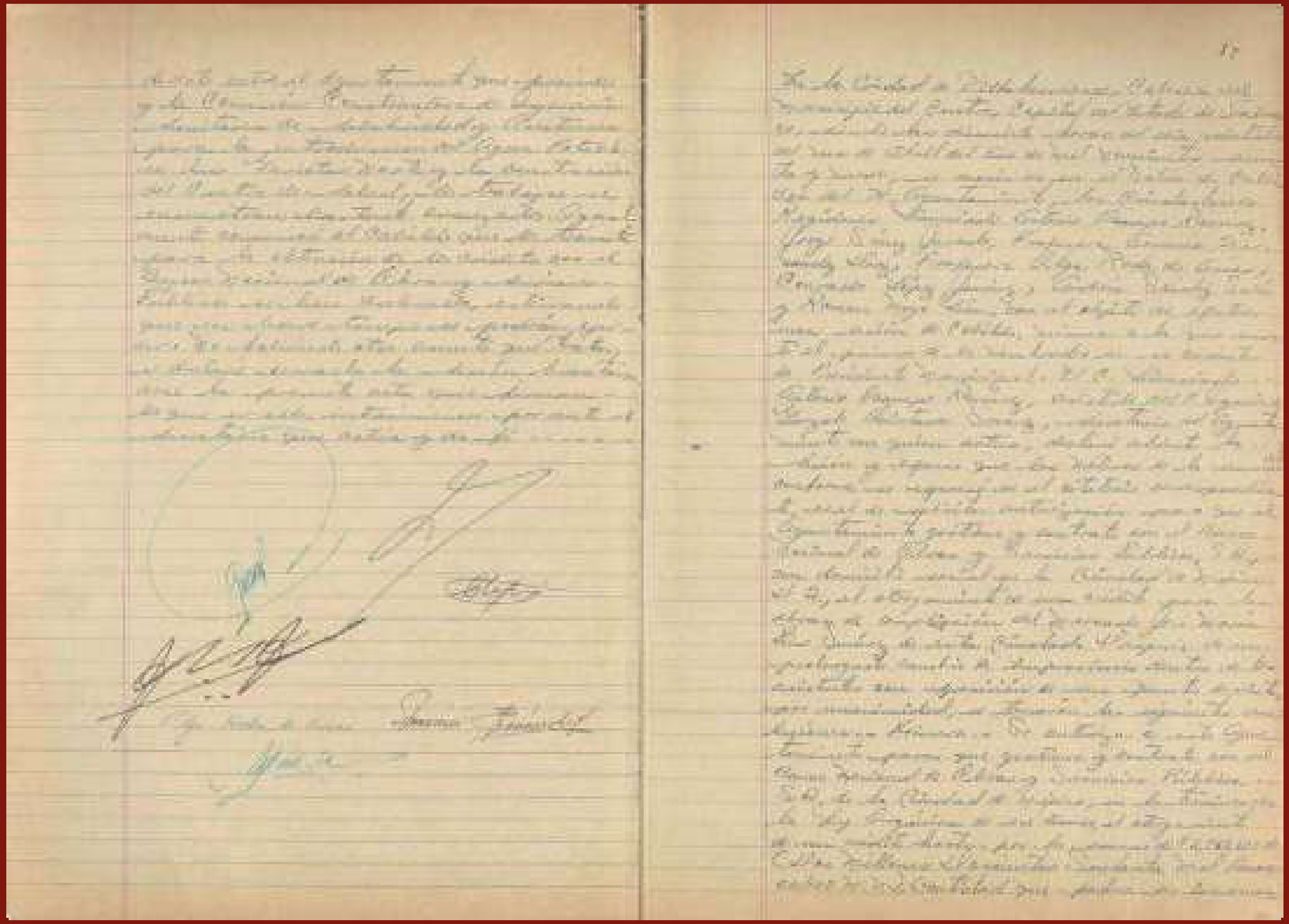

OBRAS PÚBLICAS

Acta No. 57
31 de diciembre 1979

El 31 de diciembre del 1979, en el cinema "Superior" de la ciudad de Villahermosa, ubicado en Av. Francisco I. Madero número 51 y declarado recinto oficial para la sesión ordinaria de cabildo, se reunieron regidores e invitados especiales con el fin de celebrar la sesión solemne en la que el C. Agustín Beltrán Bastar, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, rindió su Tercer y último Informe de Labores. Dentro de los asuntos más destacados del mencionado informe se encuentran: la construcción del mercado de Atasta, la concesión de 10 hectáreas para la construcción del panteón "Recinto Memorial" y la remodelación del Palacio Municipal.

C. Agustín Beltrán Bastar,
Presidente municipal.

Regidores

C. Santos Cruces Escalante;
C. Jesús Flores Hernández;
Lic. Andrés Santandreu Olán;
Profa. Esperanza Domínguez viuda de Landero;
C. Antonio García Santos y
C. Trinidad Vera Guillén.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1976, 0160 – 0195.

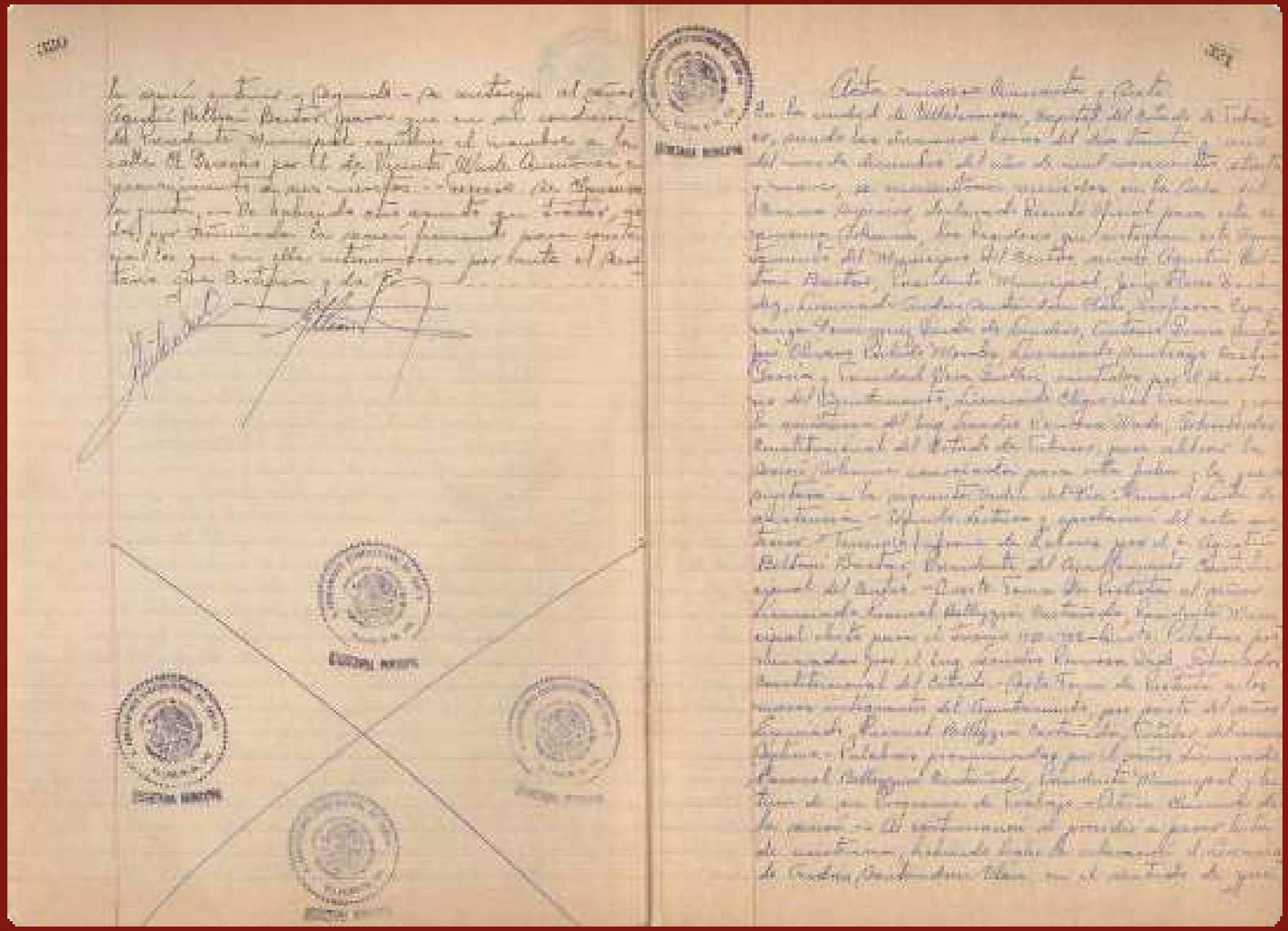

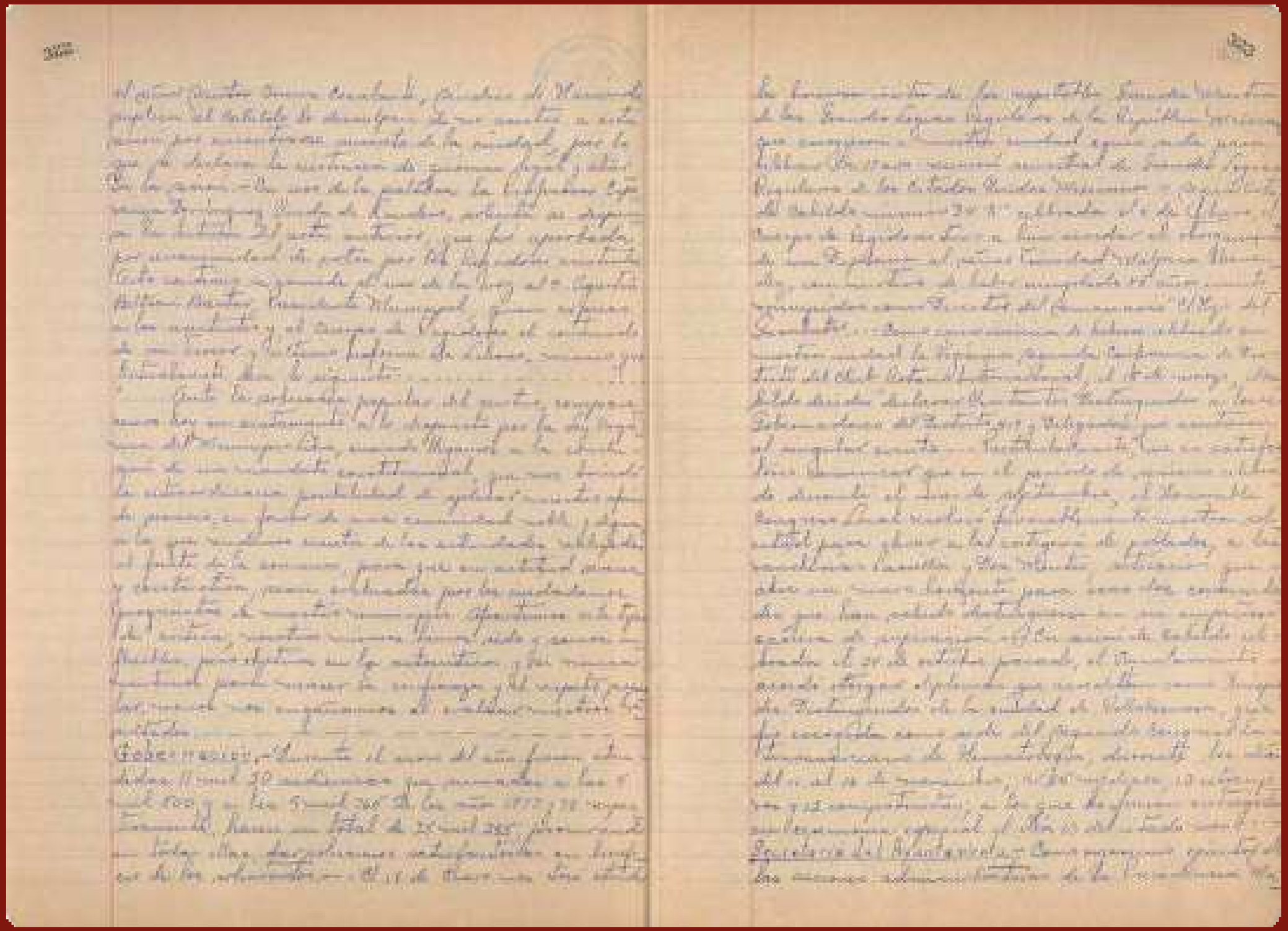

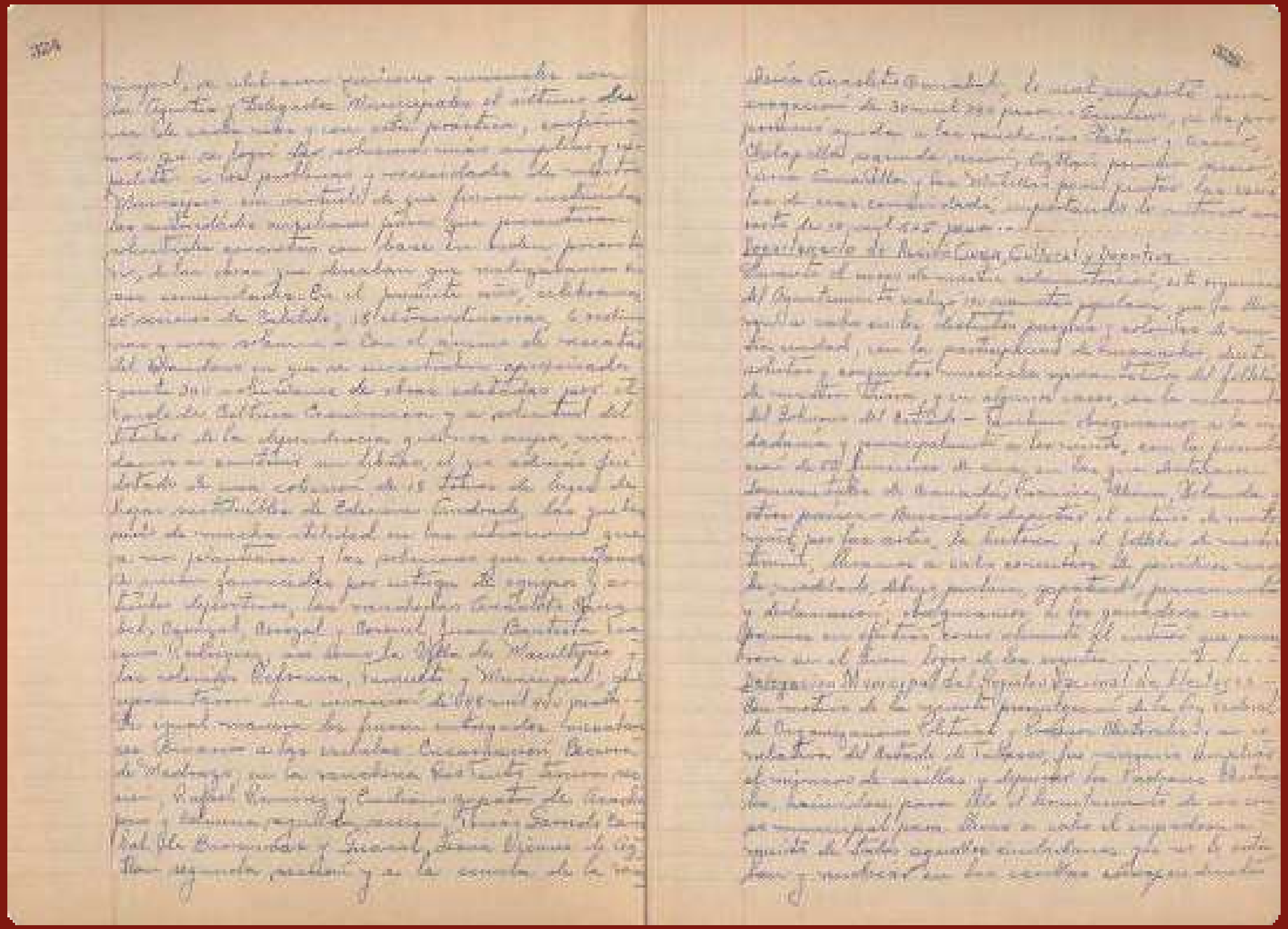

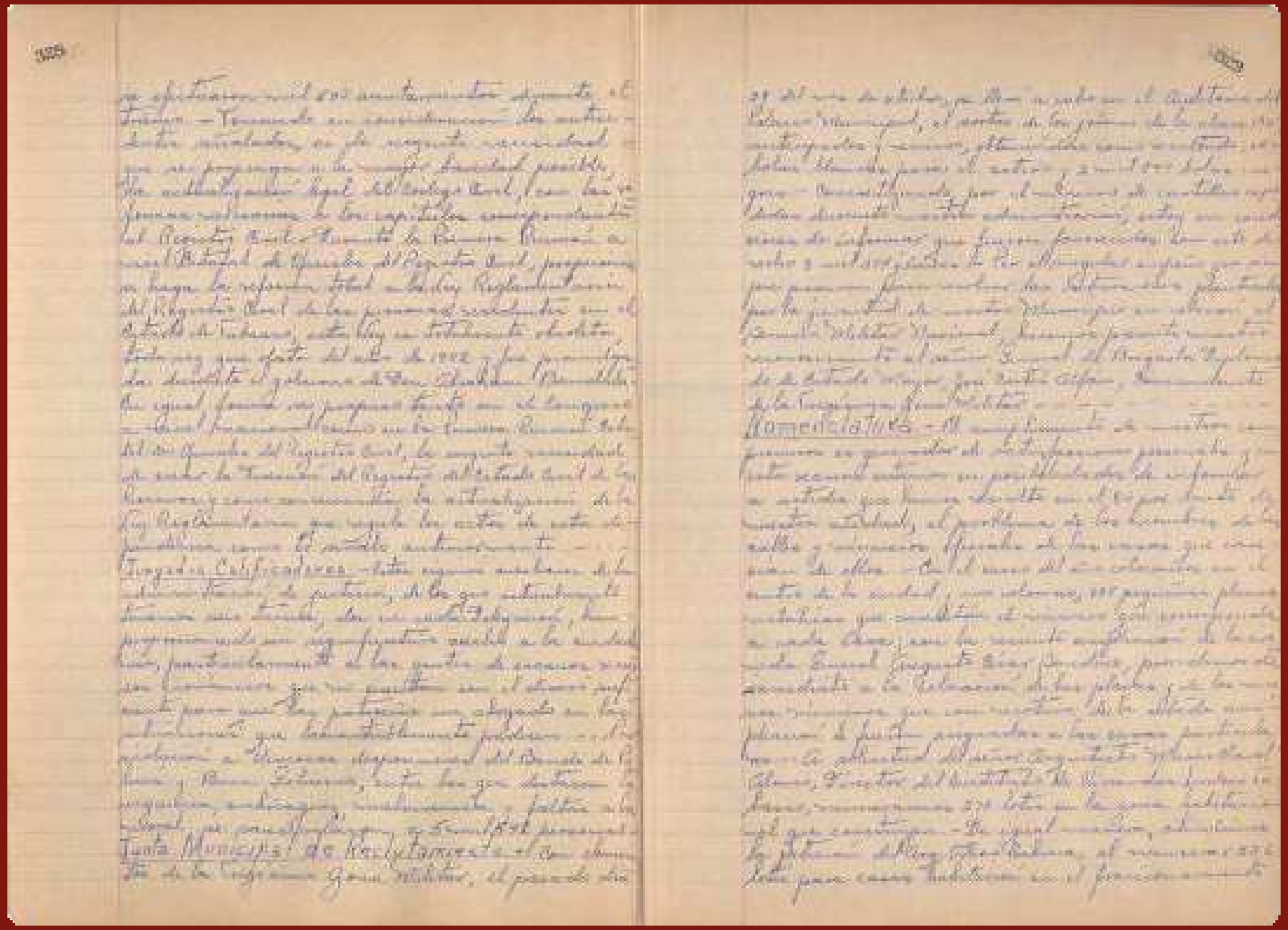

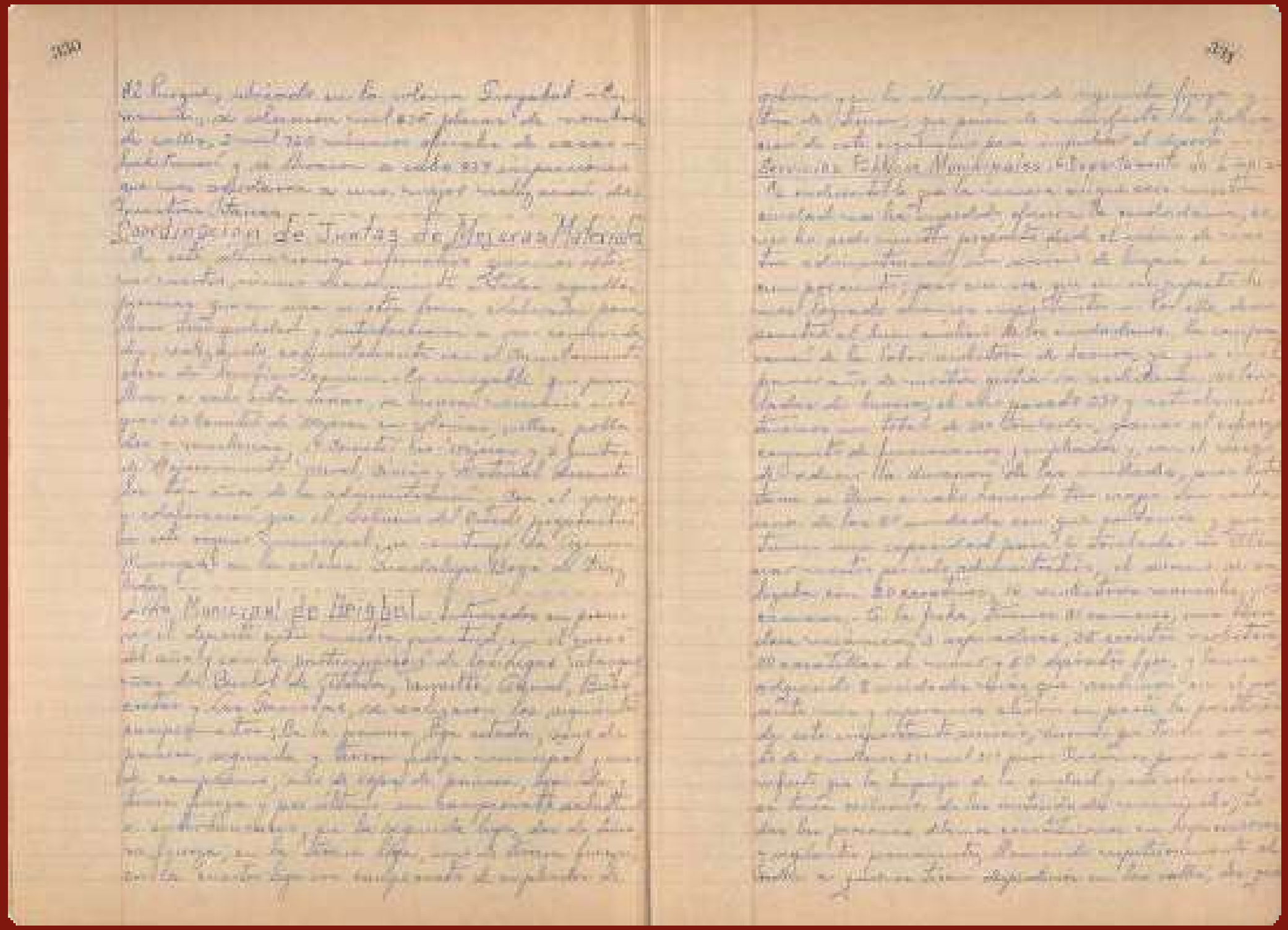

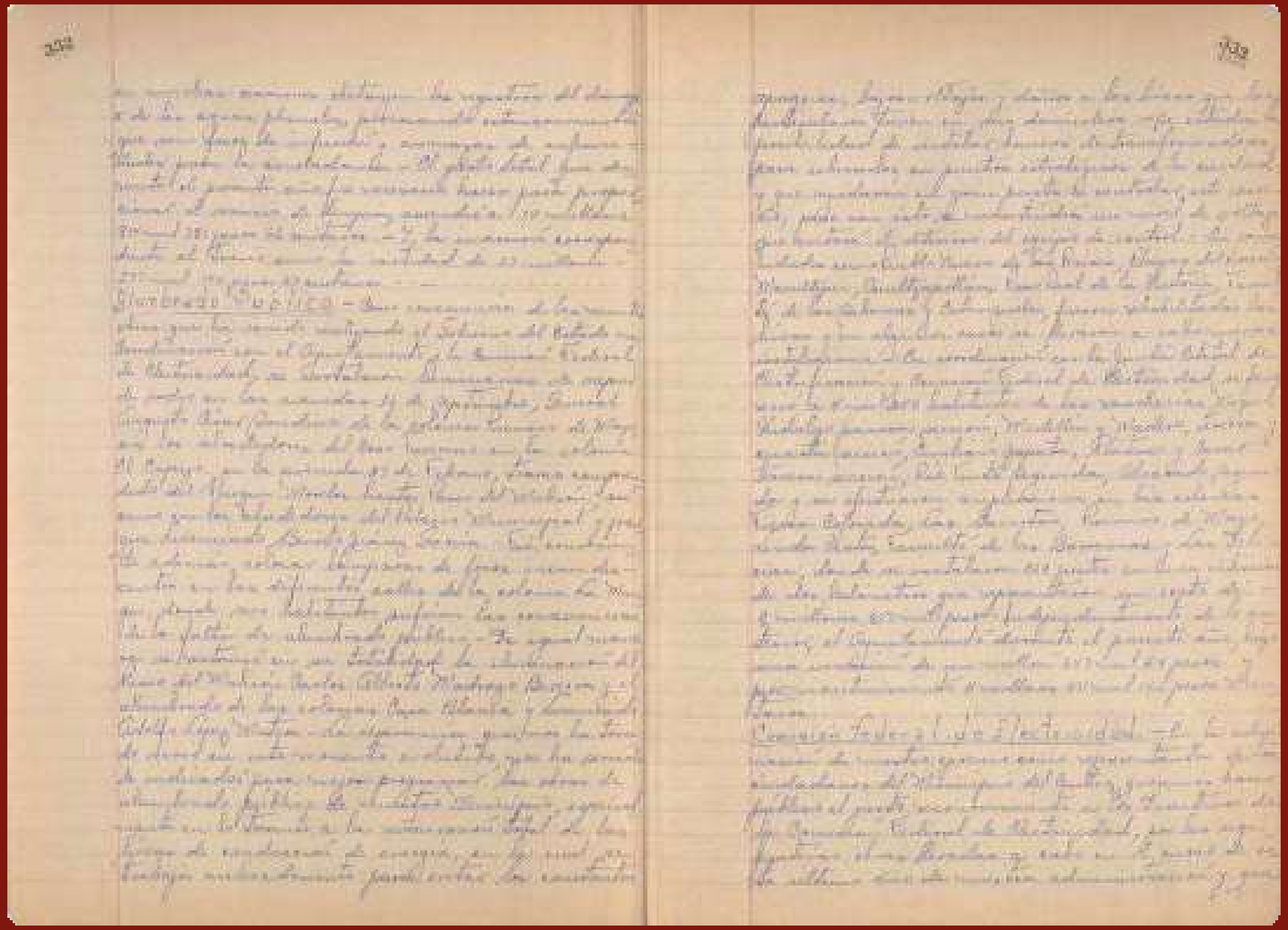

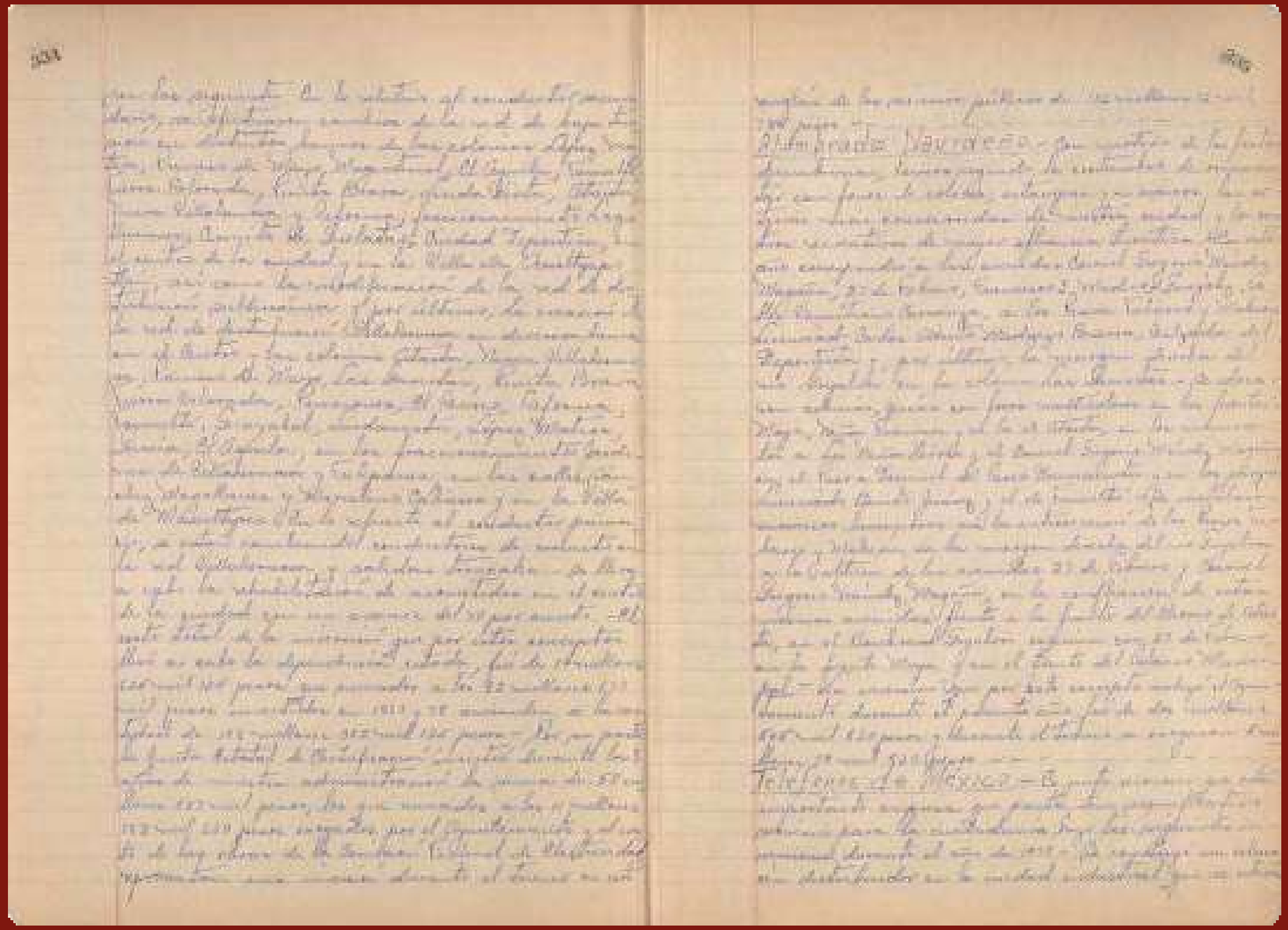

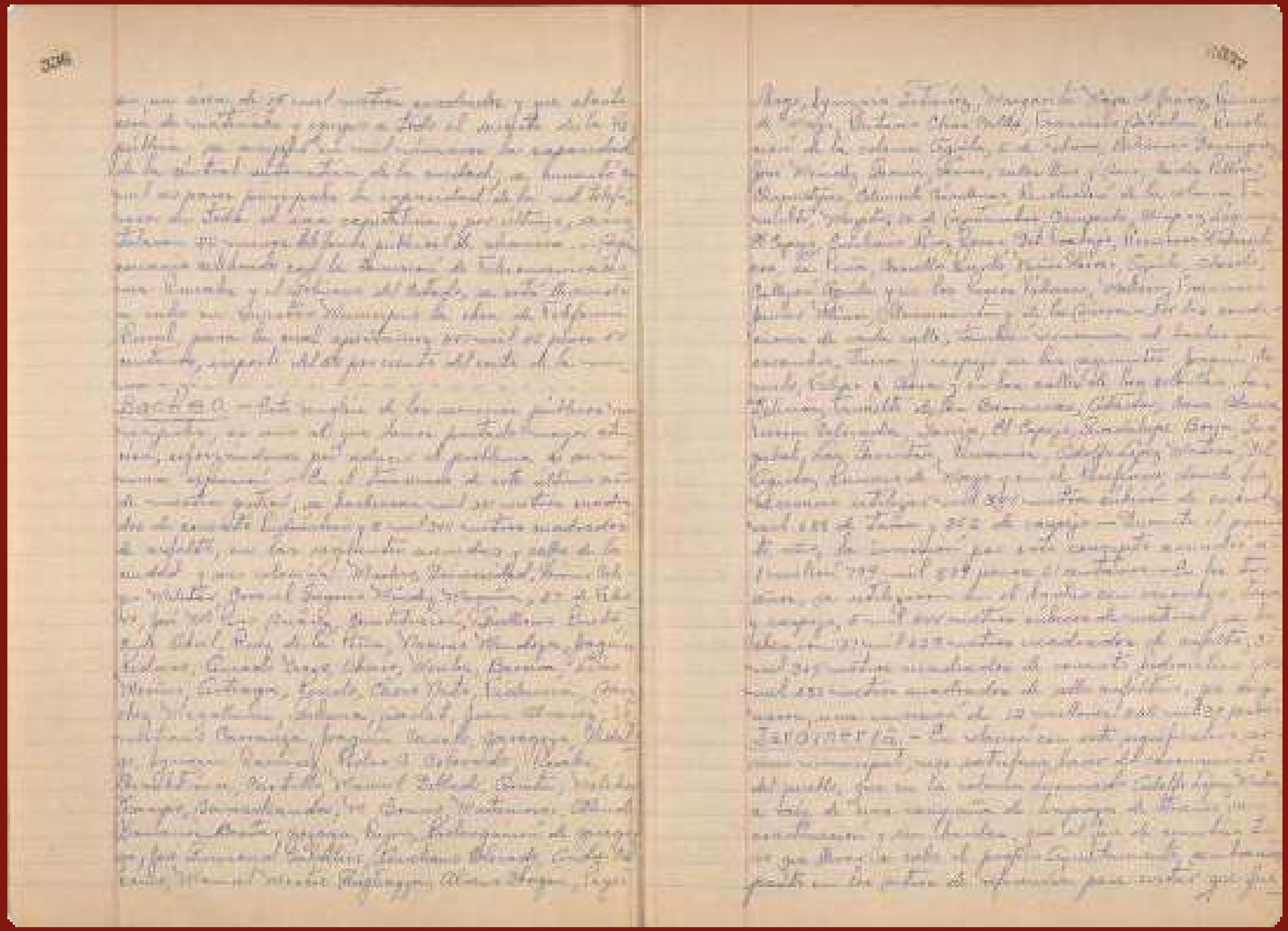

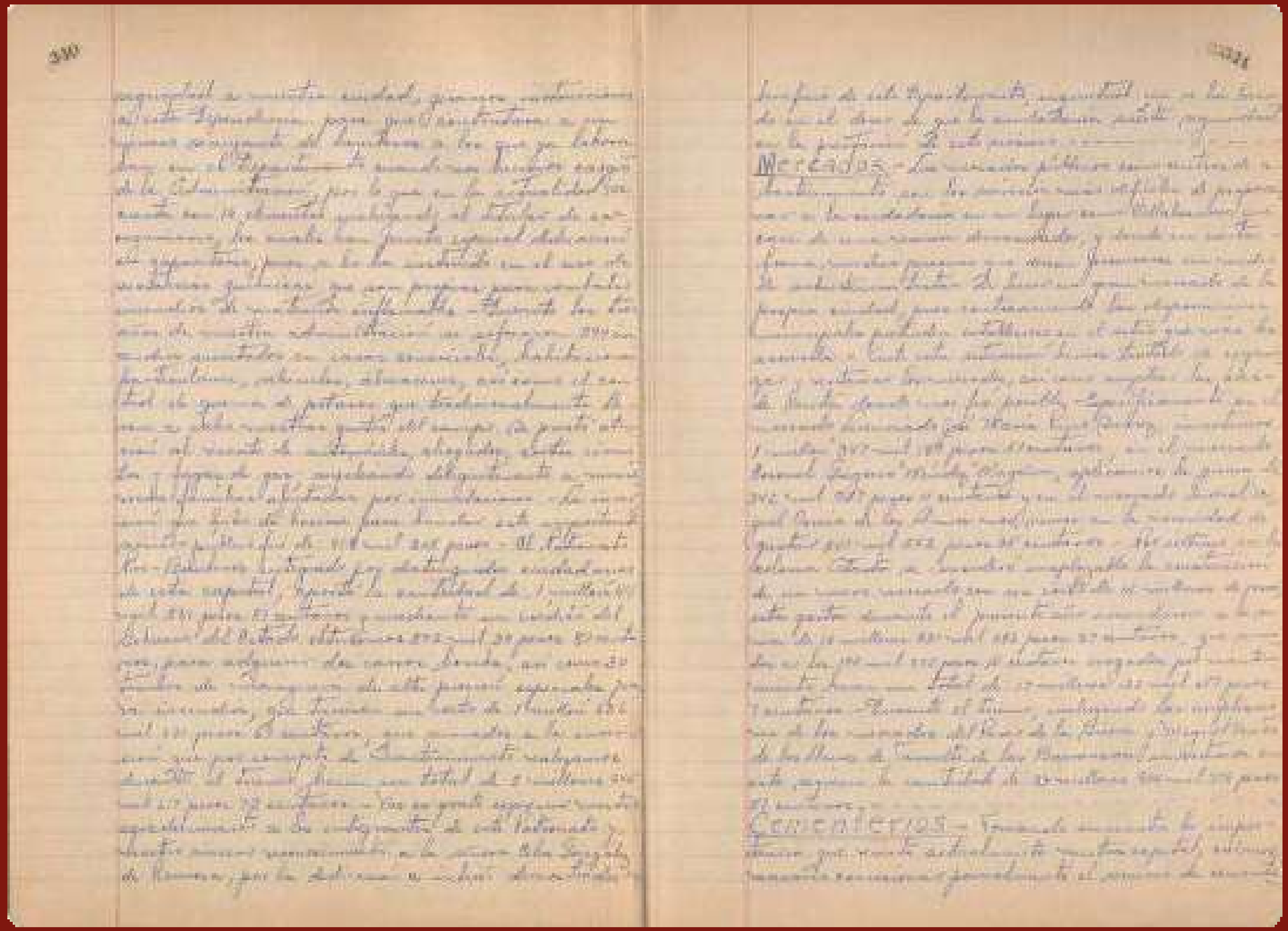

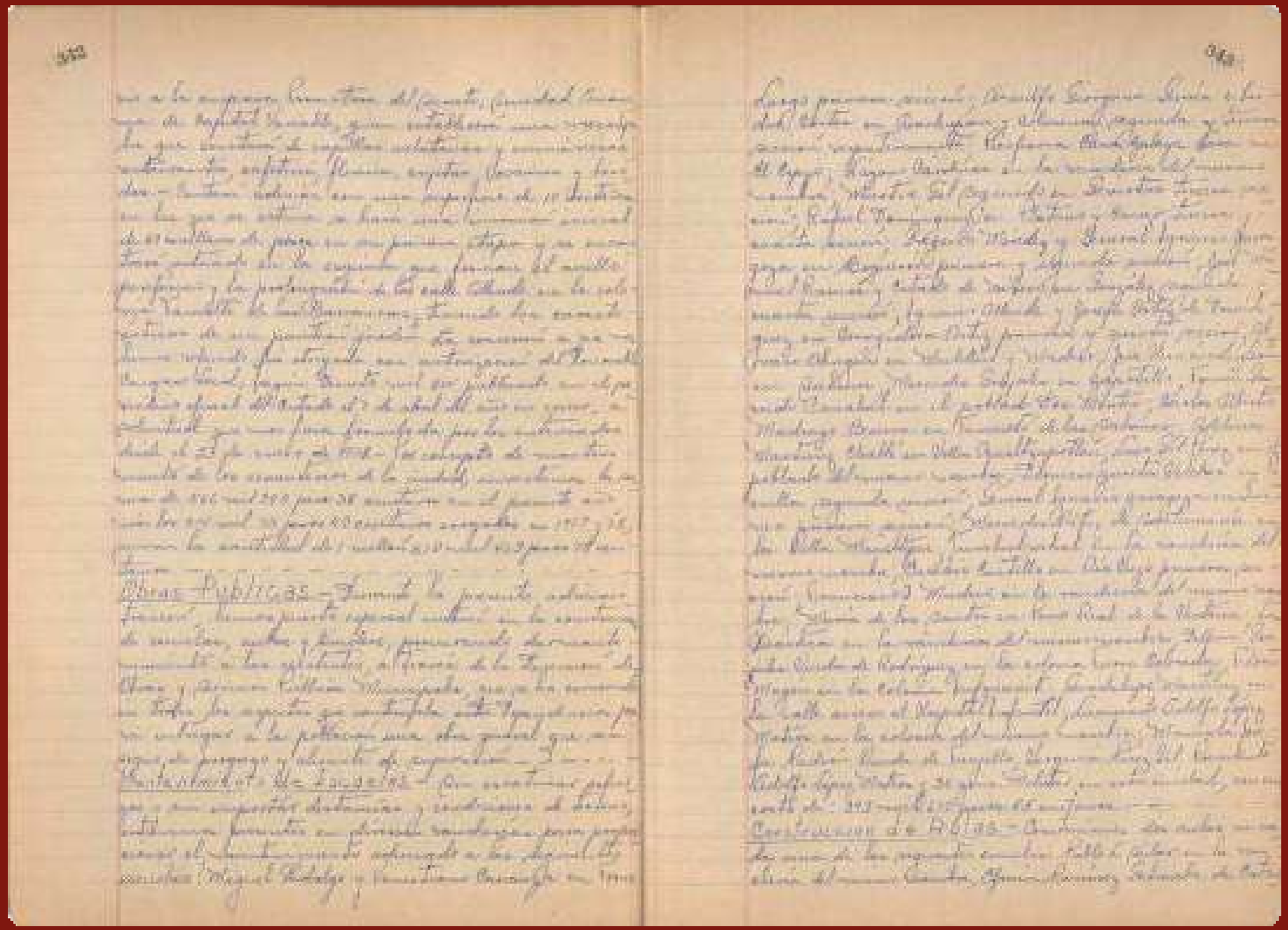

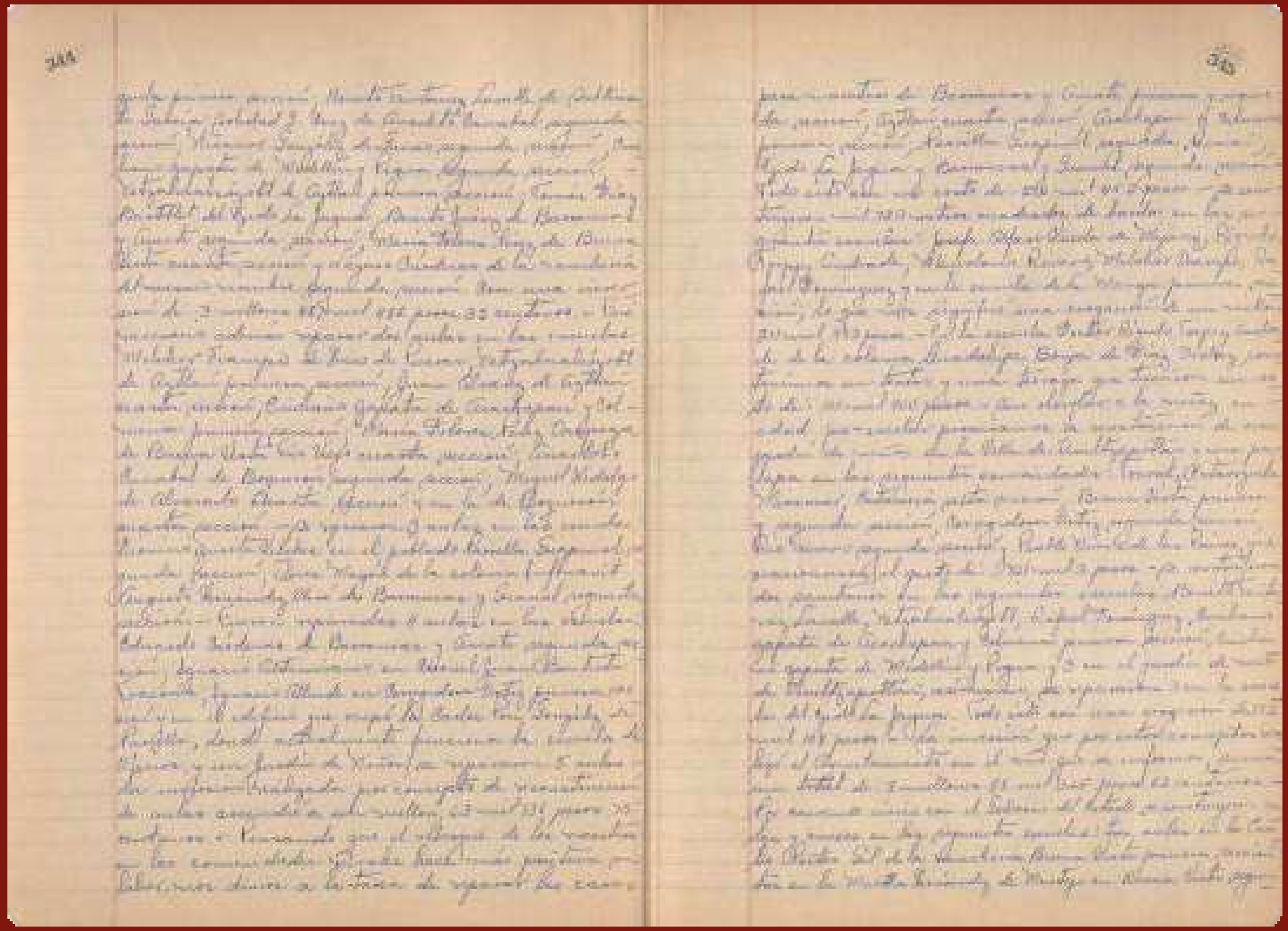

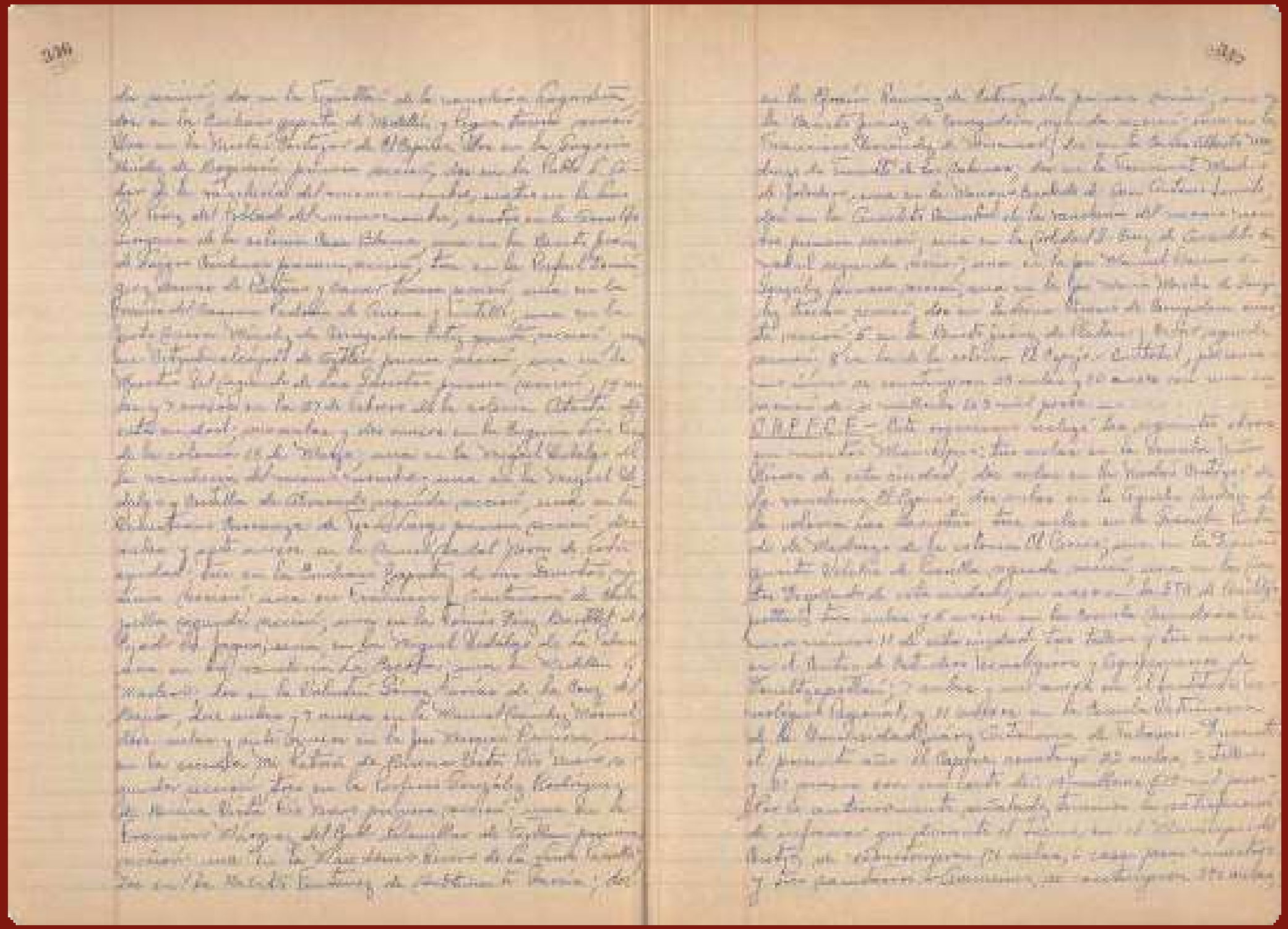

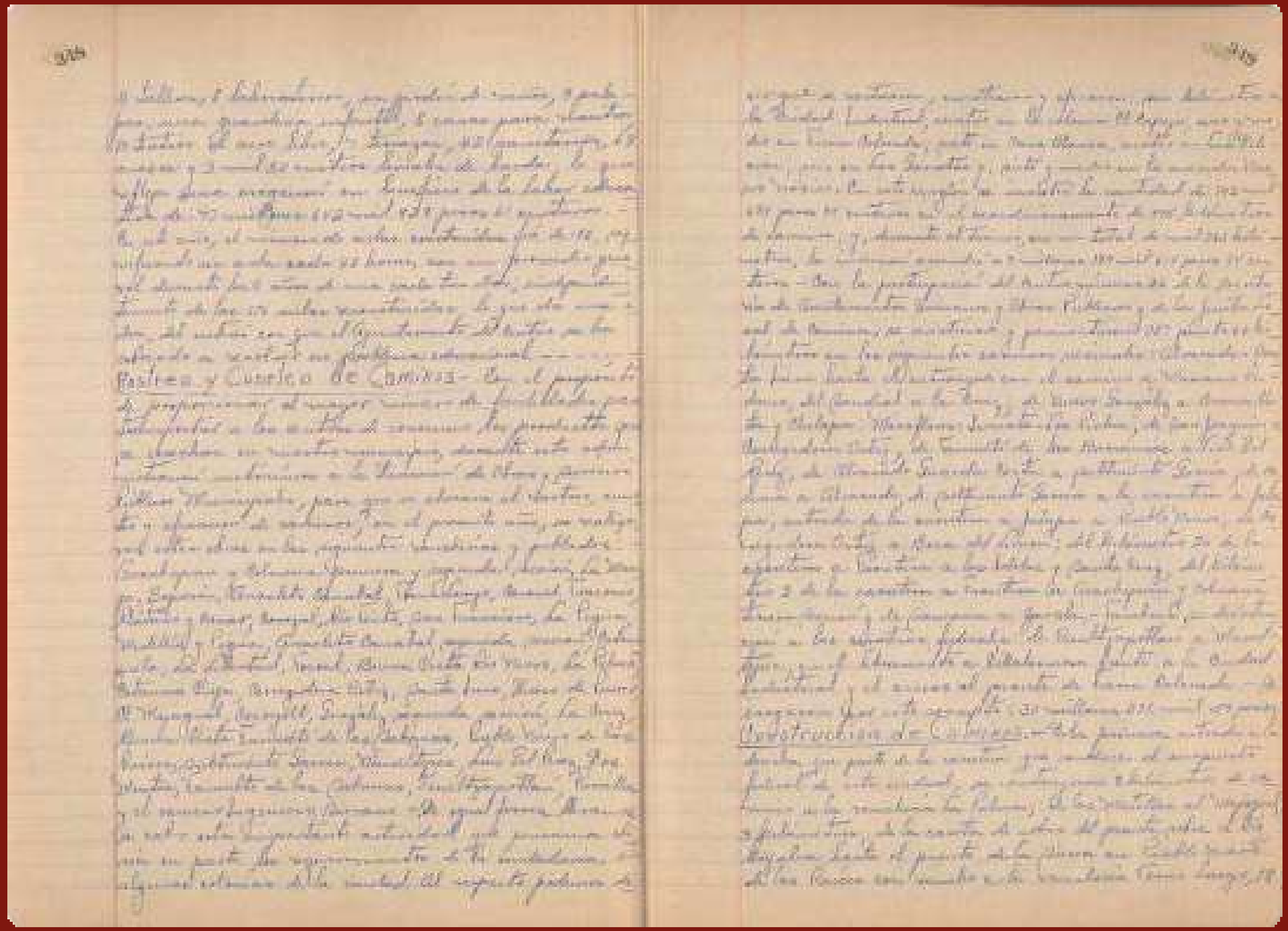

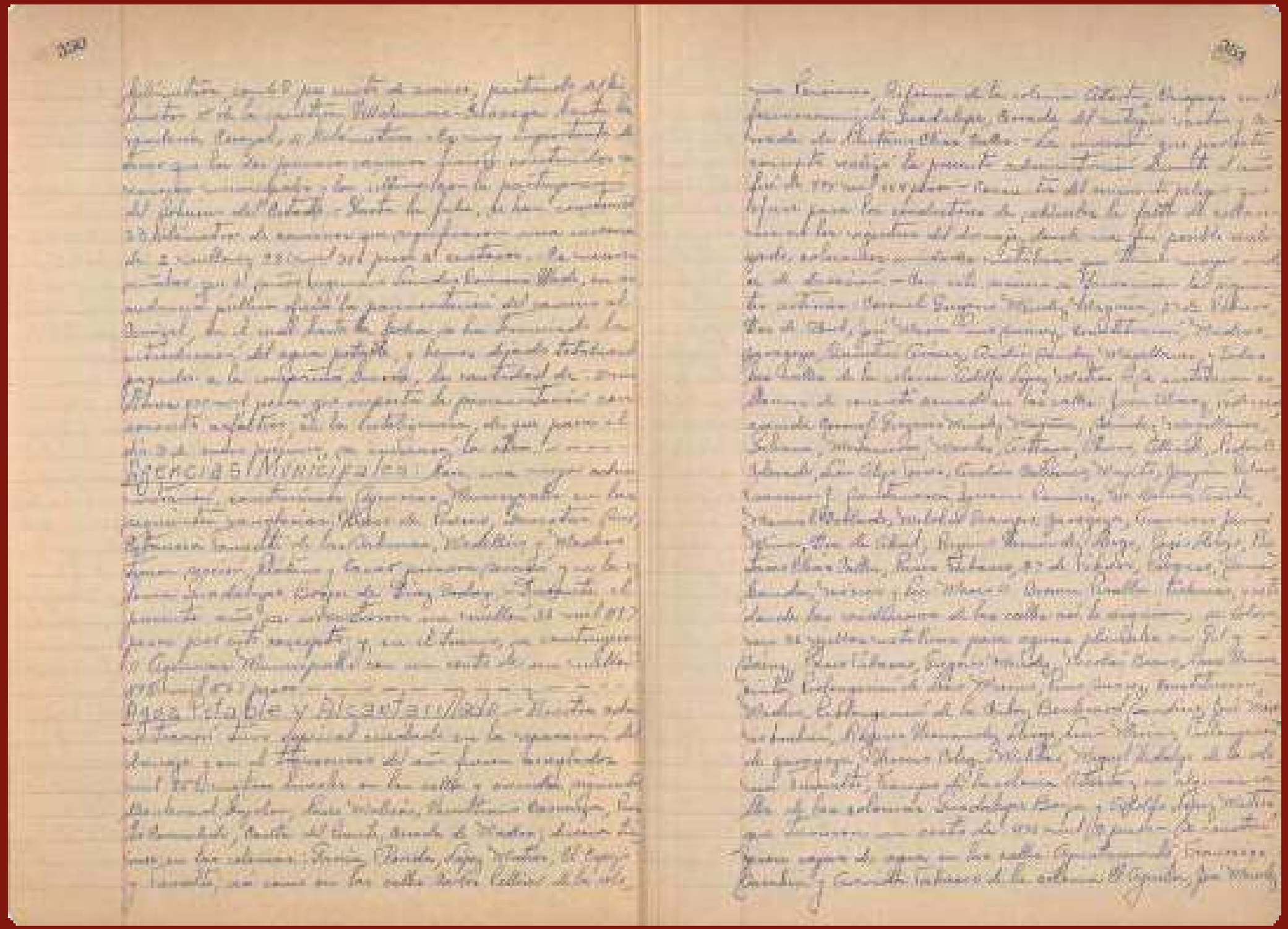

Agencias Municipales

Agua Potable y Alcantarillado

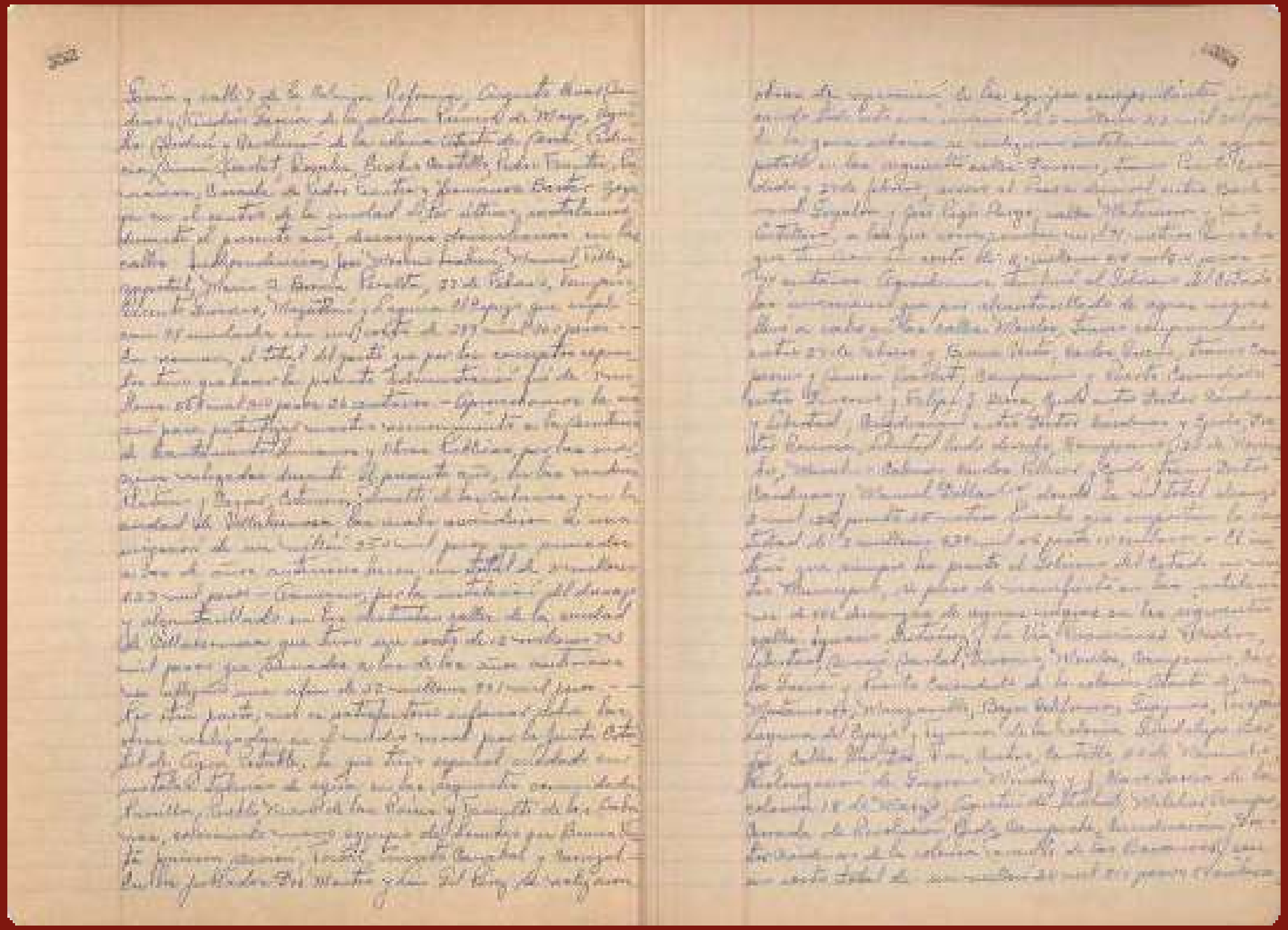

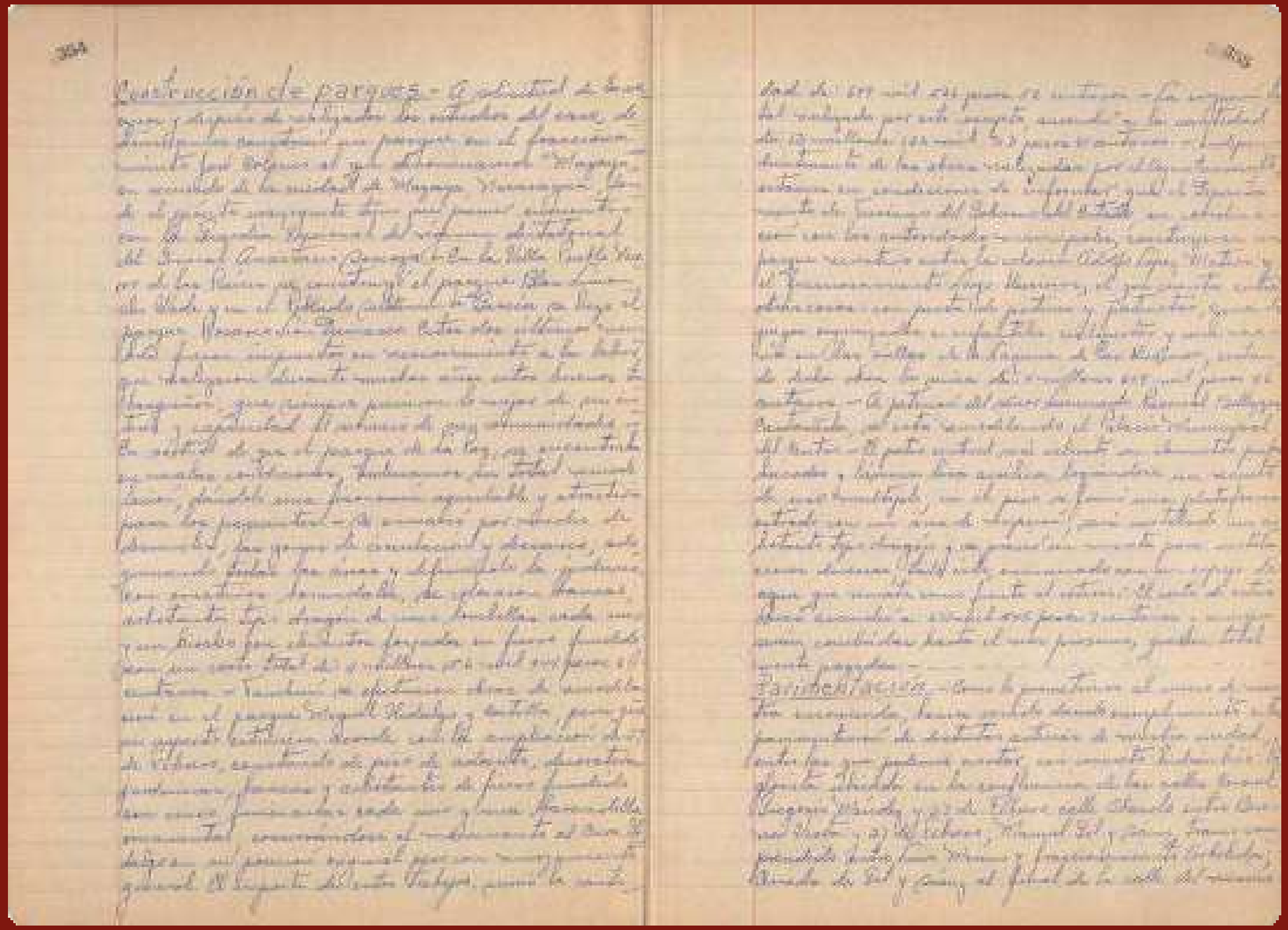

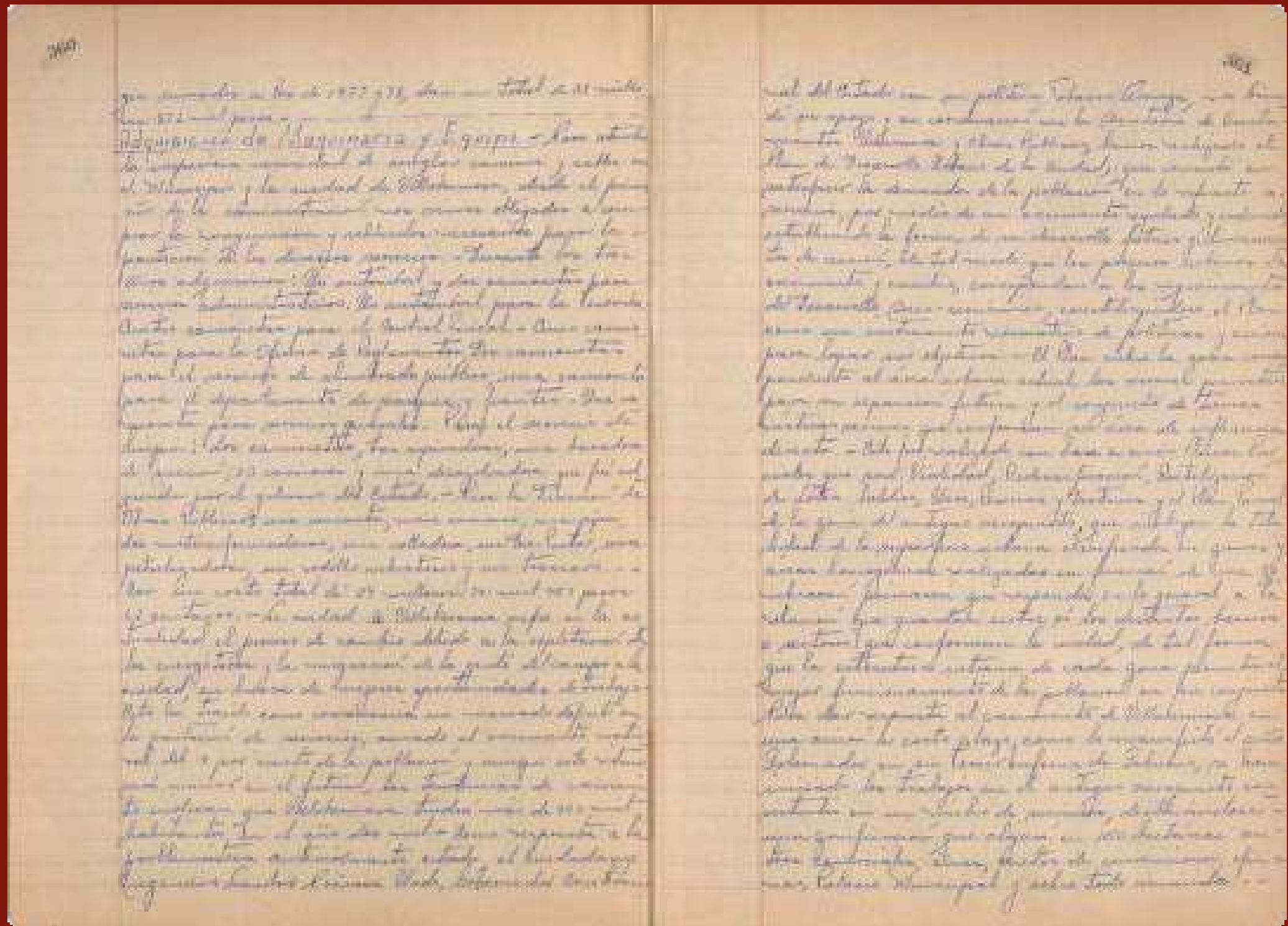

HACIENDA MUNICIPAL

De los Ingresos

De los Egresos

	1955	1956	1957
Sueldo			
Gastos			
Obras y equipo			
Total			
Por Tipo de Obras y equipo			

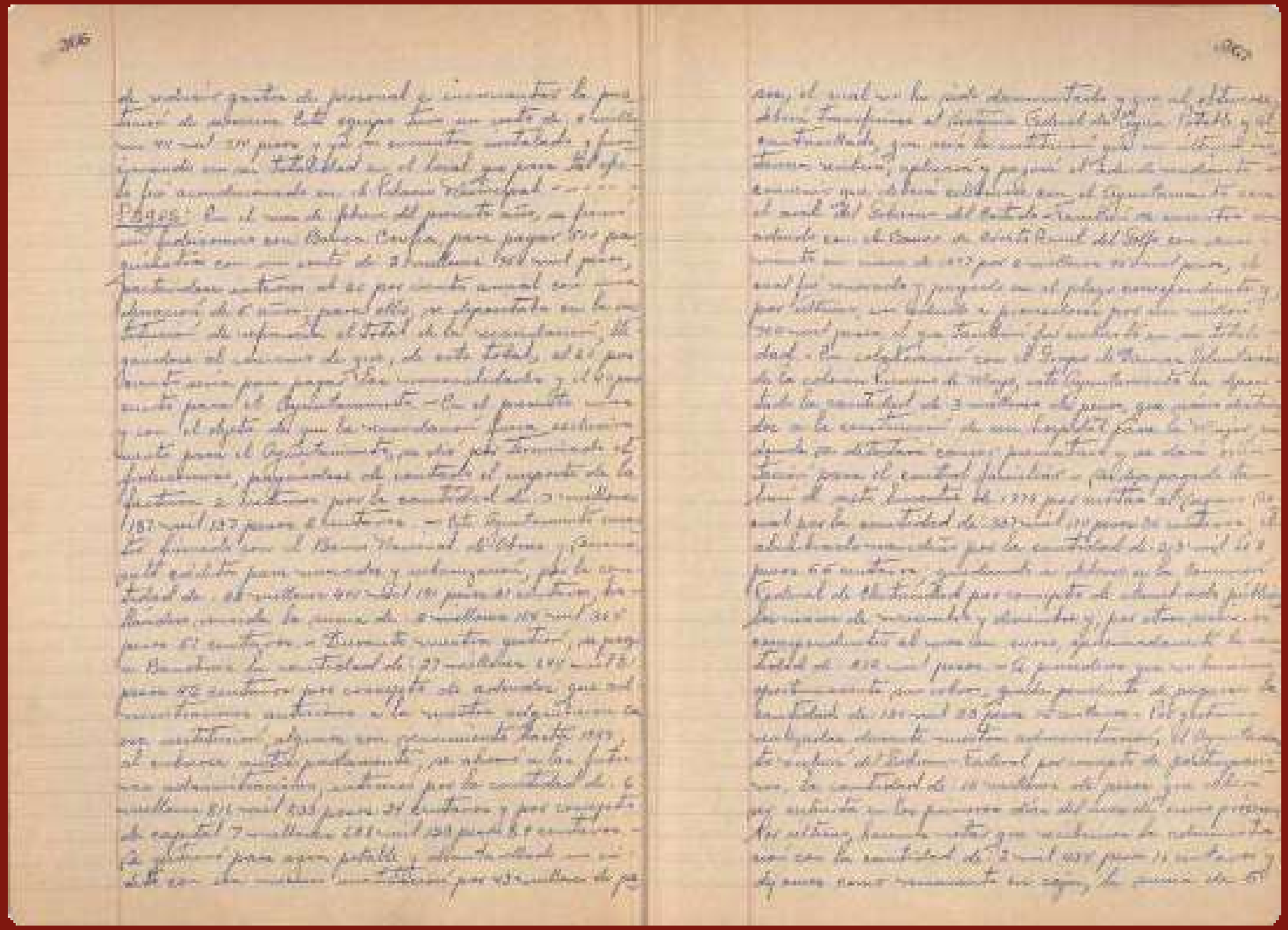

Señores Regidores

Conciudadanos:

[illegible]

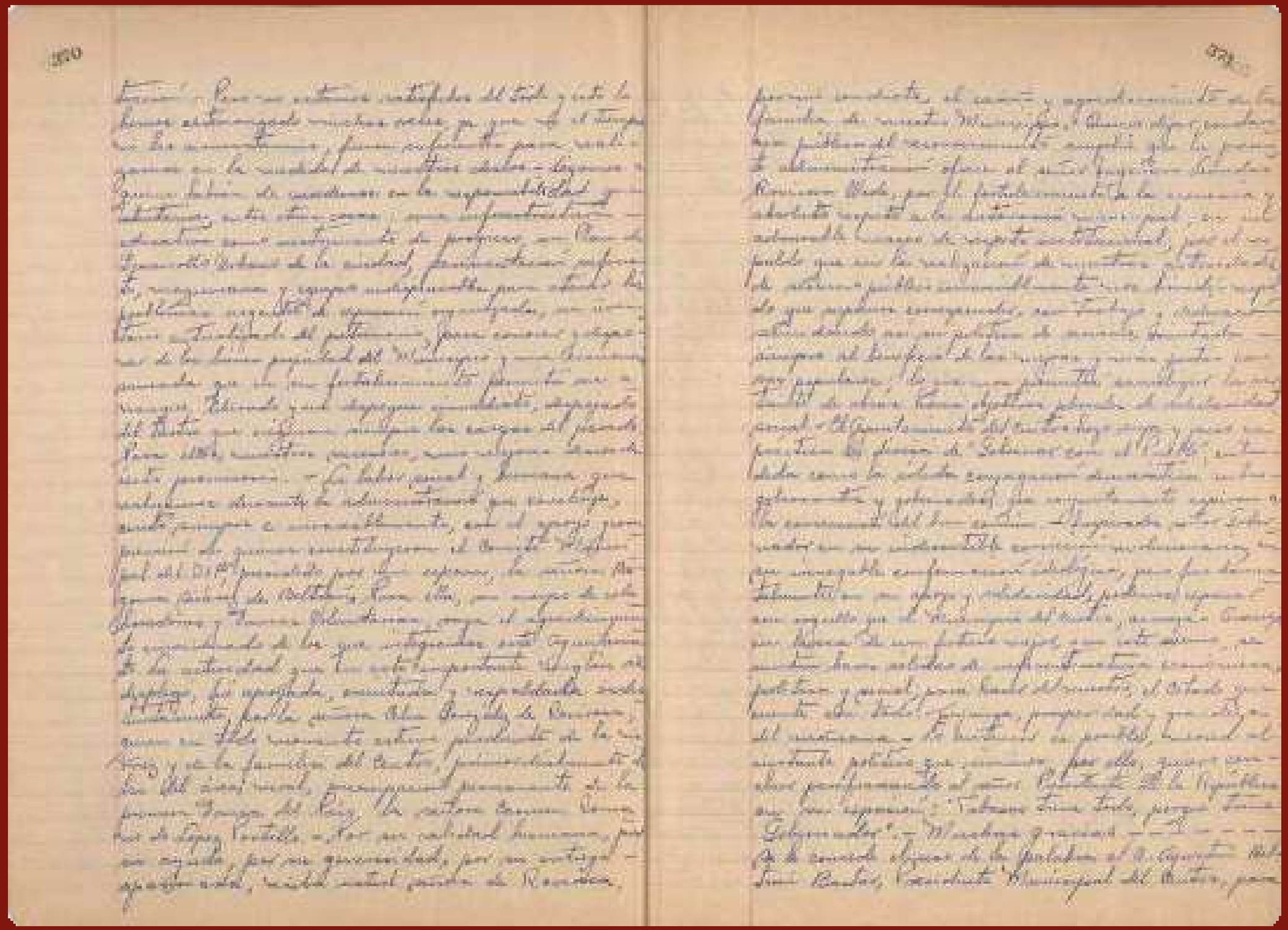

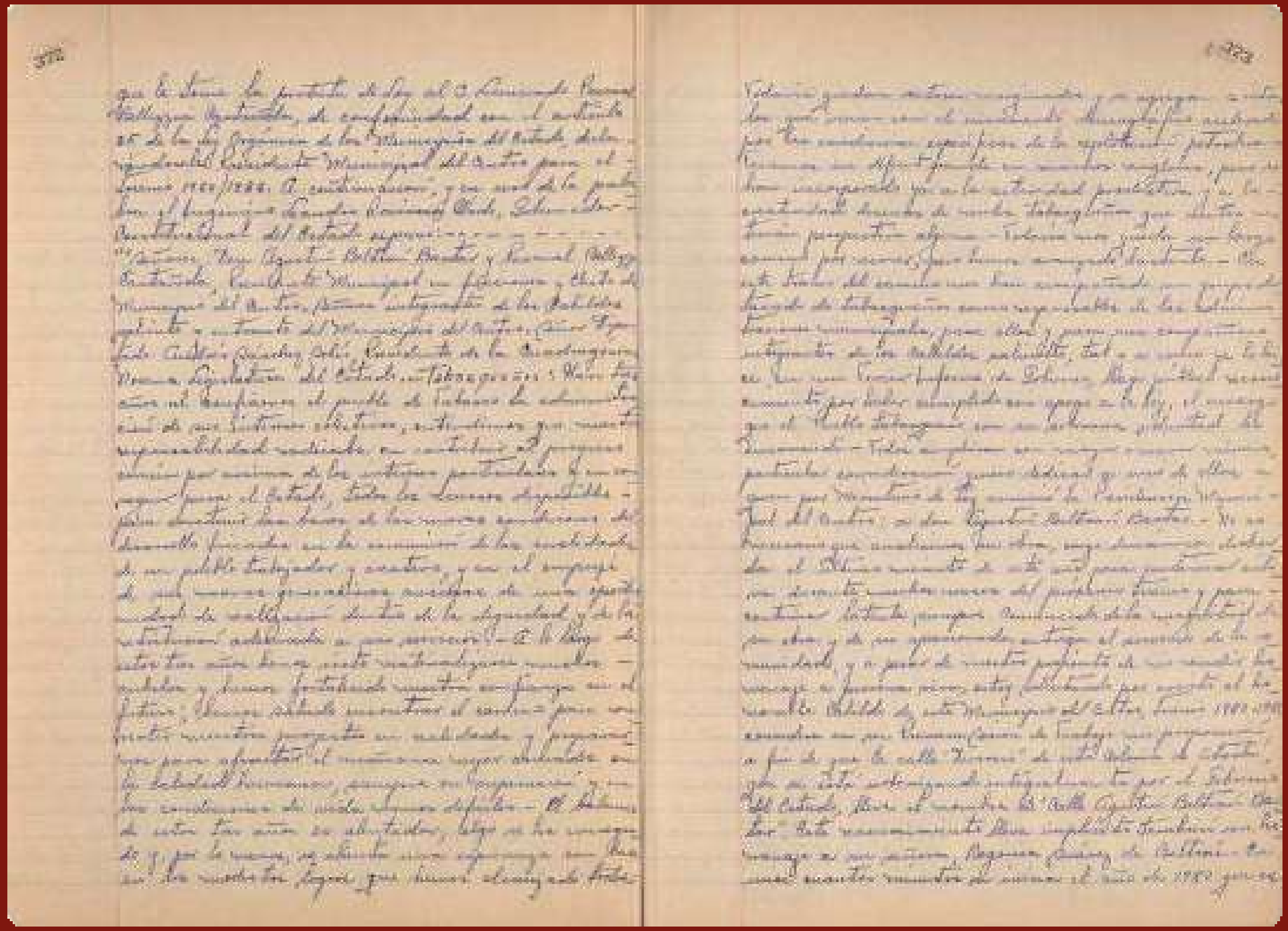

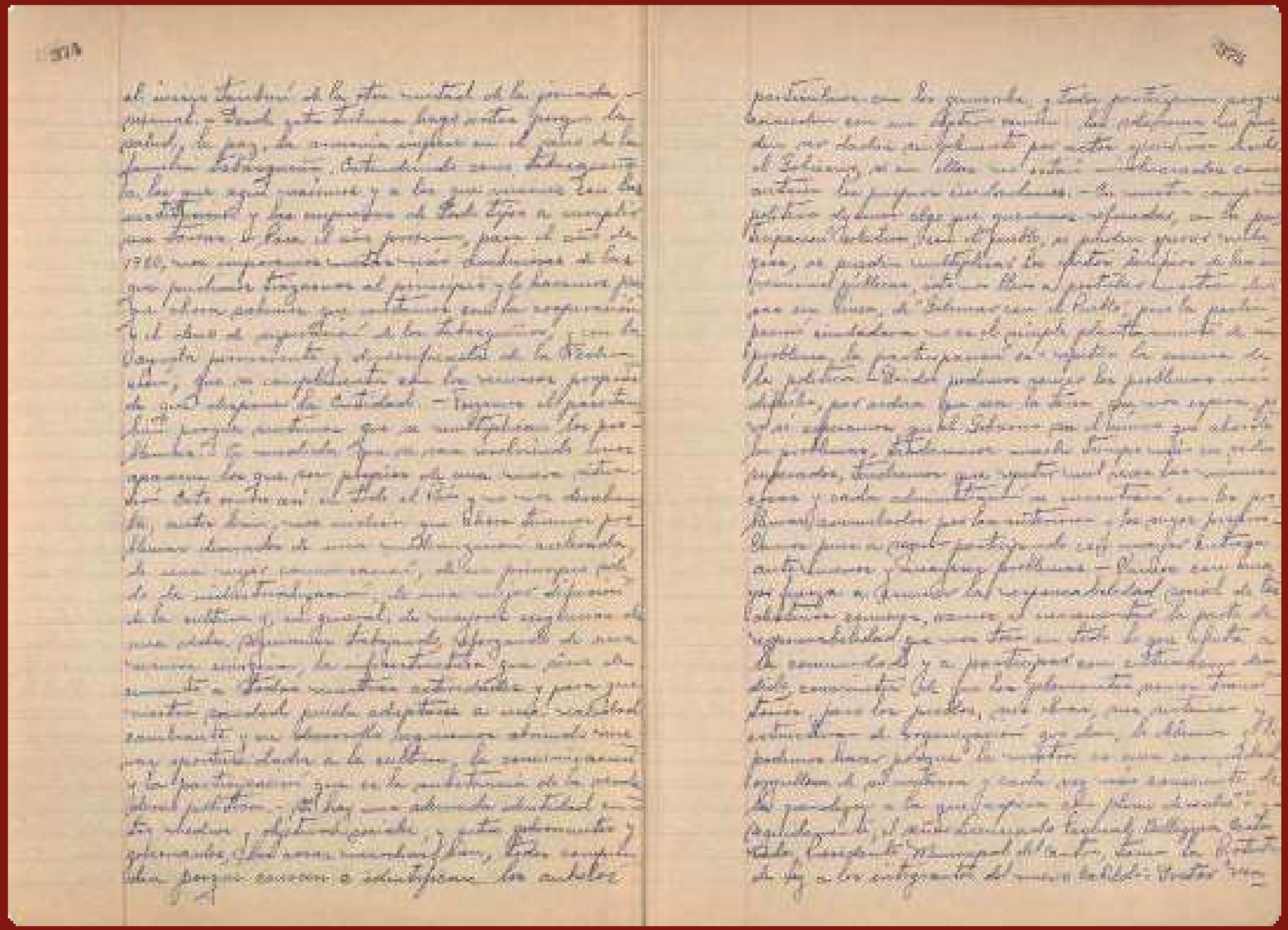

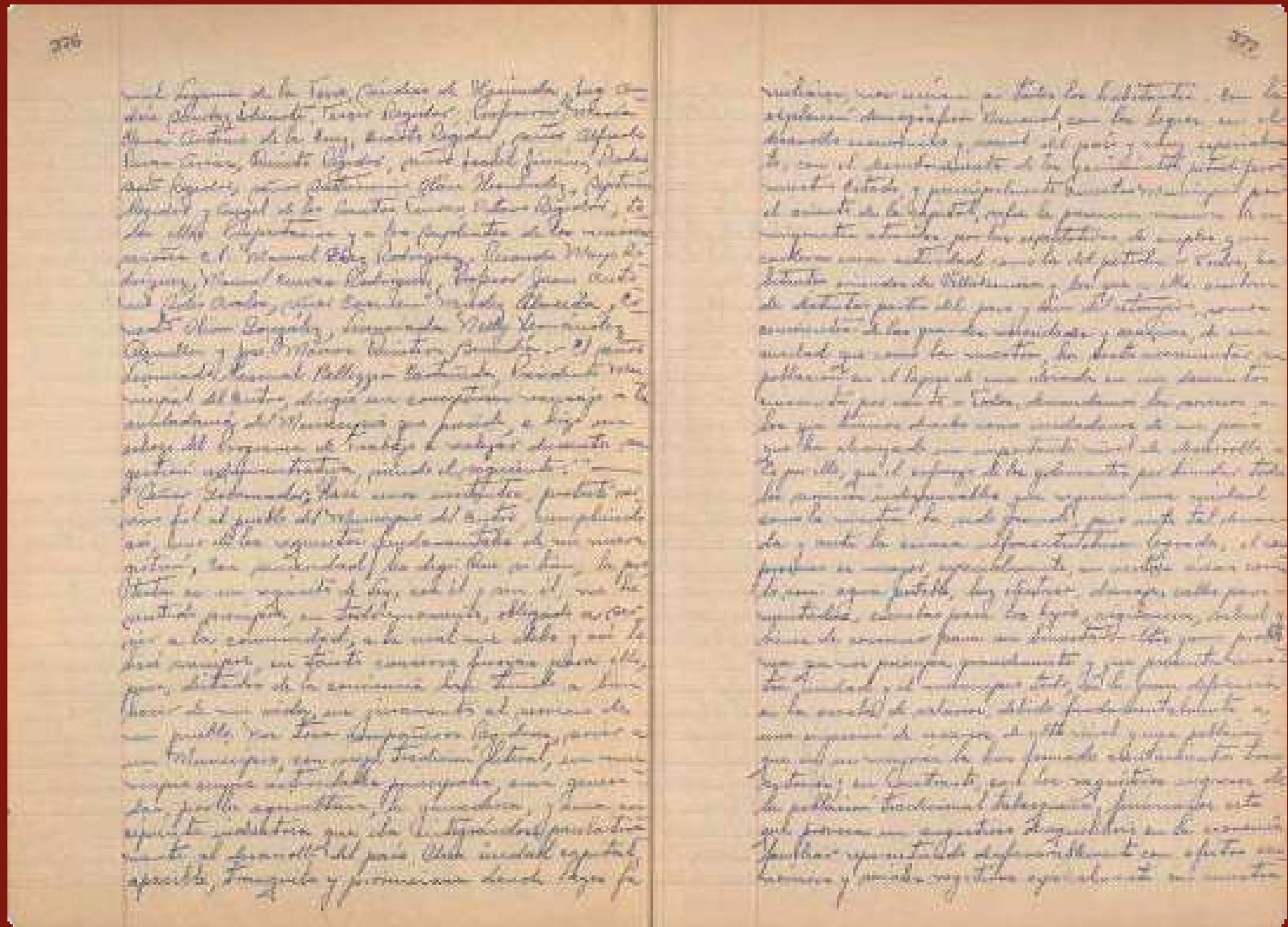

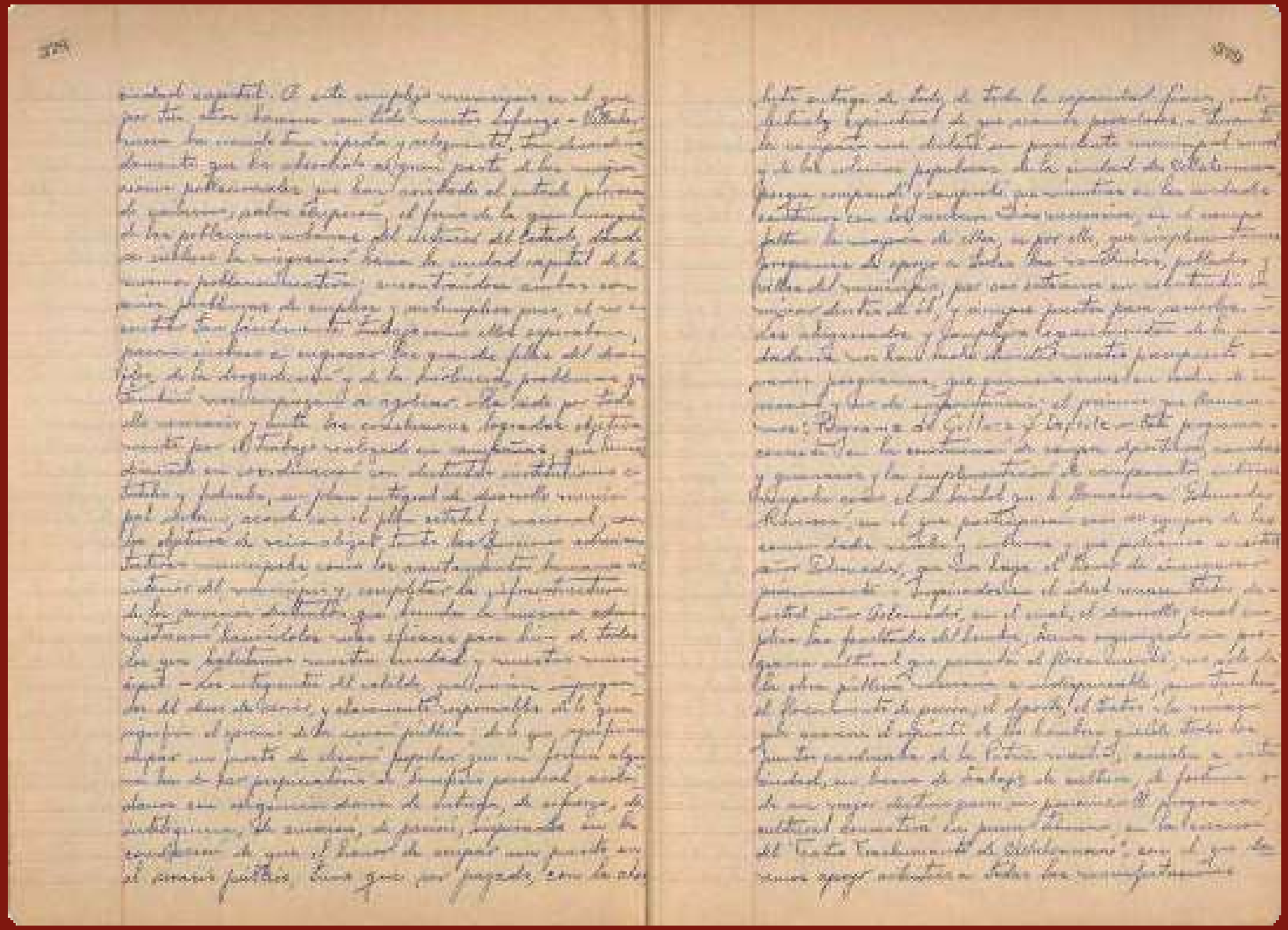

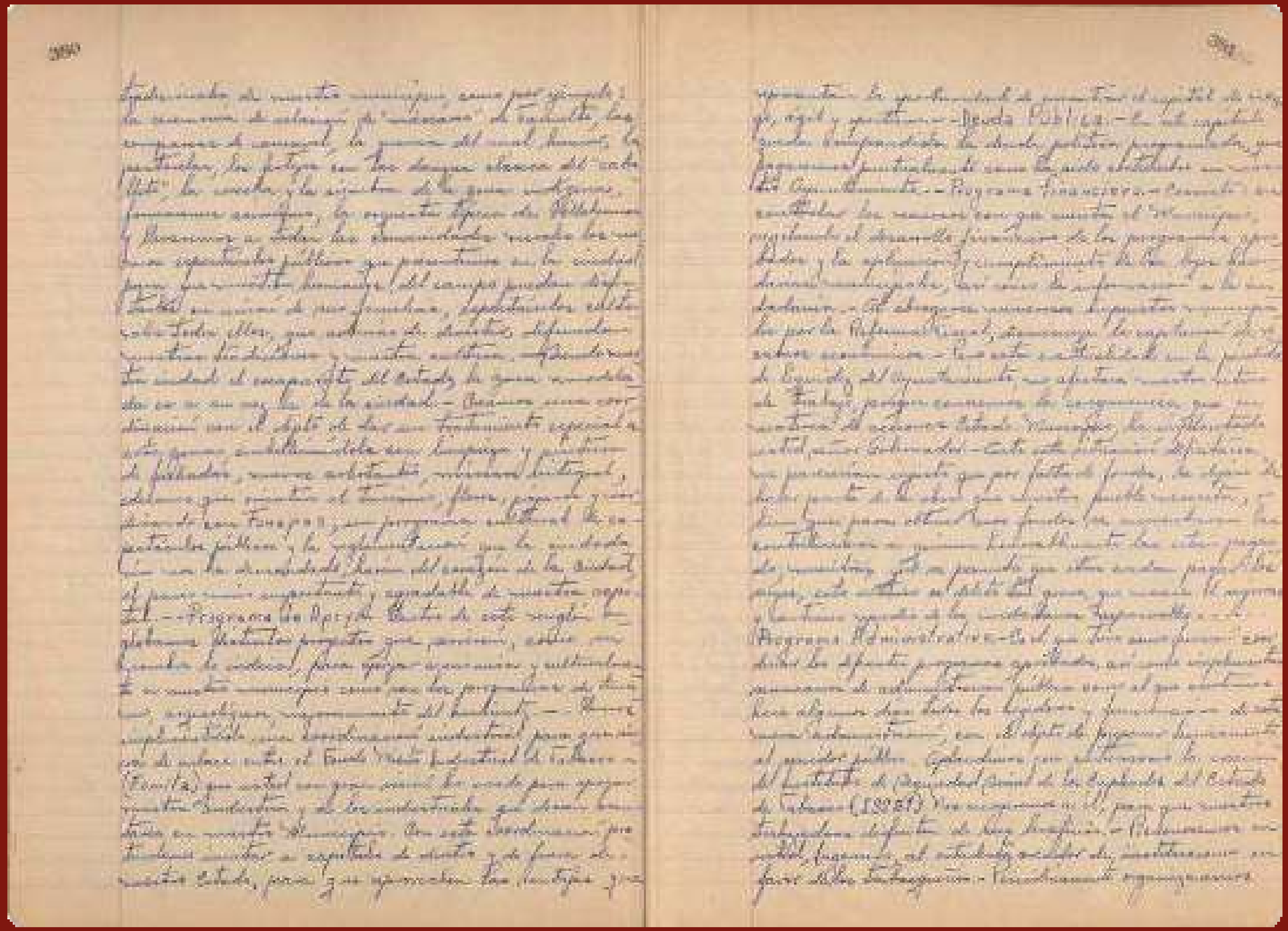

Deuda Pública.- El Ayuntamiento.- Programa Financiero.-

Programa Administrativo.-

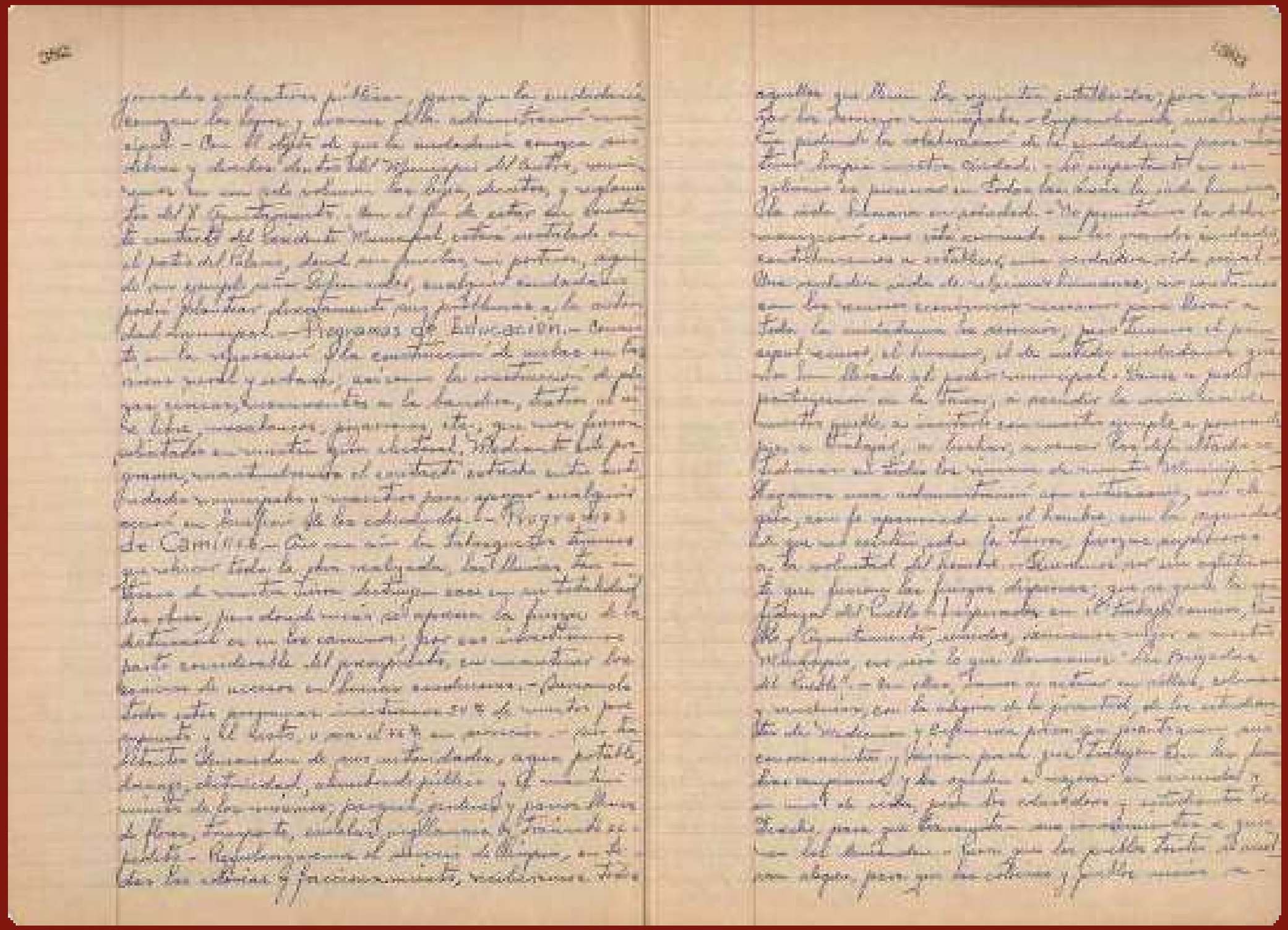

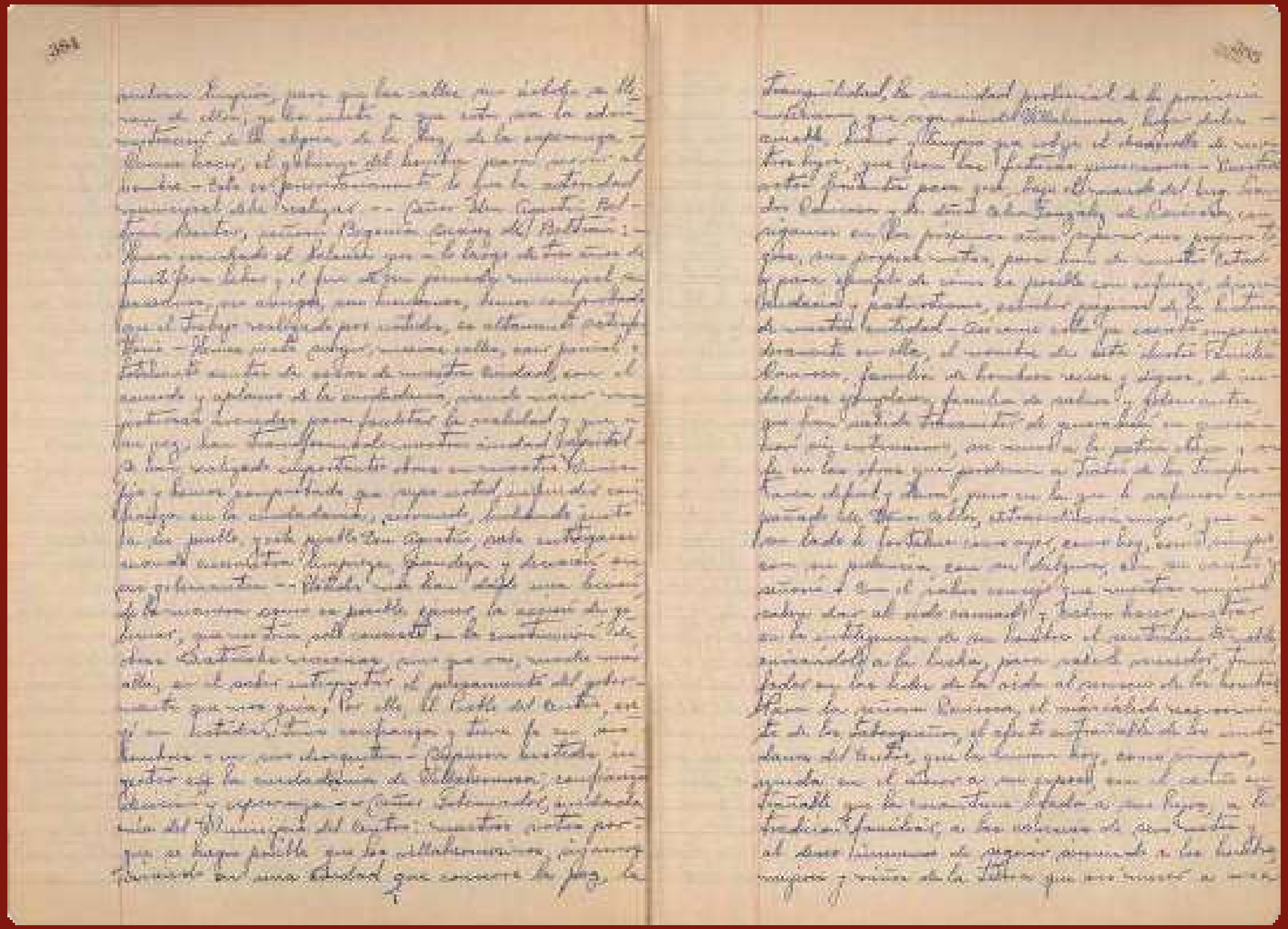

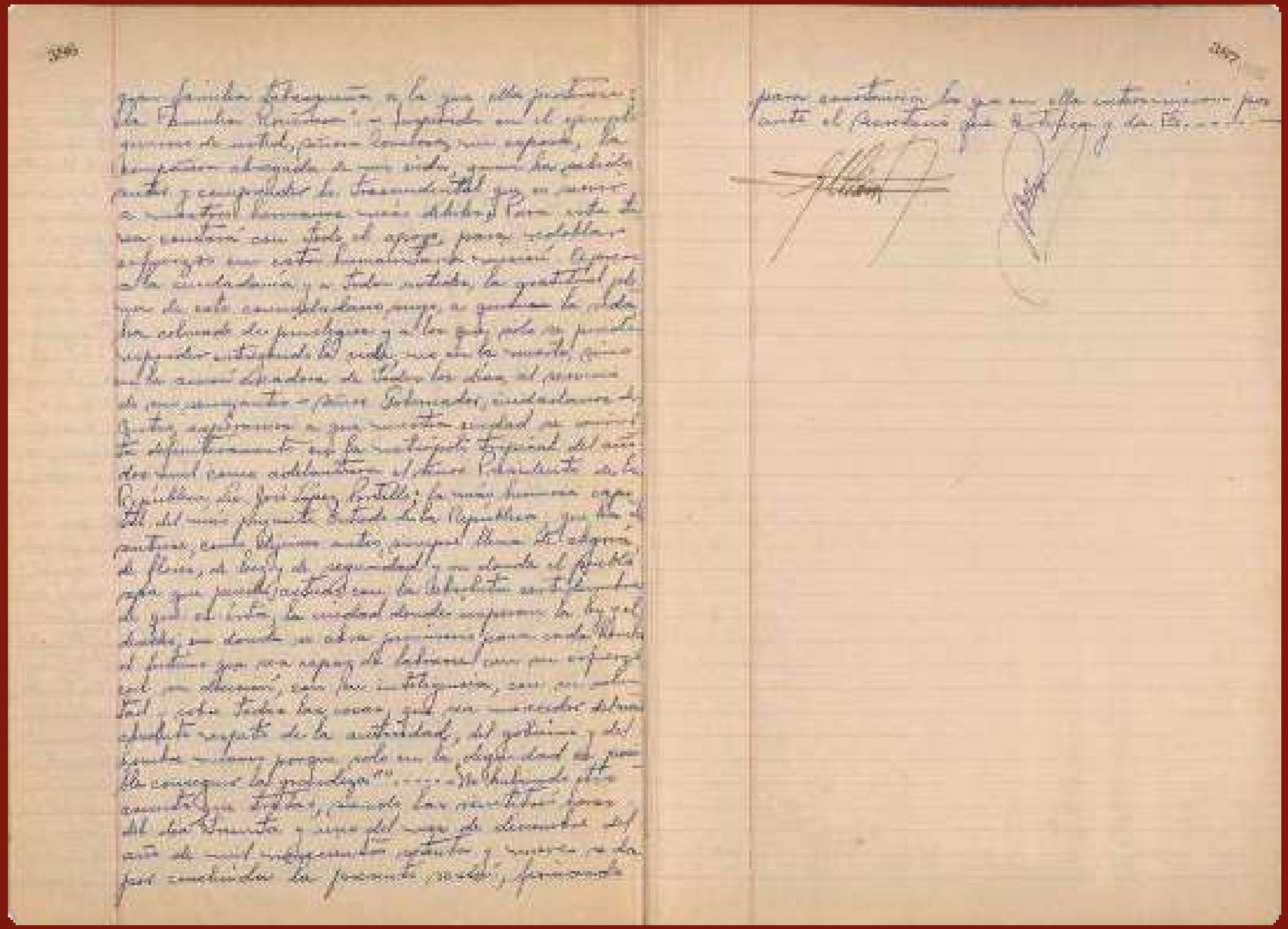

OBRAS PÚBLICAS

Acta No. 18
17 de diciembre de 1980

El 17 de diciembre de 1980, en el patio de audiencia del Palacio Municipal, declarado recinto oficial para la sesión de cabildo, se reunieron los regidores del Ayuntamiento para escuchar al Lic. Pascual Bellizia Castañeda, presidente municipal de Centro, rendir su Primer Informe de Labores. Dentro de los asuntos más destacados del informe están los relacionados con los parques en el área urbana de Villahermosa, como el "Manuel Mestre Ghigliazza", el más grande de la ciudad en ese entonces, en el que fue instalada la fuente de Neptuno y la del monumento al señalado político, escritor y poeta tabasqueño que da nombre a ese centro recreativo; se abordaron también aspectos relativos al parque "José María Morelos", ubicado en una de la zonas más antiguas de la ciudad, así como de la "Plaza de los compositores."

Lic. Pascual Bellizia Castañeda,
Presidente municipal.

Regidores

C. Manuel Lezama de la Torre, síndico de Hacienda y segundo regidor;
Ing. Andrés Sánchez Iduarte, tercer regidor;
Profa. María Elena Antonio de la Cruz, cuarto regidor;
C. Alfredo Rivas Arias, quinto regidor;
C. Isabel Jiménez Rodas, sexto regidor;
C. Saturnino Olán Hernández, séptimo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1980, 0041 – 0060.

Acta número Sesenta. –

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Republica Mexicana, siendo las diez horas del día diecinueve de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, bajo la presidencia del C. Lic. Raymundo Fernando Fernández Rodríguez, Presidente Municipal, los C.C. Regidores Fernando Fernández Rodríguez, Primer Regidor y Secretario Municipal, Víctor Manuel Aguilar de la Cruz, segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Ingeniero Cándido Pérez Castillo, Tercer Regidor, Profesor Víctor Manuel Cruz Cruz, cuarto Regidor, Alfonso Ruiz Cruz, quinto Regidor, Isidro Jiménez Pérez, sexto Regidor, Víctor Manuel Vázquez Vázquez, séptimo Regidor, Angel de los Santos Lagos, octavo Regidor, asistidos por el Ciudadano Antonio Mendoza, Contador del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión Extraordinaria de Cabildo convocada para este día, y en que se ventilará el siguiente Orden del Día: I.- Lectura y aprobación del acta anterior. II.- Informe de Labores de la presente Administración por el C. Presidente Municipal. III.- Asuntos generales. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, procedió a dar la bienvenida a los ciudadanos Licenciado Rodolfo Brito Foucher, Subsecretario Interinamente del Estado del Despacho de Gobierno, Licenciado Manuel Rodríguez Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Lic. Víctor Manuel Aguilar Sánchez, Presidente del Honorable Congreso del Estado, y del señor General de Brigada del Estado Mayor, Manuel Mizquelle Mendoza, Comandante de la 22 Zona Militar en el Estado, en proceder a celebrar esta sesión

Ordinaria de Cabildo, conforme lo dispone el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco. – Seguidamente, se dió lectura a los puntos del Orden del Día a que se refiere este párrafo: I.- Lectura del acta anterior. II.- Informe de Labores de la presente Administración por el C. Presidente Municipal. Acto seguido, se procedió a dar la bienvenida a los ciudadanos Licenciado Rodolfo Brito Foucher, Subsecretario Interinamente del Despacho de Gobierno, Licenciado Manuel Rodríguez Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Lic. Víctor Manuel Aguilar Sánchez, Presidente del Honorable Congreso del Estado, y del señor General de Brigada del Estado Mayor, Manuel Mizquelle Mendoza, Comandante de la 22 Zona Militar en el Estado. Todos los que hoy quienes dejan, se declaran abierta la sesión y siendo las diecinueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. – Seguidamente, procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior. – Puesta a la consideración de los Regidores para su aprobación, los C.C. Regidores, quienes de acuerdo con el acta que se está leyendo, se dispense la lectura del acta anterior. Se da a los C.C. Regidores que de acuerdo a la solicitud que hace el C. Regidor por el de los puntos Cuarto y Quinto, se dispensa en su forma acordada, lo que así fué hecho. – Se concede el uso de la palabra al C. Licenciado Raymundo Fernández Rodríguez, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que en la Sesión de

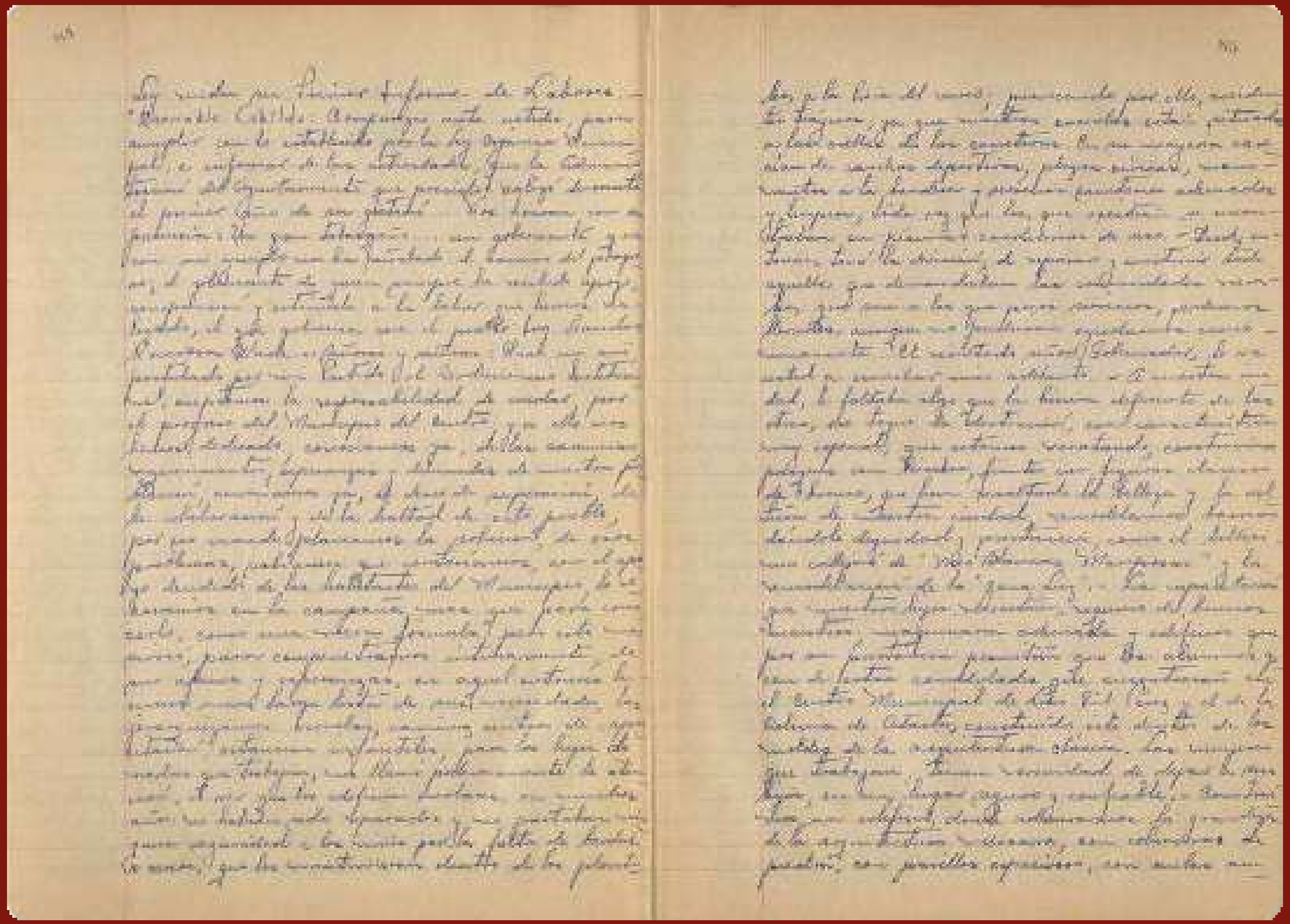

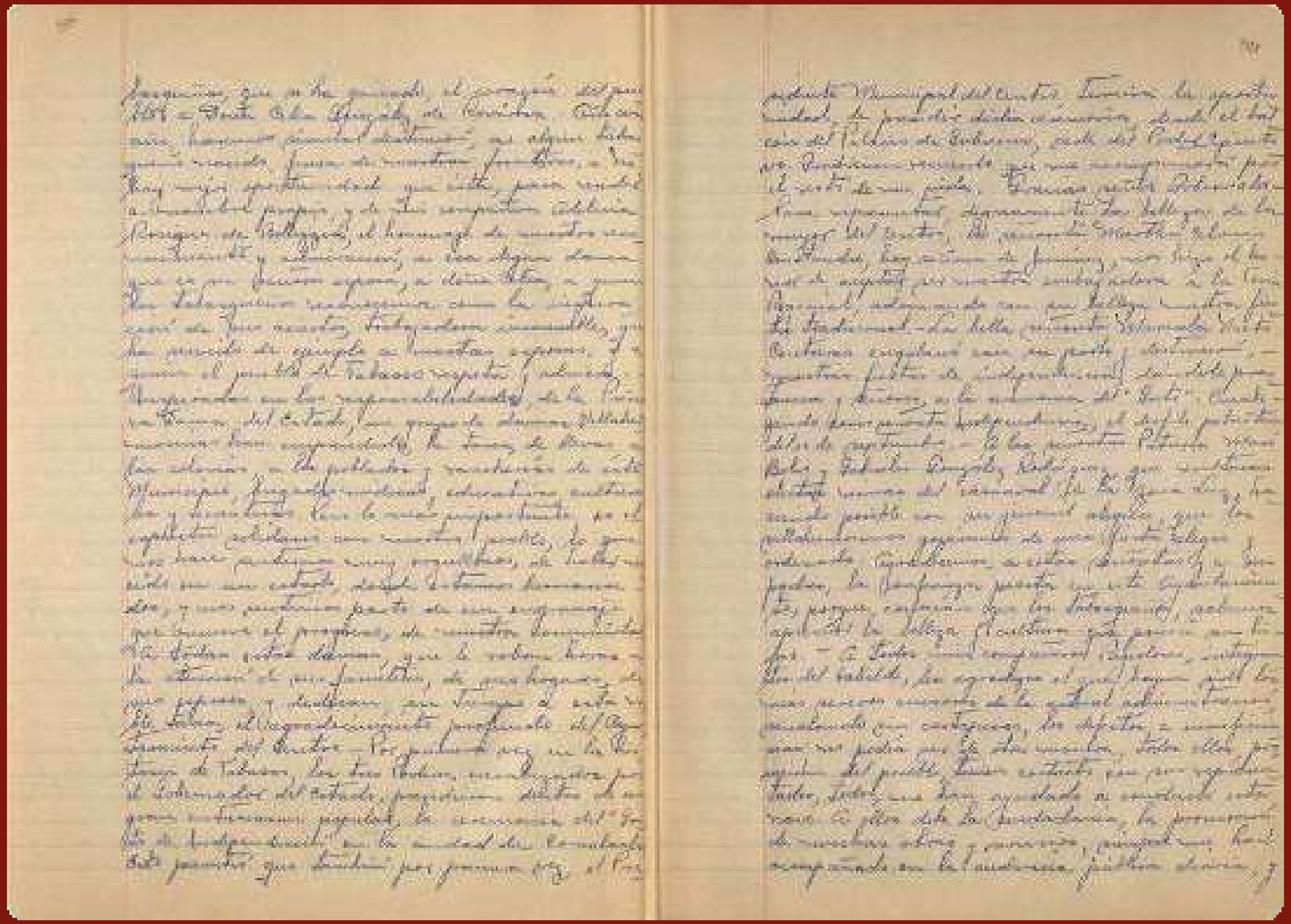

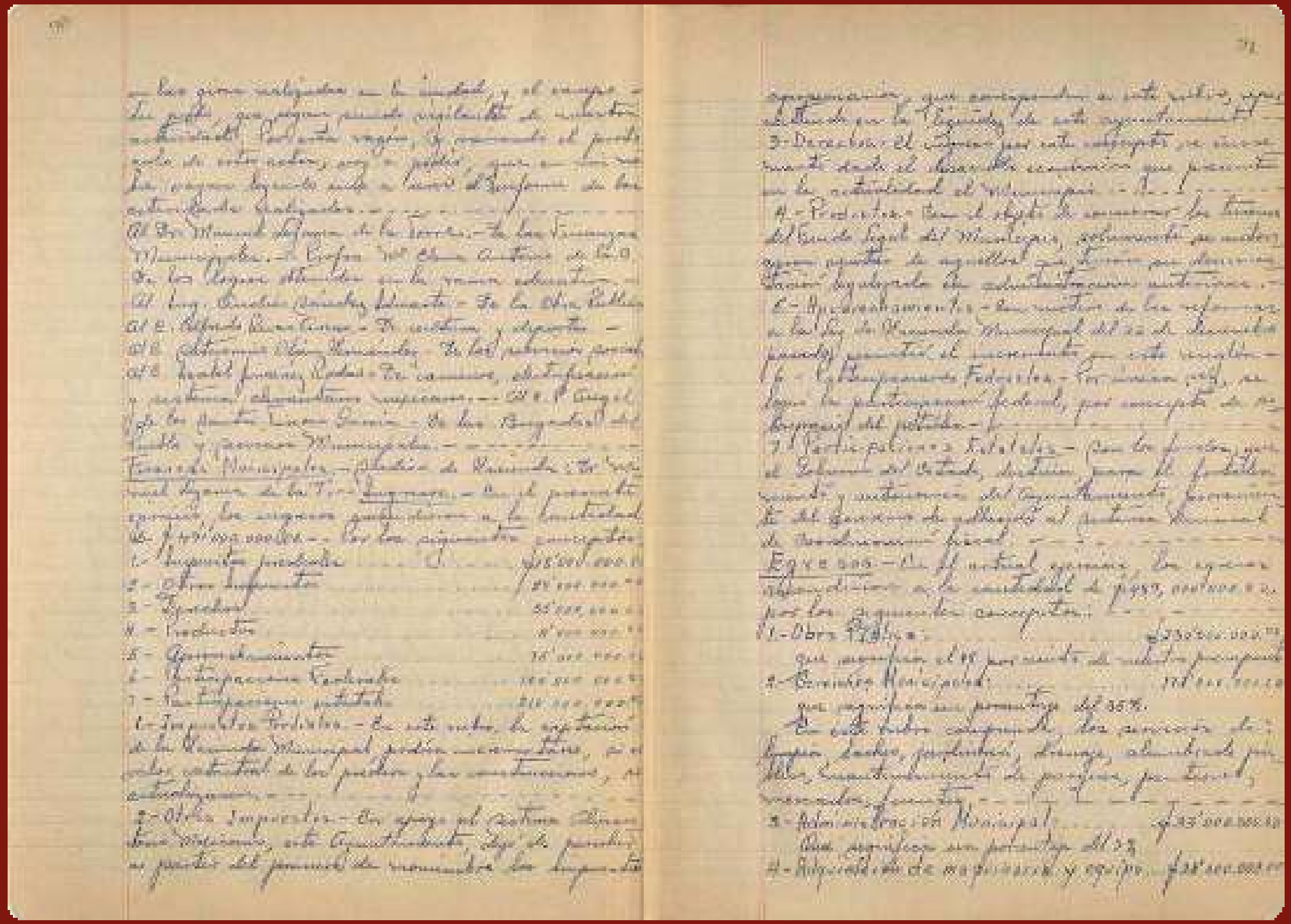

de las giras realizadas en la ciudad, y el campo. Es preciso que mayor atención se subsane en el Poblado rural, y recomiendo el punto de vista de este orden, que a pesar de las obras hechas siguen a través del Informe de las autoridades Realizadas.

Al Sr. Manuel Sánchez de la Torre. – De las Finanzas Municipales. – Al Profesor Sr. Oliva Antonio de la O. De las Ligas obtenidas en la rama educativa. – Al Ing. Andrés Sánchez Alvarado. – De la Obra Pública. Al C. Alfredo Ruiz Cano. – De cultura y deporte. – Al C. Antonio Díaz Hernández. – De las relaciones sociales. Al C. Isabel Jiménez Rodríguez. – De comercio, abastecimiento y centros educativos superiores. – Al C. Ángel de los Santos Lugo García. – De los Bienes del Pueblo y Parques Municipales. –

Finanzas Municipales. – Pueblo de Macuspana: De acuerdo al Informe de la Tesorería Municipal, en el presente ejercicio, los ingresos que deben a la Localidad son de $ 4'900.000.00 – Por los siguientes conceptos:

1 – Impuesto predial	$ 1'500.000.00
2 – Otros Impuestos	$ 1'000.000.00
3 – Espectáculos	$ 500.000.00
4 – Productos	$ 400.000.00
5 – Aprovechamientos	$ 100.000.00
6 – Participaciones Federales	$ 400.000.00
7 – Participaciones Estatales	$ 100.000.000.00

1 – Impuestos Prediales – En este rubro, la Administración Municipal podrá recaudar, a través del Catastral de los predios y las construcciones, su actualización. –

2 – Otros Impuestos – En apoyo al Sistema Hacendario Nacional, este Ayuntamiento, hará posible su partida del presupuesto de ingresos los Impuestos

sobre Diversiones, que corresponden a este rubro, y que estando por la Dirección de este ayuntamiento. –

3 – Derechos: El ingreso por este concepto, se incrementará dado el desarrollo económico que presenta en la actualidad el Municipio. –

4 – Productos: Con el objeto de incrementar los ingresos del Fondo Legal del Municipio, solicitamos que nuevamente se nos otorgue la aquella que fuimos por decreto Estatal, la adquirida la administración anterior. –

5 – Aprovechamientos: Los rubros de los aprovechamientos de la Ley de Hacienda Municipal del 22 de Diciembre pasado, permiten el incremento en este rubro. –

6 – Participaciones Federales: En virtud de que, de la participación federal, por concepto de participación del potencial. –

7 – Participaciones Estatales: Con los fondos que el Gobierno del Estado, destina para el fortalecimiento y autonomía del Ayuntamiento, fomentando el Gobierno de Tabasco el sistema Nacional de Coordinación Fiscal. –

Egresos – En el actual ejercicio, los egresos ascendieron a la cantidad de $ 4'900.000.00 por los siguientes conceptos:

1 – Obra Pública: $ 2'300.000.00 que significan el 47 por ciento de este presupuesto.

2 – Servicios Municipales: $ 1'100.000.00 que significan un porcentaje del 35%.

En este rubro, se incluyen los servicios de limpia, basura, pavimentación, drenaje, alumbrado público, mantenimiento de parques, jardines, panteón, mercados, fomento. –

3 – Administración Municipal: $ 500.000.00 Que significan un porcentaje del 13

4 – Adquisición de maquinaria y equipo: $ 100.000.00

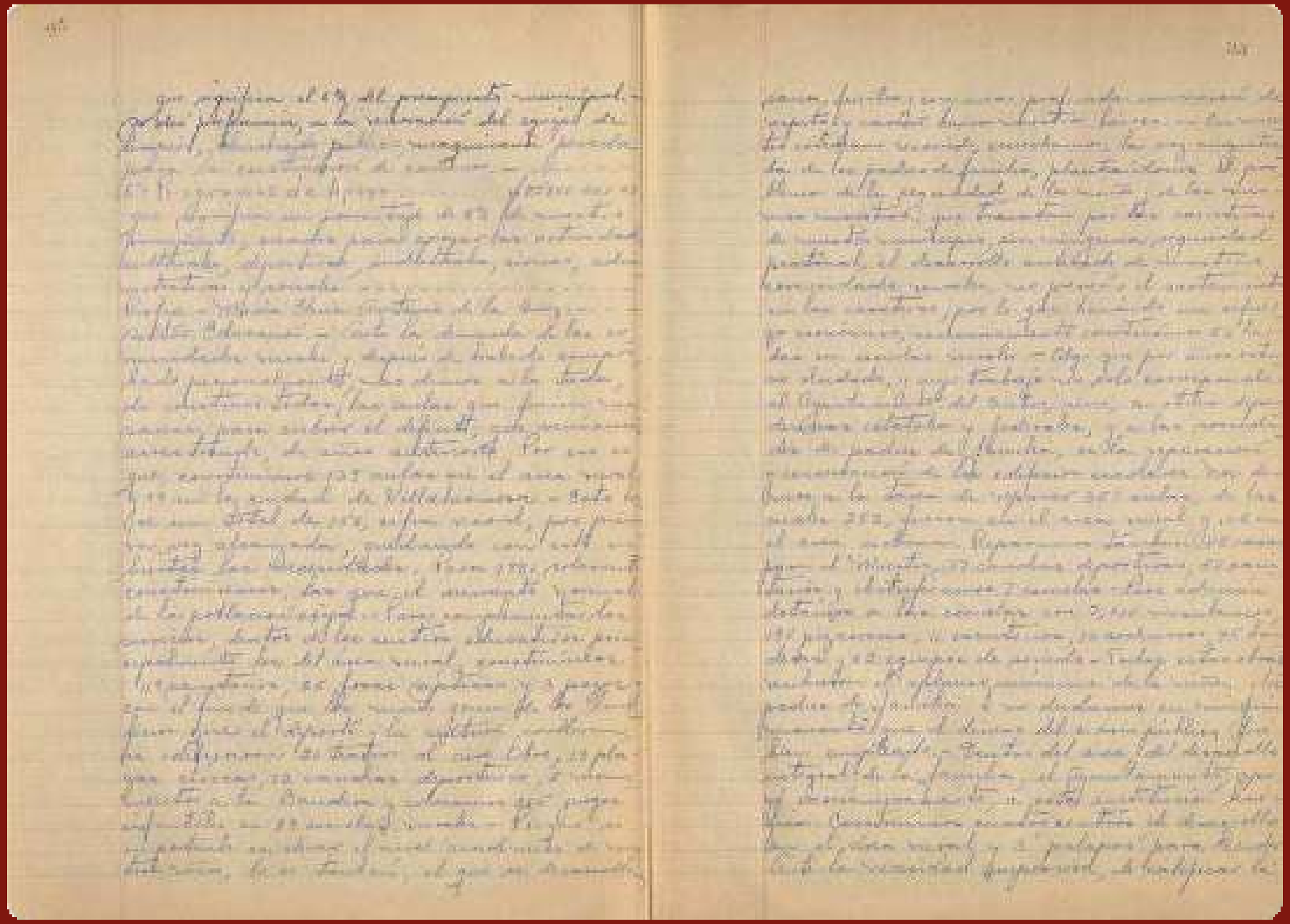

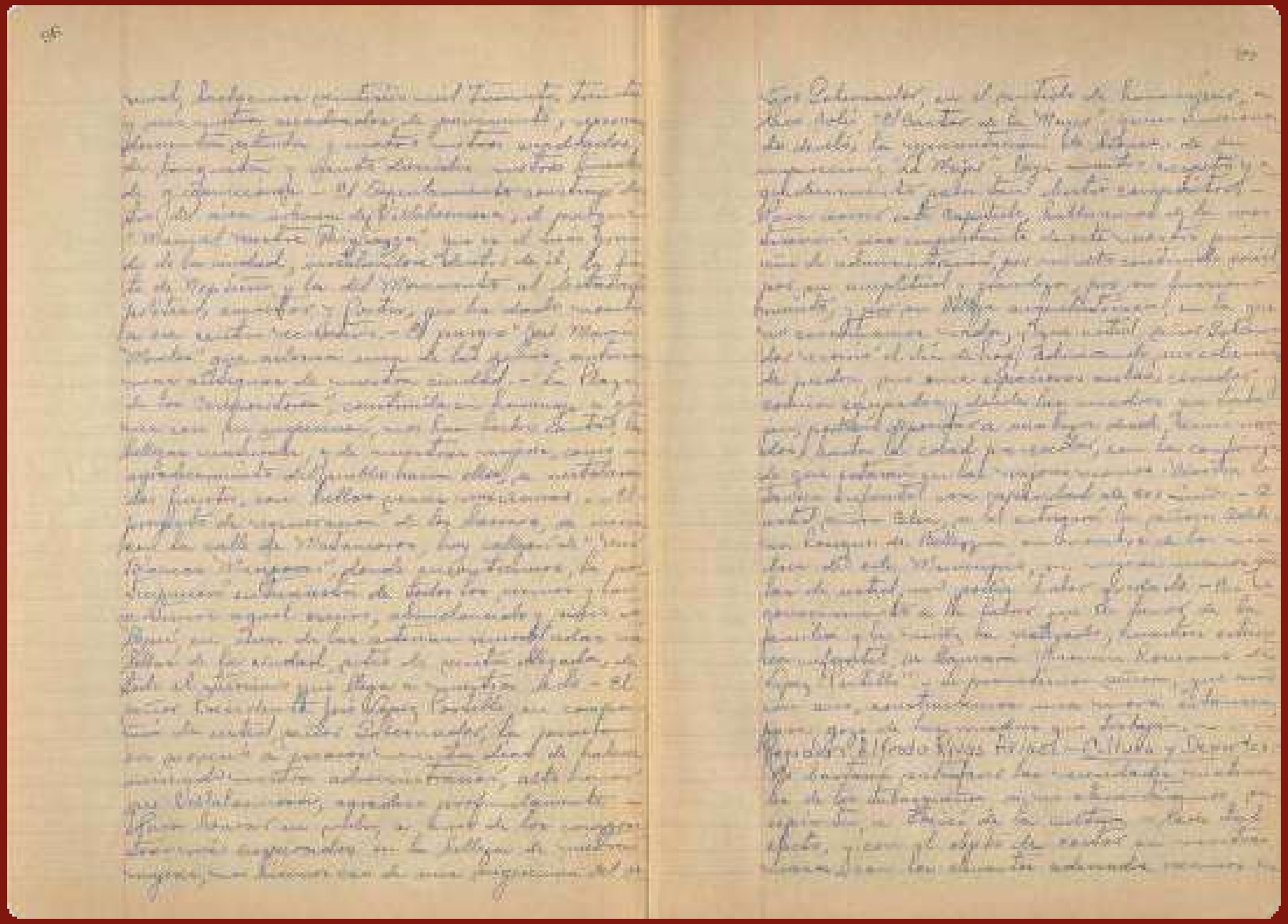

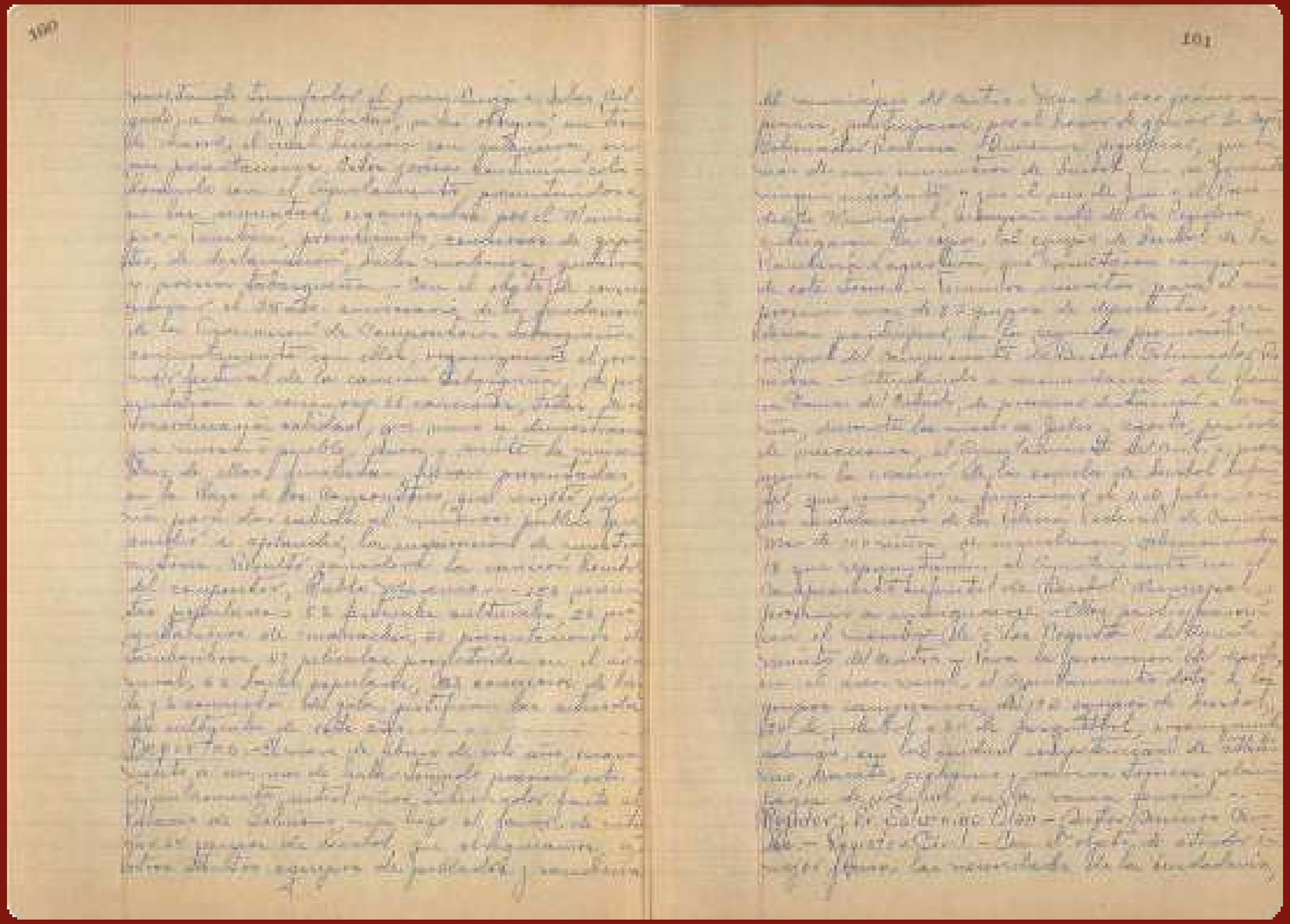

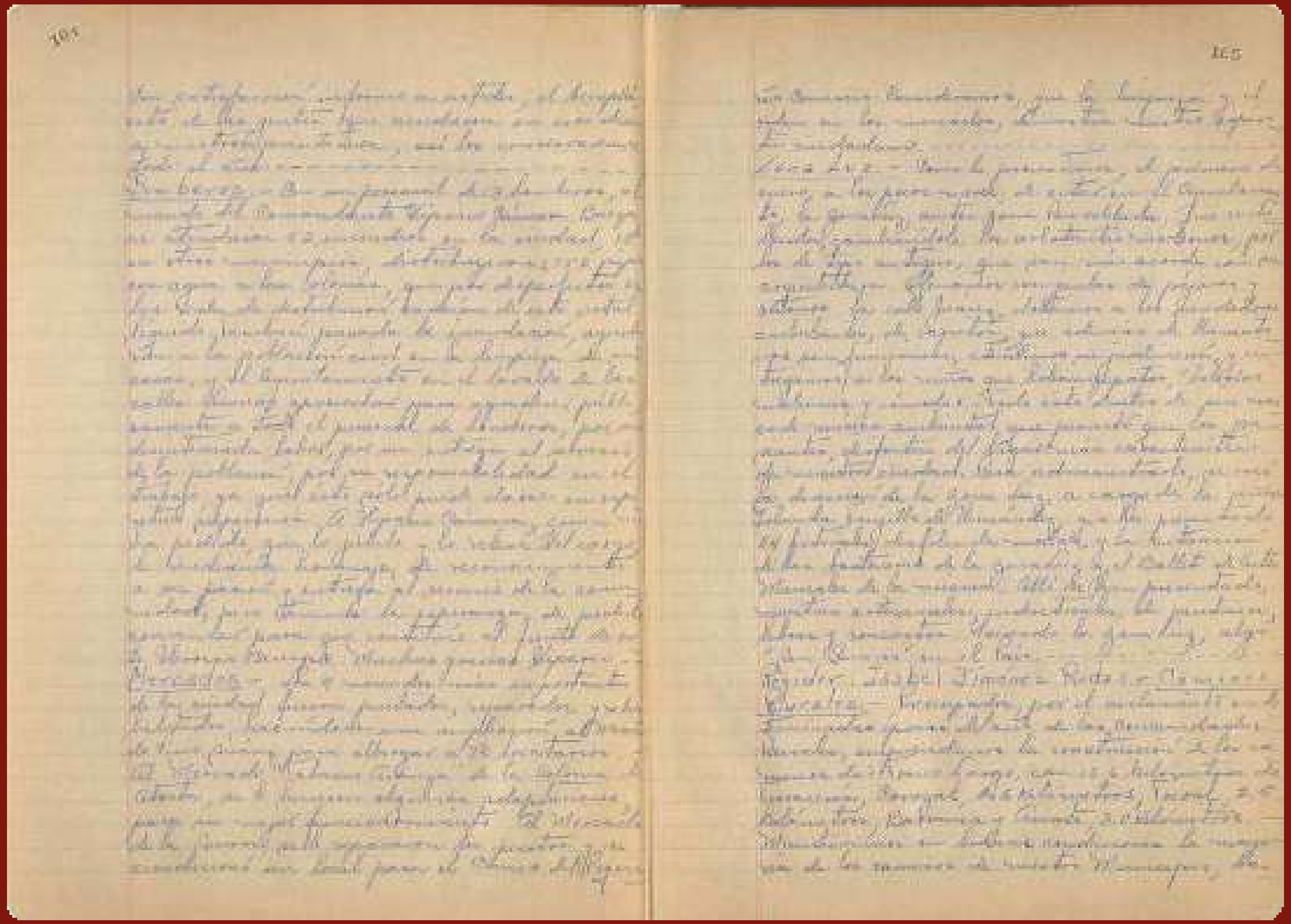

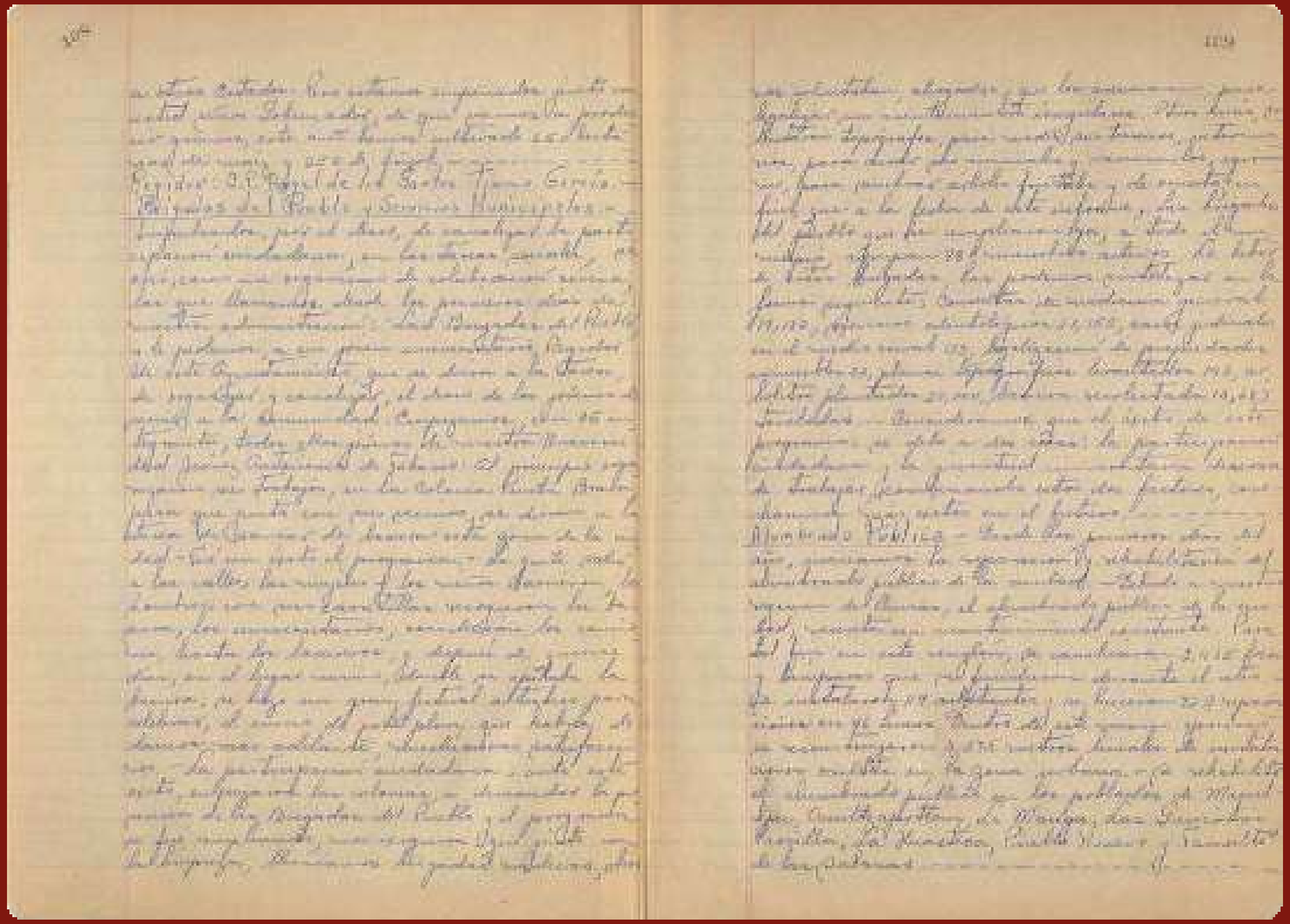

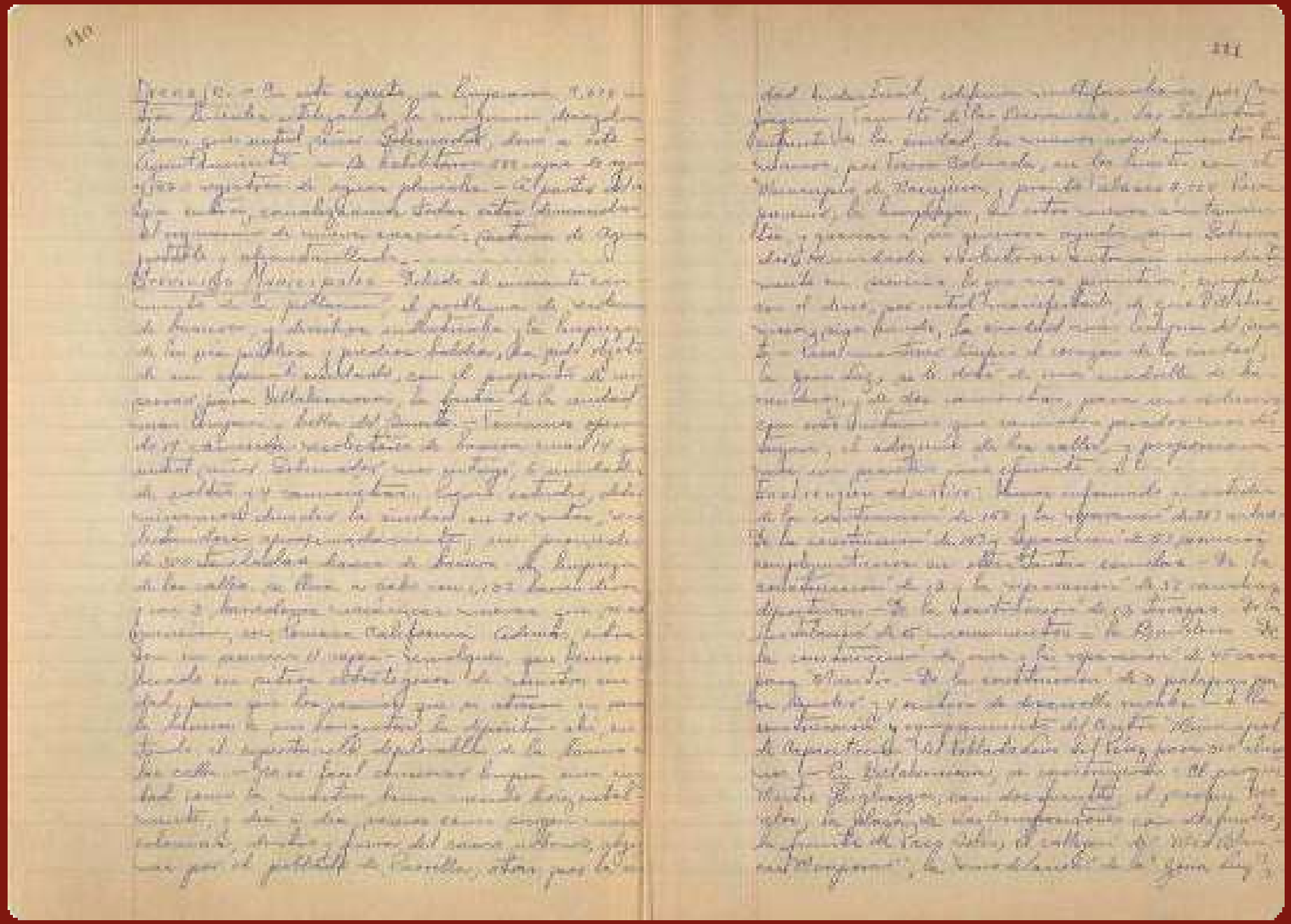

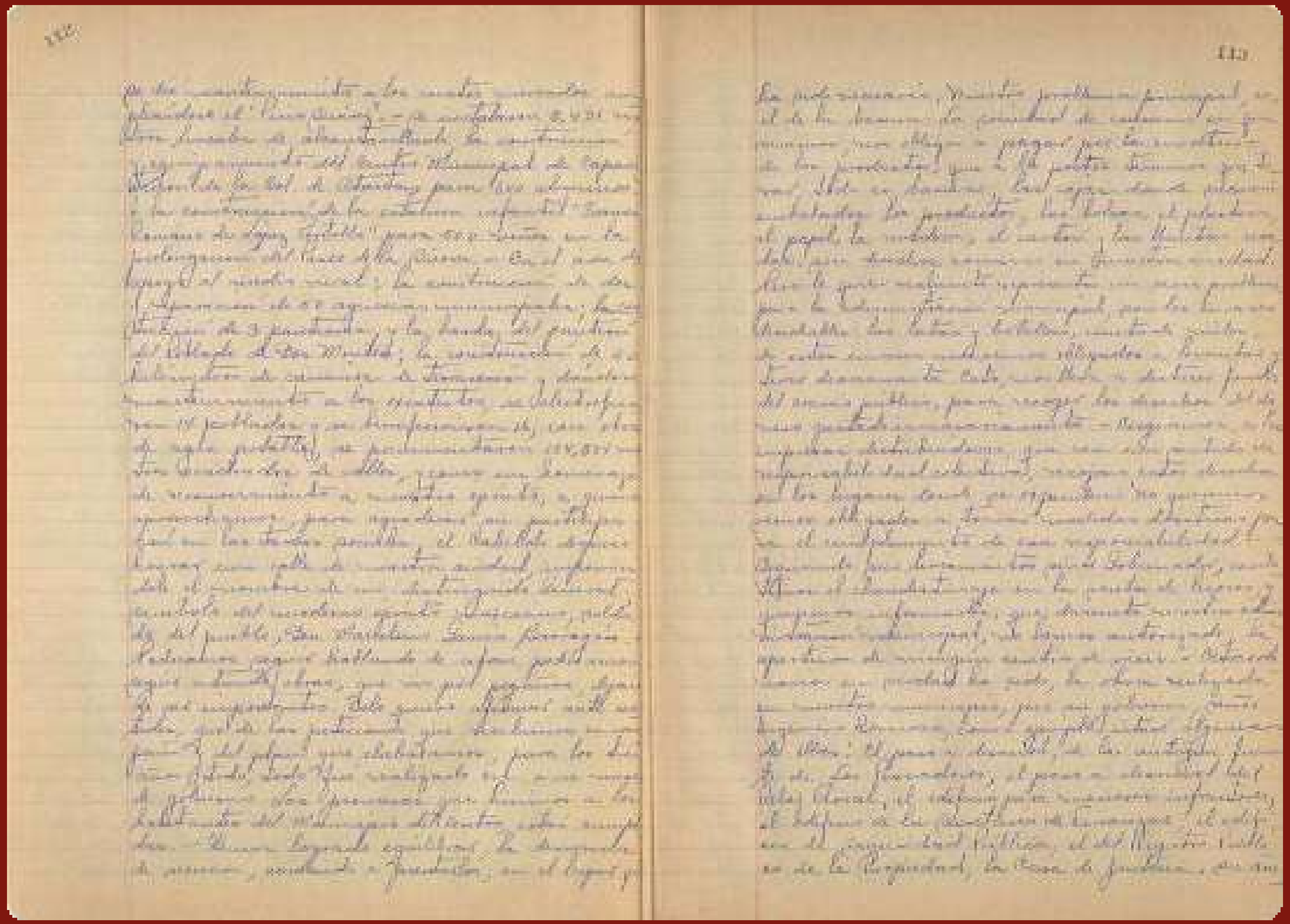

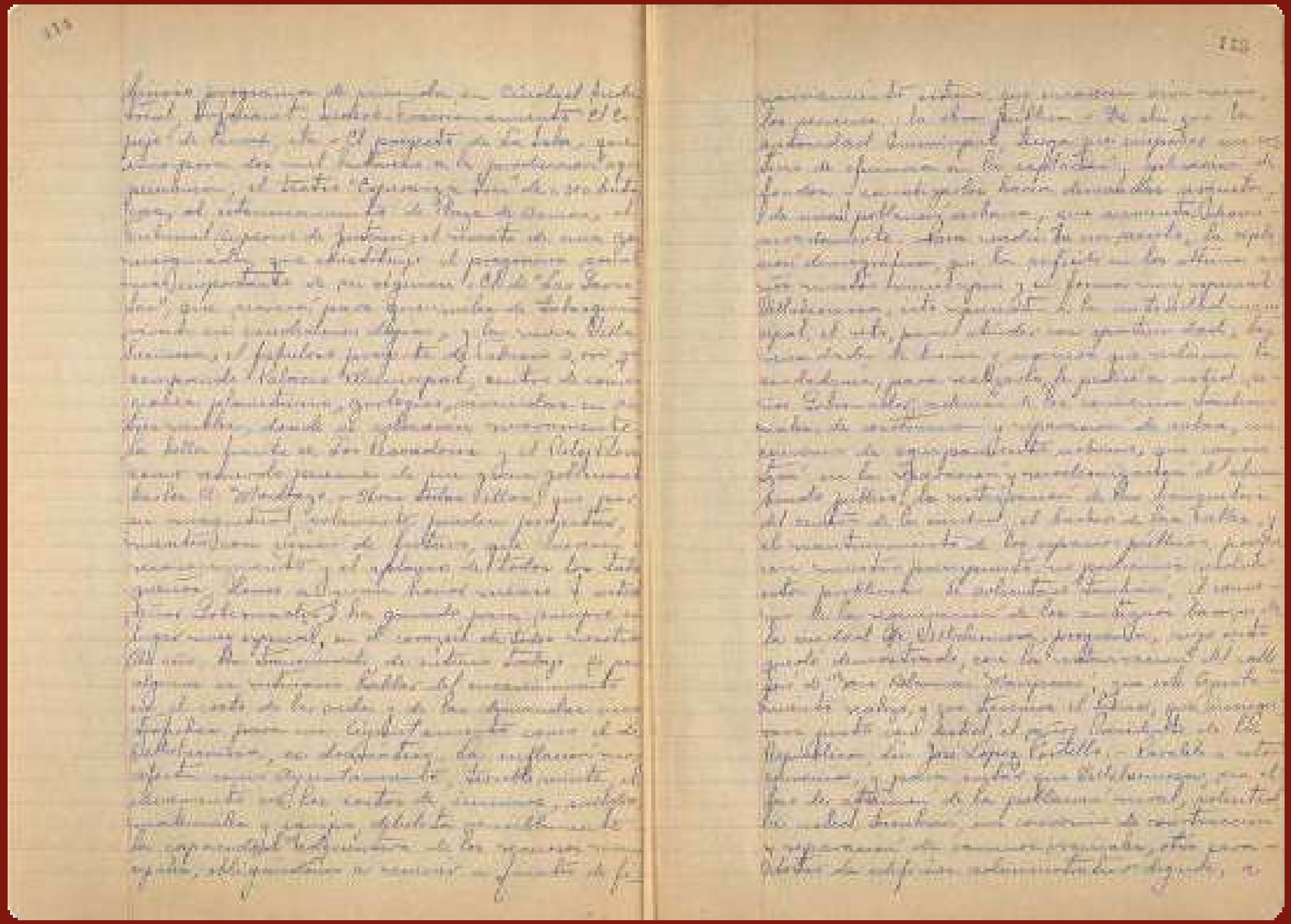

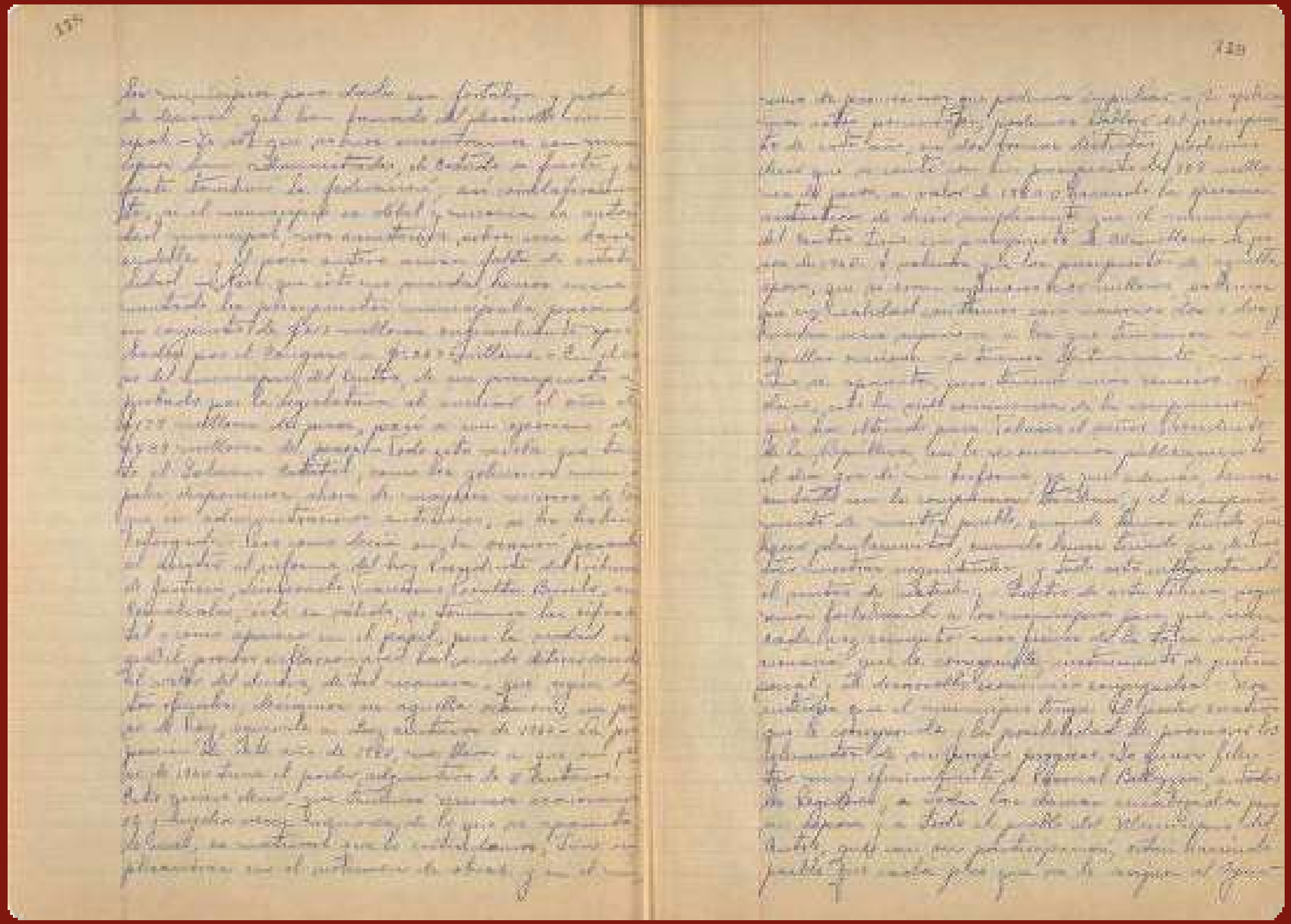

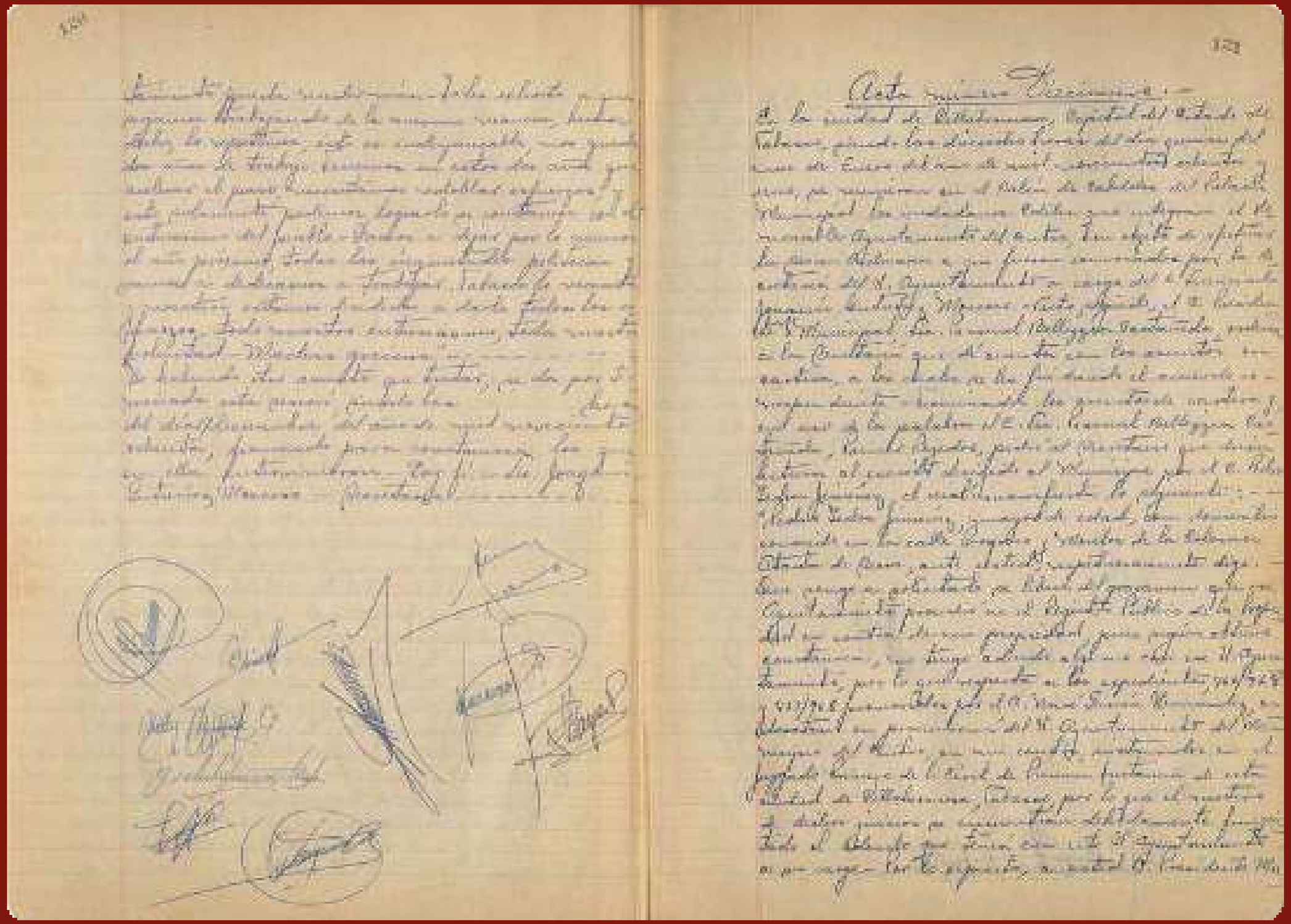

OBRAS PÚBLICAS

Acta No. 52
24 de octubre de 1994

En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 24 de octubre de 1994, en el Palacio Municipal, se reunieron los ciudadanos regidores para aprobar diferentes programas de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, orientados al beneficio de la sociedad del municipio de Centro. Uno de estos fue el de Preservación Ecológica e Integración al Desarrollo Urbano, que pretendía la conservación de las áreas inundables localizadas en el entorno inmediato a la ciudad de Villahermosa. Estas acciones de planificación para el desarrollo urbano formaban parte de la política ecológica que enarbolaba la administración, por lo que correspondía al ayuntamiento participar en la creación y administración de sus zonas de reserva ecológica, según la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado, así como el realizar las declaratorias de áreas naturales protegidas, de acuerdo con la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en el Estado.

Arq. Manuel Suárez Herrera,
Presidente municipal.

Regidores

Dr. Arquímedes Oramas Sáenz, sindico de Hacienda;
Ing. María Liosalina Almeida García, cuarta regidora;
C.P. Rolando Rave Ahuja Contreras, quinto regidor;
Lic. Ernesto José Guillén Mandujano, sexto regidor;
C. Pablo Méndez Valencia, séptimo regidor;
C. Gonzalo López López, octavo regidor;
Lic. Fortino Pérez Morales, noveno regidor y
C. Juan Flores León, décimo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1994, 0006 – 0014.

Plancomer

3
DONACIÓN DE PREDIOS

DONACIÓN DE PREDIOS

Acta No. 35
10 de julio de 1976

En la sesión del 10 de julio de 1976 el C. Ramón Magaña Romero, presidente municipal, informó al cabildo que había recibido comunicación oficial por parte de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE) en el sentido de que, en cumplimiento con las Disposiciones que en Materia de Fraccionamiento rigen en el estado, estaba dispuesta a girar instrucciones a su fiduciaria a efecto de transmitir, a título gratuito al municipio, las áreas de donación para Infraestructura Urbana de Servicios Públicos, incorporadas a aquellas del conjunto habitacional financiado por dicho organismo. Por lo que el presidente solicitó al cabildo su autorización para suscribir, en nombre del municipio, las escrituras de donación correspondiente, al tiempo que pedía su permiso para ausentarse de la entidad y acudir a la Ciudad de México a realizar la firma, petición que fue aprobada por unanimidad.

C. Ramón Magaña Romero,
Presidente municipal.

Regidores

C. Julián Jaume Magaña, jurídico de hacienda;
C. Fausto Martínez Riverol, tercer regidor;
C. Rafael Celorio Homero, cuarto regidor;
Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, quinto regidor;
C. Francisco Bautista García, sexto regidor;
C. Jaime Correa de la Cruz, séptimo regidor;
Profa. Addy Yolanda Buendía de Quintero, octavo regidor;
C. Conrado López Jiménez, noveno regidor.

Asistidos por el secretario,
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1974, 0063.

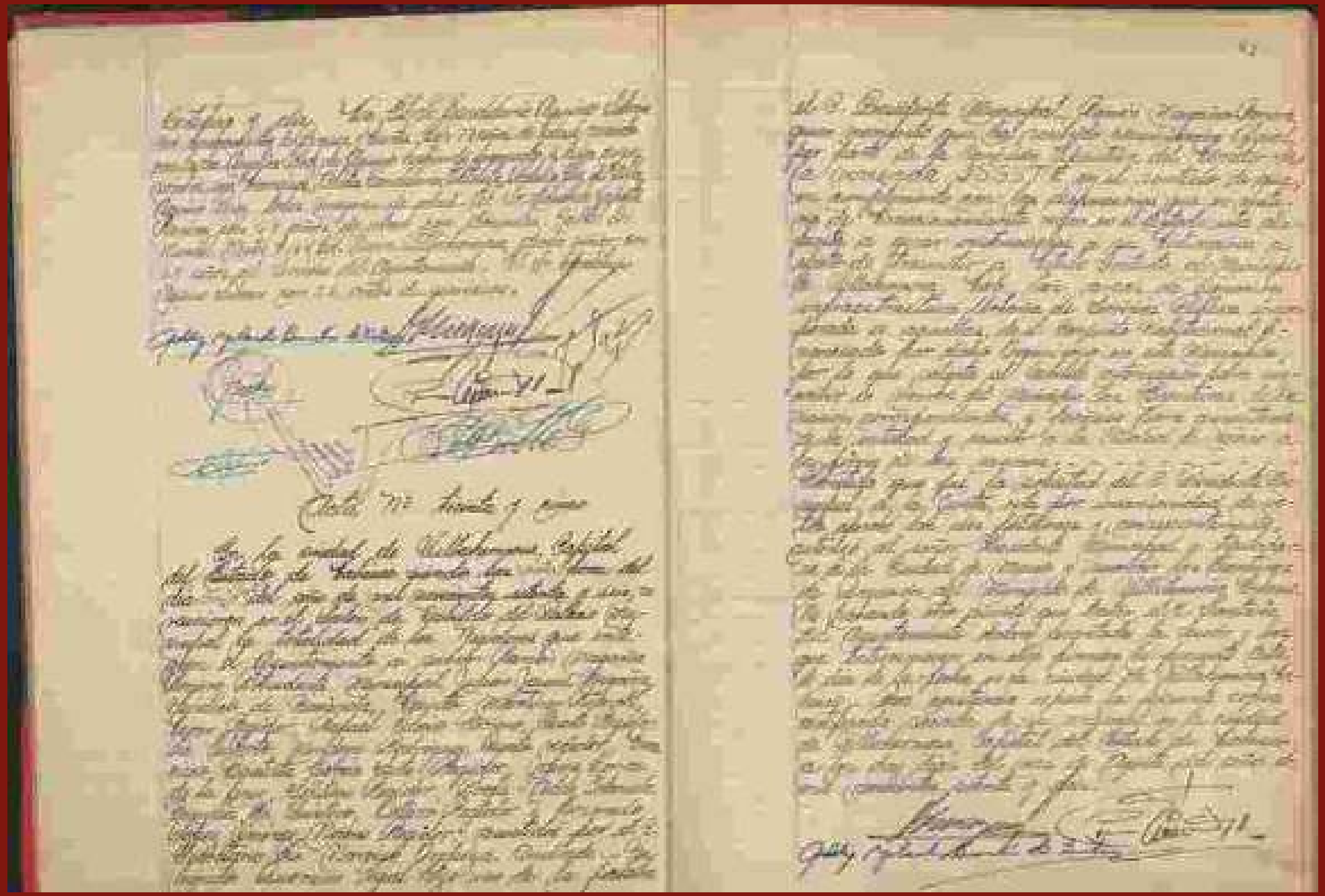

DONACIÓN DE PREDIOS

Acta No. 41
15 de junio de 1979

El 15 de junio de 1979 los ciudadanos regidores, reunidos en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, aprobaron la enajenación en favor del gobierno del estado de cincuenta mil metros cuadrados ubicados en los límites de la colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, que se encontraba dentro de los siguientes linderos: al norte y oeste con las Laguna del Espejo, al sur, con el terreno de los herederos de Cupido Castillo; al este, con la calle Francisco Javier Mina de la colonia Tamulté de las Barrancas. Los regidores, considerando los orígenes y causas que motivaron la creación de la colonia Guadalupe Borja, que consistía en llevar a cabo un programa social para controlar los asentamientos humanos y regular la tenencia de la tierra, acordaron aprobar la cesión de los terrenos que solicitaba el Ejecutivo del Estado.

C. Agustín Beltrán Bastar,
Presidente municipal.

Regidores

C. Santos Cruces Escalante;
C. Jesús Flores Hernández;
Lic. Andrés Santandreu Olán;
Profa. Esperanza Domínguez;
C. Antonio García Santos y
C. Trinidad Vera Guillen.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1976, 0141 – 0142.

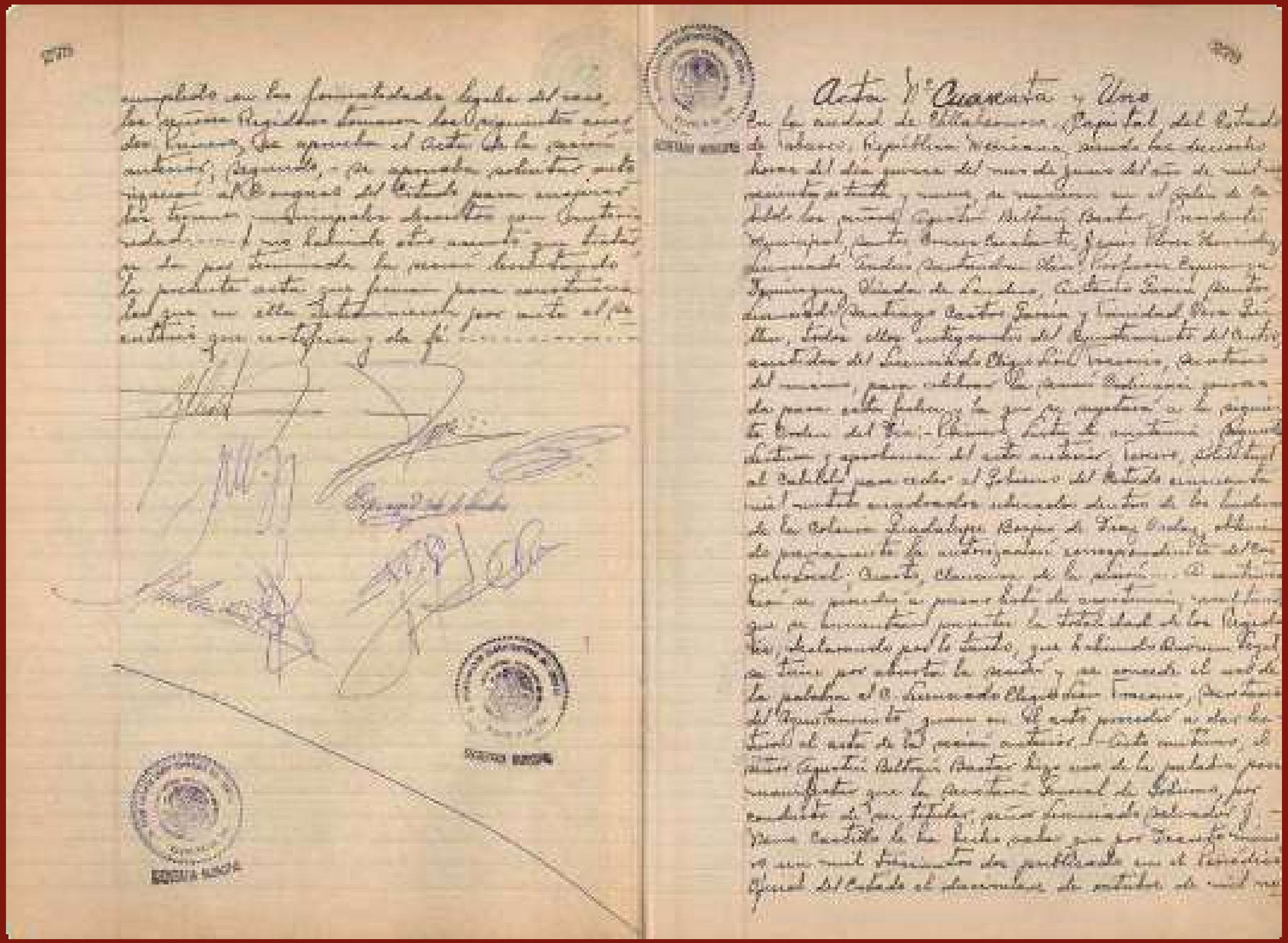

Acta Nº Cuarenta y Uno

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diecisiete horas del día quince del mes de junio del año de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el salón de Cabildo los señores Agustín Beltrán Bastar, Presidente Municipal, Carlos Ruiz de la Fuente, Síndico, Manuel Andrade Cuevas, Alfonso Ruiz Ramírez, Ignacio Vidal de la Madrid, Antonio Ruiz Pantoja, Ernesto Santiago Castro García y Ernesto Pérez Díaz, todos ellos integrantes del Ayuntamiento del Centro, asistidos del Licenciado Miguel Moreno, Secretario del mismo, para celebrar la sesión ordinaria para la que fueron citados, bajo el siguiente Orden del Día: Primero. Lista de asistencia. Segundo. Lectura y aprobación del acta anterior. Tercero. Solicitud al Cabildo para ceder al Gobierno del Estado una fracción de terreno ubicado dentro de los límites de la Colonia Guadalupe, Barrio de Tres Cruces, ubicado de propiedad de autorización correspondiente al Ayuntamiento. Cuarto. Clausura de la sesión. Se inició la sesión a partir de pasar lista de asistencia, resultando que se encuentran presentes la totalidad de los Regidores, declarando por lo tanto, que hay quórum legal. Se tiene por abierta la sesión y se concede el uso de la palabra al C. Licenciado Miguel Moreno, Secretario del Ayuntamiento quien en el acto procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior. Acto continuo, el señor Agustín Beltrán Bastar hizo uso de la palabra para manifestar que la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su titular, señor Licenciado Salvador Neme Castillo le ha hecho saber que por Decreto número [illegible] de publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de octubre de mil no

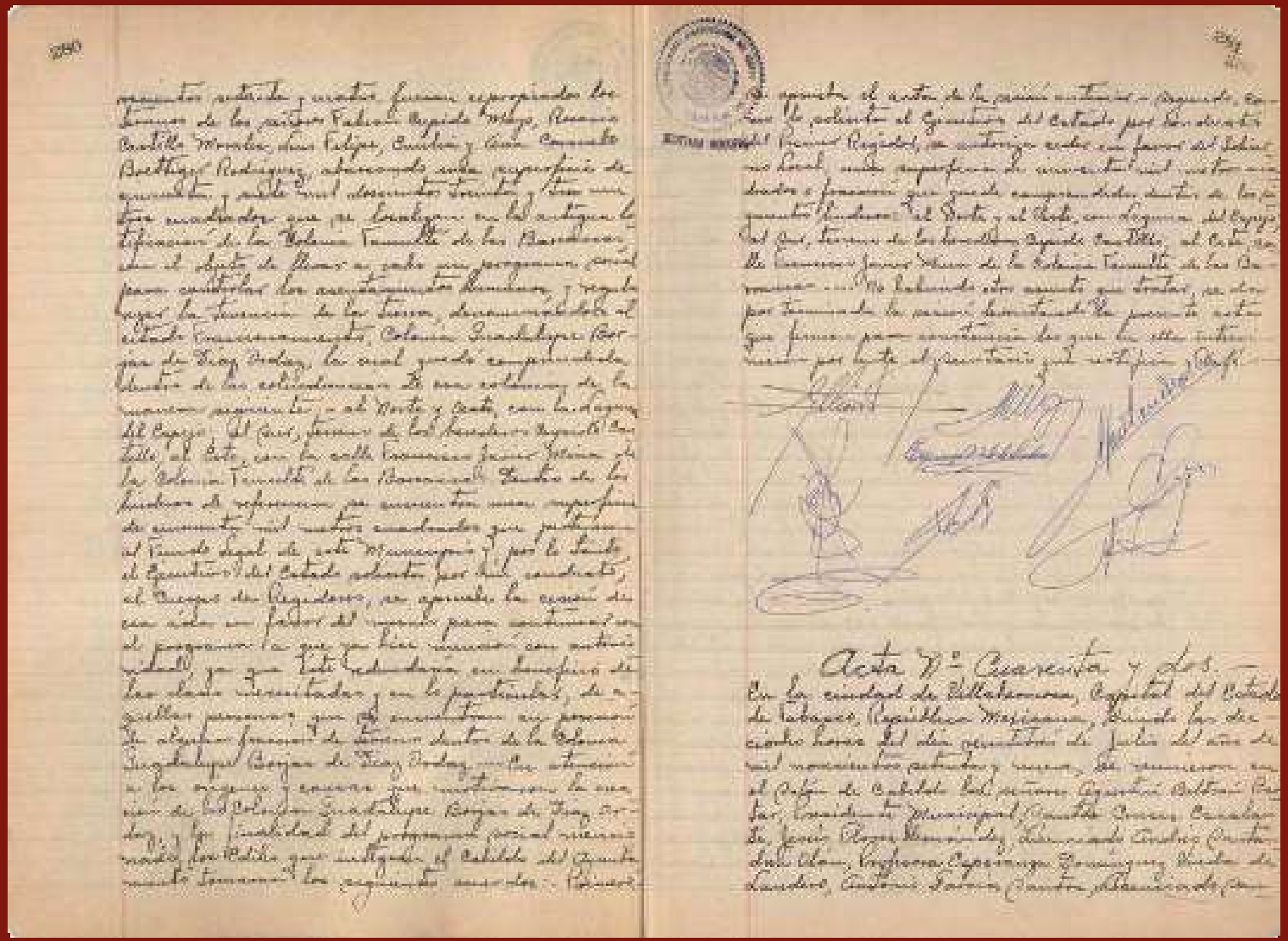

Acta Nº Cuarenta y dos.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del día veintitrés de Julio del año de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en el Salón de Cabildo del palacio Municipal, el C. Lic. Agustín Beltrán Castro, Presidente Municipal, Gustavo Romero Calzada, Jesús Lopez Menéndez, Eduardo Andrade Cuadra, Enfrosina Esperanza Domínguez Verdugo de Landero, Antonio Torres Cantón, Alejandro, Sa-

DONACIÓN DE PREDIOS

Acta No. 53
4 de junio de 1982

El Lic. Pascual Bellizzia Castañeda, presidente municipal de Centro, en sesión de cabildo celebrada el 4 de junio de 1982, propuso a los regidores que la sede del H. Ayuntamiento del municipio fuera trasladada del centro de la ciudad a los recintos del nuevo Palacio Municipal, en el complejo urbanístico Tabasco 2000. De acuerdo con lo señalado por el primer regidor, este edificio contaba con instalaciones funcionales con las que se daría una mejor atención a los ciudadanos que acudían en demanda de mejores servicios, además de que su estructura moderna y la técnica de su construcción lo colocaban como uno de los más modernos de la República mexicana y merecedor de la capital tabasqueña.

Lic. Pascual Bellizia Castañeda,
Presidente municipal.

Regidores

C. Manuel Lezama de la Torre, síndico de Hacienda y segundo regidor;
Ing. Andrés Sánchez Iduarte, tercer regidor;
Profa. María Elena Antonio de la Cruz, cuarto regidor;
C. Alfredo Rivas Arias, quinto regidor;
C. Isabel Jiménez Rodas, sexto regidor;
Saturnino Olán Hernández, séptimo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1980, 0184 – 0186.

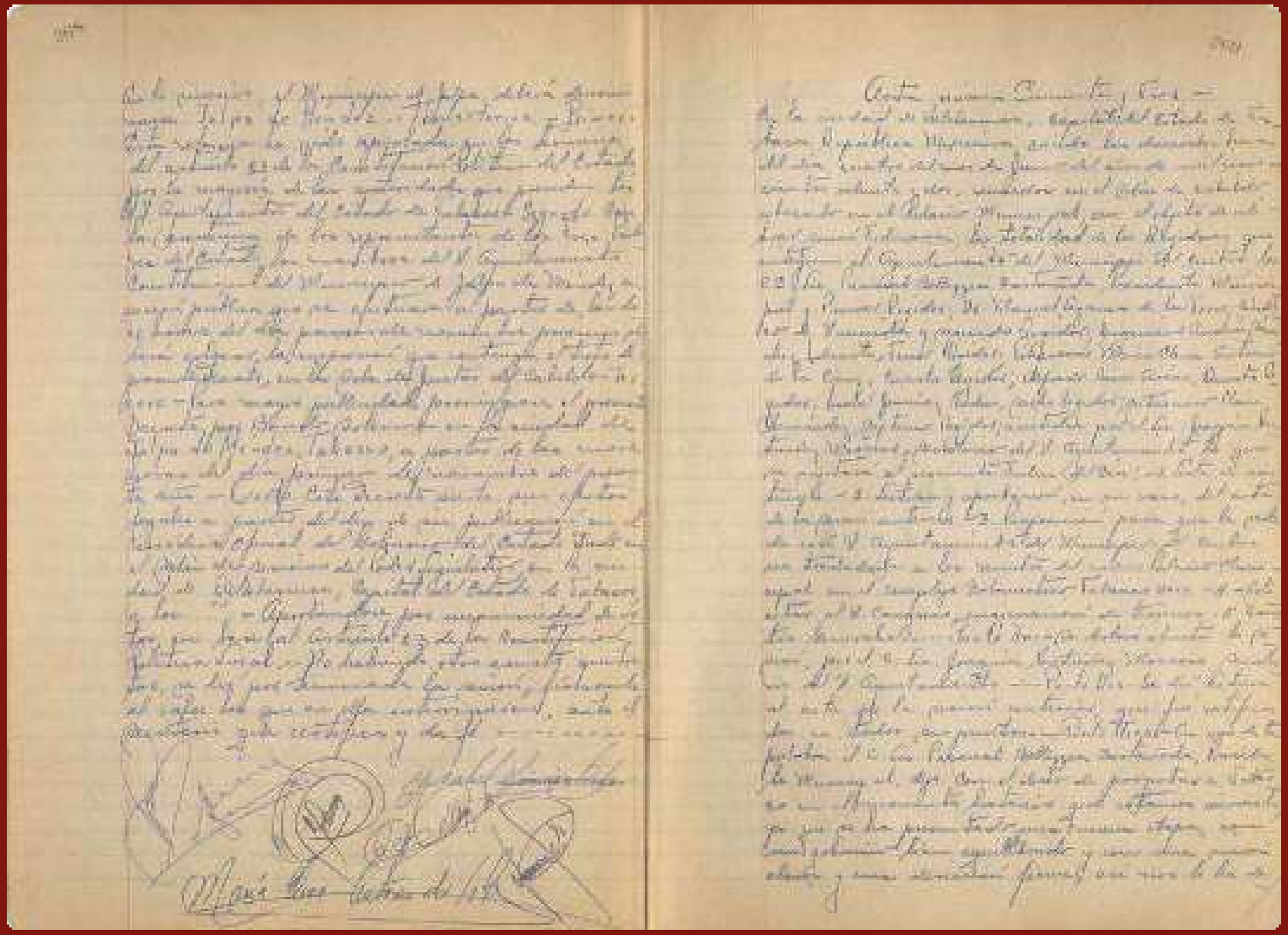

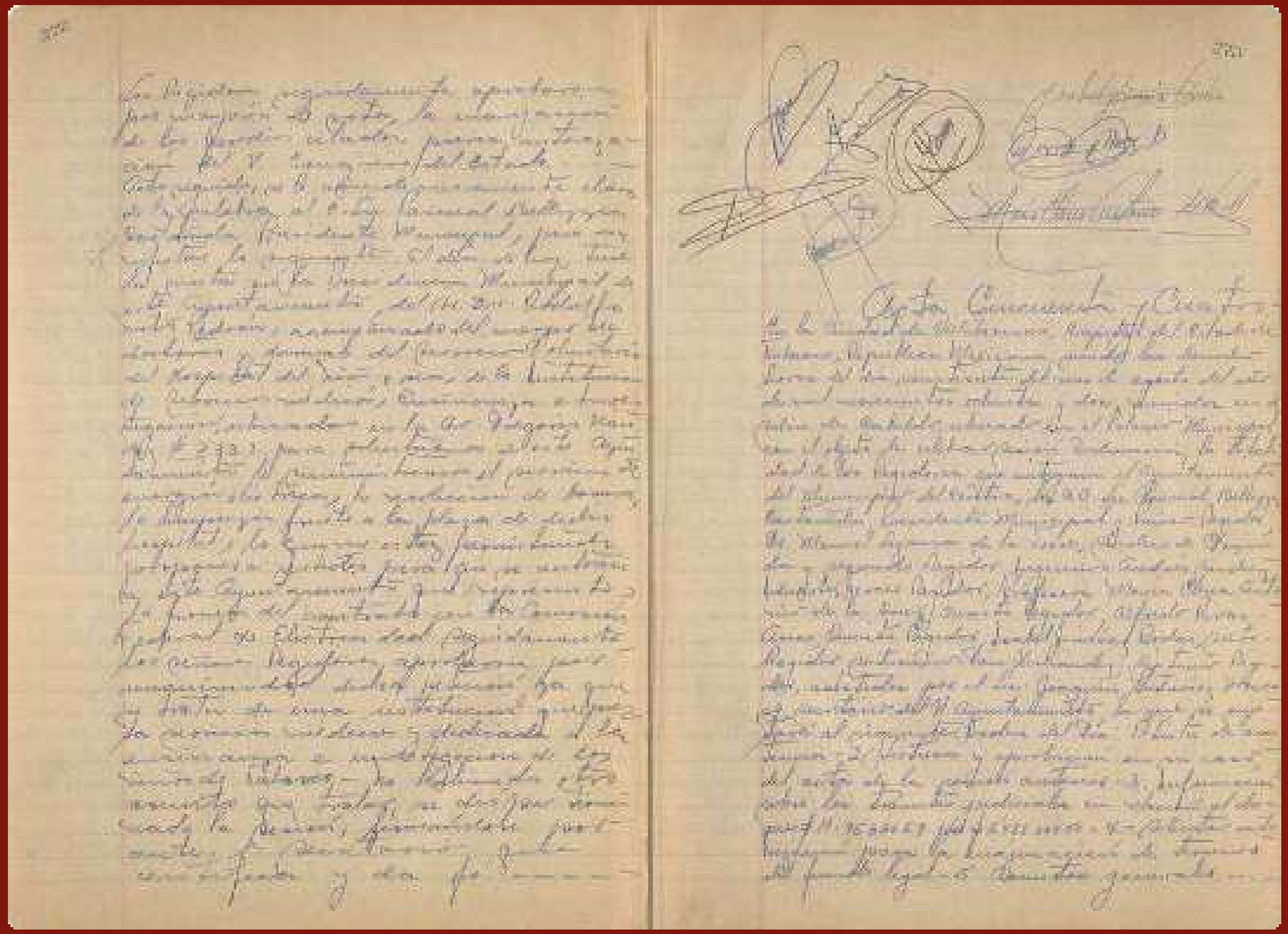

DONACIÓN DE PREDIOS

Acta No. 44
26 de agosto de 2000

En la sesión del 26 de agosto del año 2000 se solicitó a los miembros del cabildo del H. Ayuntamiento del Centro discutir la autorización, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, de la ampliación del fundo legal de las Villas de Macultepec y Ocuiltzapotlán para regularizar un gran número de viviendas y dar seguridad a sus habitantes en cuanto a la tenencia de la tierra en esta zona. Después de discutida la propuesta, fue aprobada por mayoría de votos.

Lic. Georgina Trujillo Zentella,
Presidente municipal.

Regidores

Prof. Fausto Méndez Jiménez;
C. Lucía Santes Santiago;
C. Delloces Ricárdez Fuentes;
Lic. Beatriz Sánchez Torres;
C. Melquiades López García;
Lic. María de los Ángeles Frías Sánchez;
Lic. Agustín Mendoza Pérez; C
. Pedro García Salazar;
C. Arturo Ulin Salazar.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-2000, 0114 – 0132.

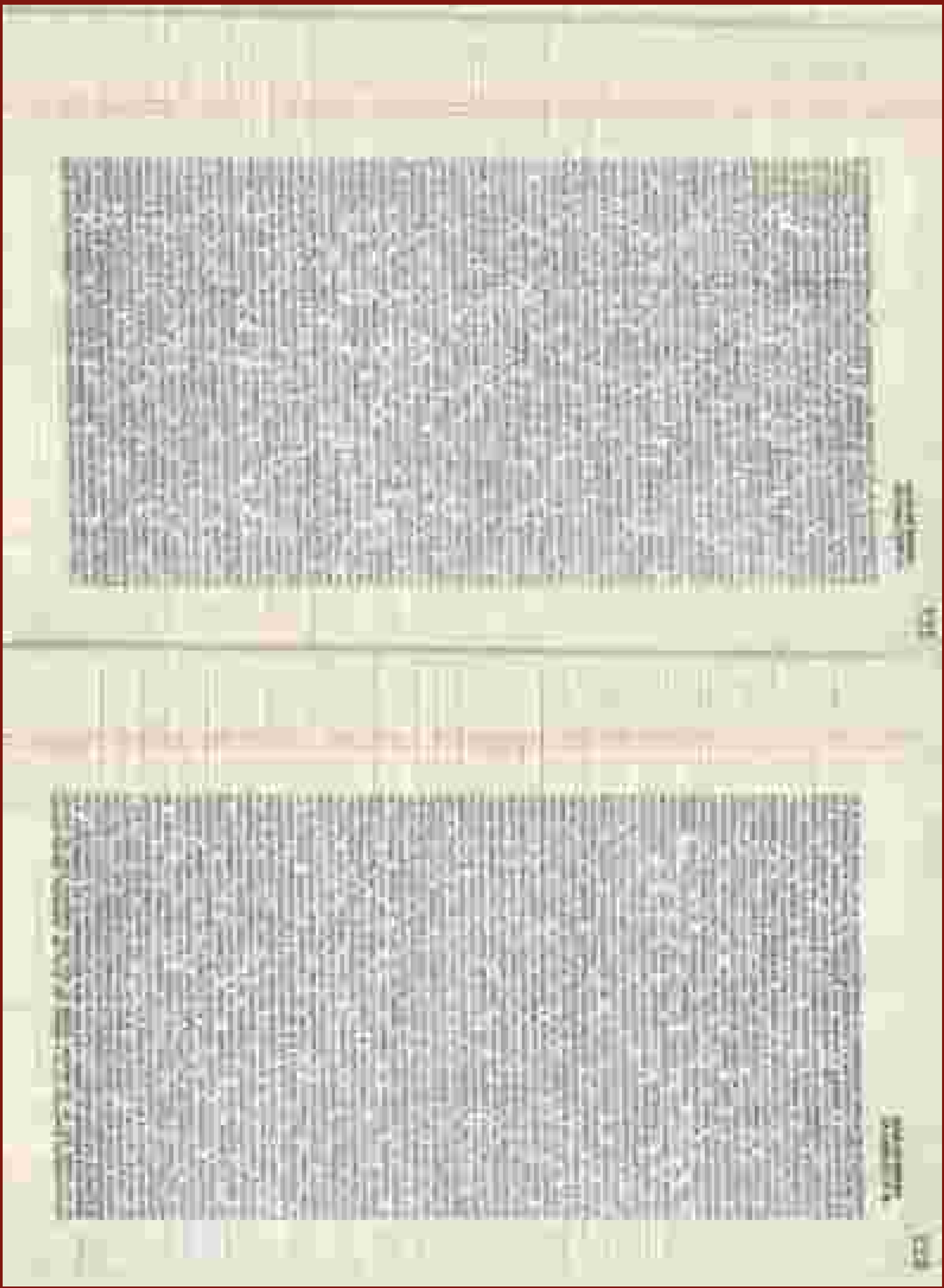

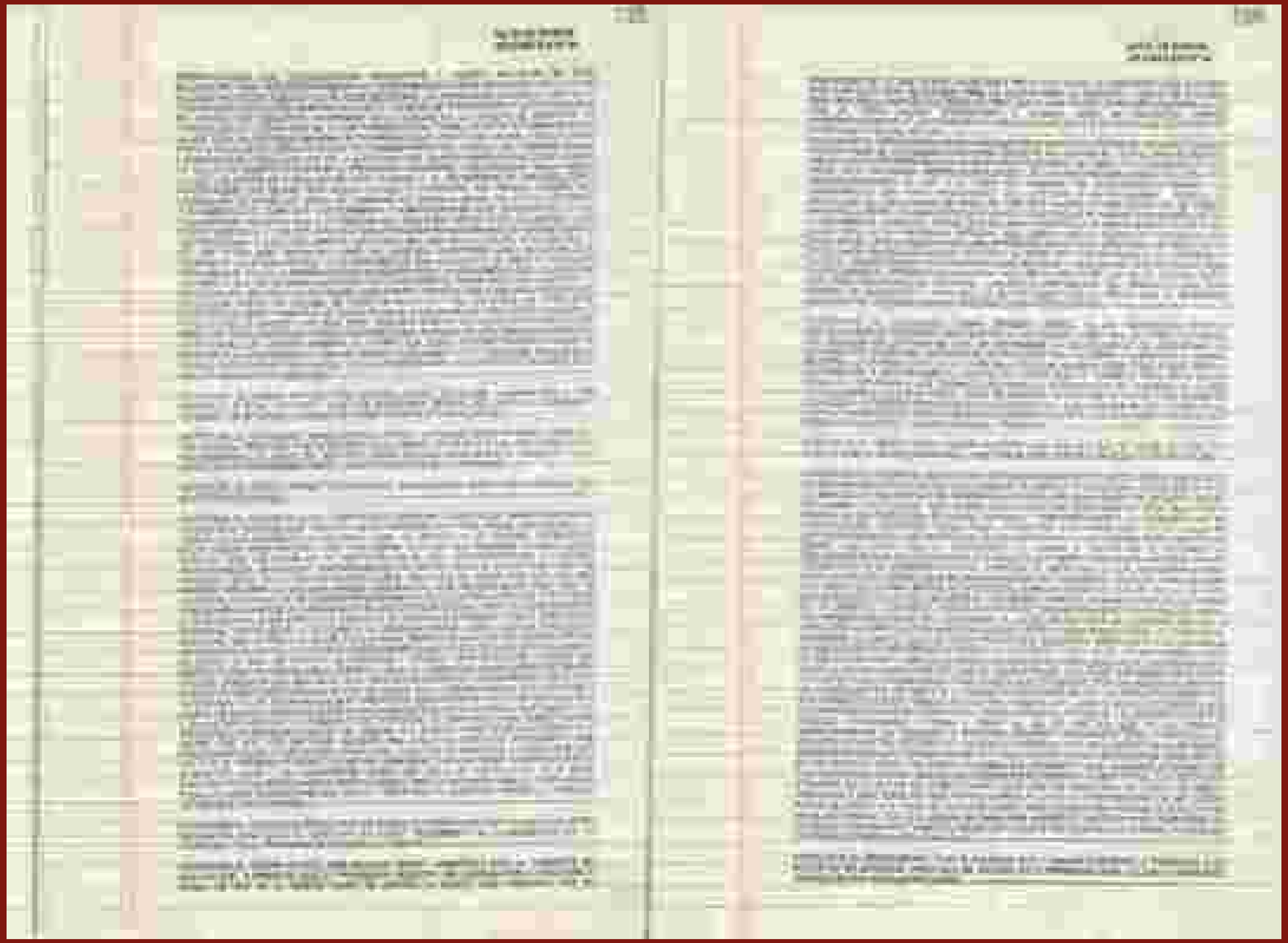

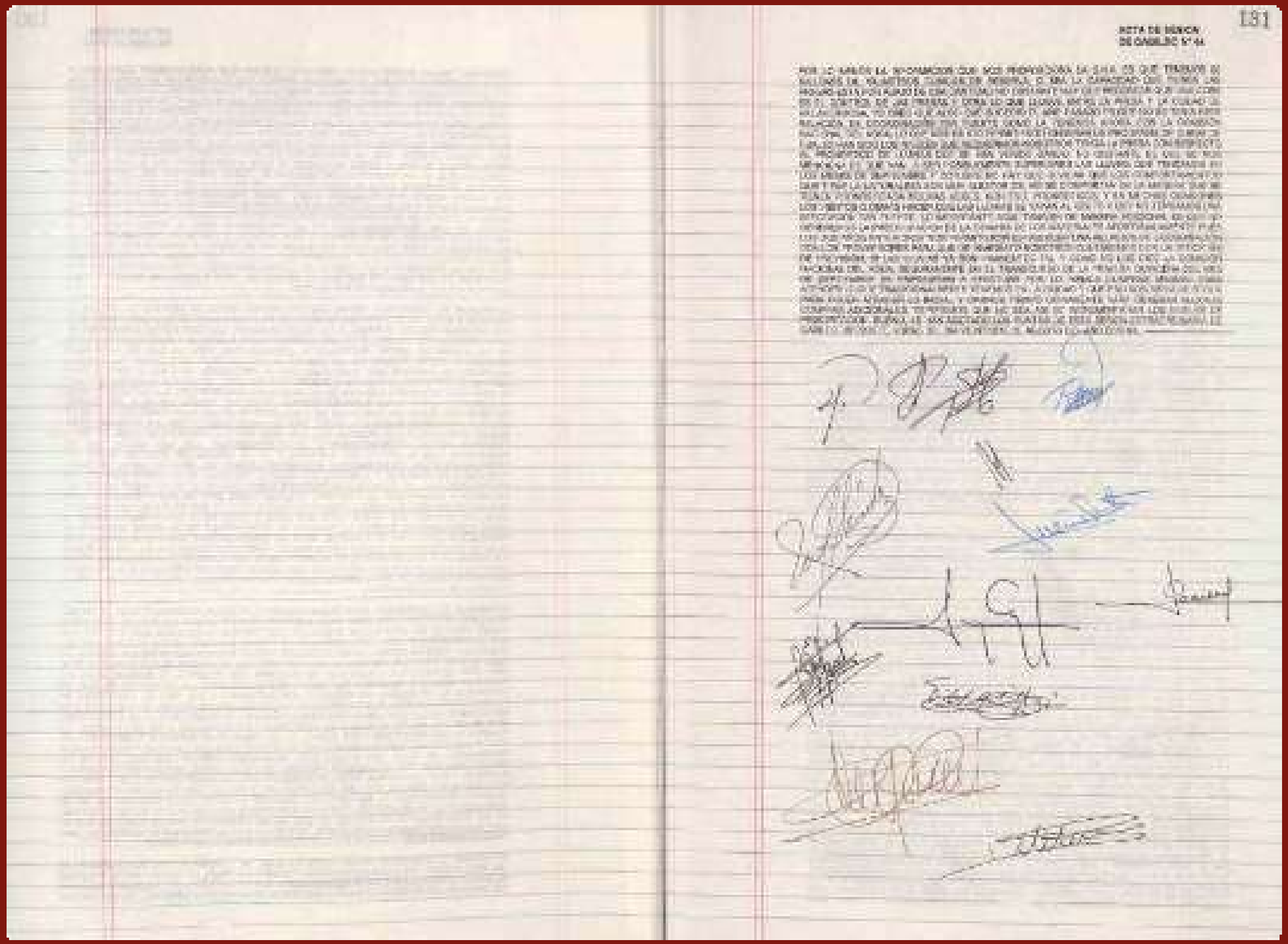
131
ACTA DE SESIÓN
DE CABILDO Nº 44

4
NOMENCLATURA DE CALLES Y ZONAS DESTACADAS

NOMENCLATURA DE CALLES Y ZONAS DESTACADAS

Acta No. 11
24 de abril de 1980

El 24 de abril de 1980, reunidos en el salón de cabildo del Palacio Municipal, los regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro dieron lectura a la comunicación que, con fecha 16 de abril del mismo año, dirigió la locutora y periodista Hilda del Rosario de Gómez, quien menciona la gestión con el objeto de lograr que la Zona Remodelada recibiera oficialmente el nombre de “Zona Luz”, tal como, según la periodista, lo propuso y pidió el pueblo de Tabasco, tomando como base el acta notarial número 921 del 10 de noviembre de 1977. Los regidores aprobaron por unanimidad la referida solicitud, acordando que, a partir del 24 de junio de ese año, la zona comprendida entre la calle de Francisco I. Madero hasta la calle 5 de mayo y la calle Sánchez Mármol hasta la calle Vázquez Norte se denomine “Zona Luz”, dándose la publicidad por los medios de difusión acostumbrados.

Lic. Pascual Bellizia Castañeda,
Presidente municipal.

Regidores

C. Manuel Lezama de la Torre, síndico de Hacienda y segundo regidor;
Ing. Andrés Sánchez Iduarte, tercer regidor;
Profa. María Elena Antonio de la Cruz, cuarto regidor;
C. Alfredo Rivas Arias, quinto regidor;
C. Isabel Jiménez Rodas, sexto regidor;
C. Saturnino Olán Hernández, séptimo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1980, 0032 – 0034.

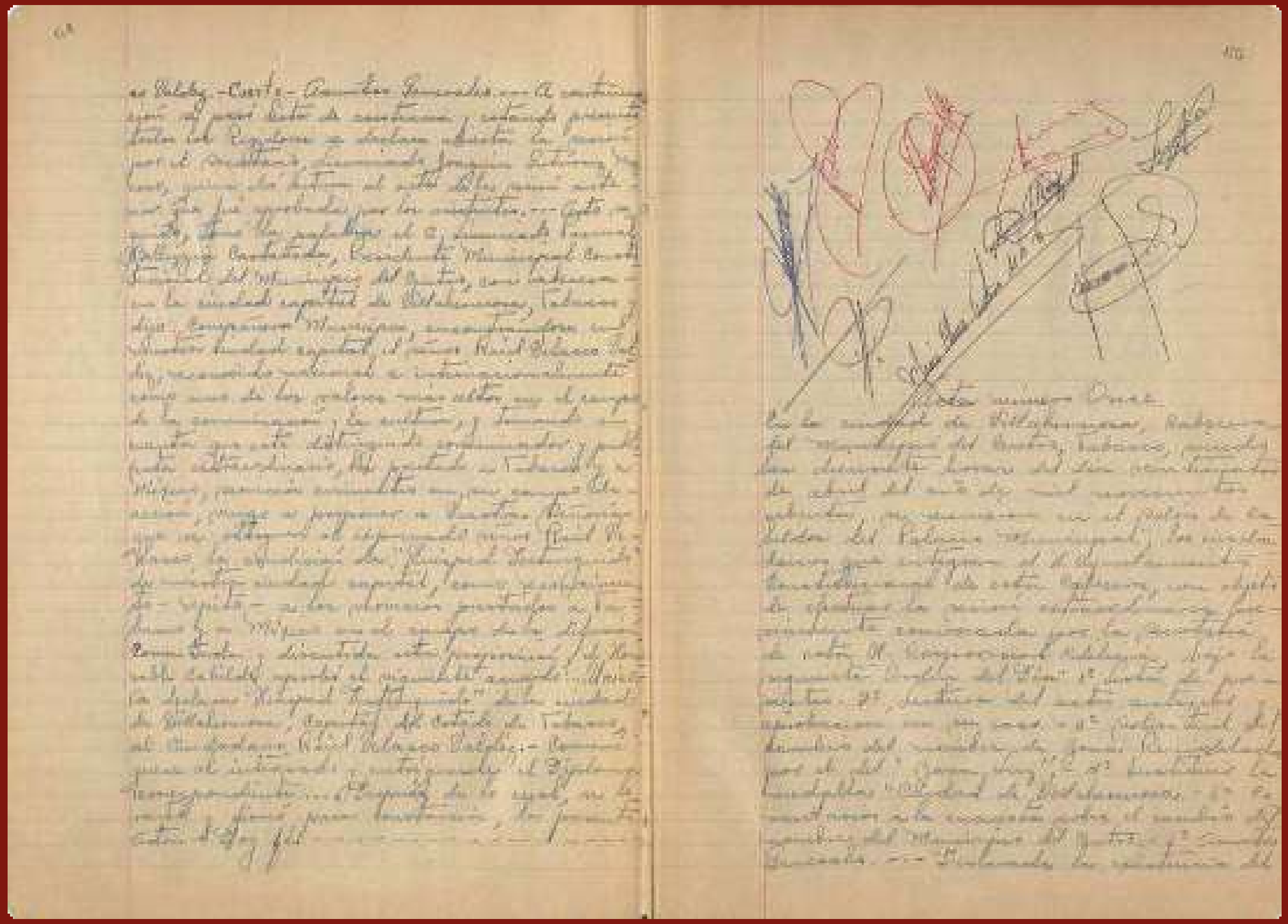

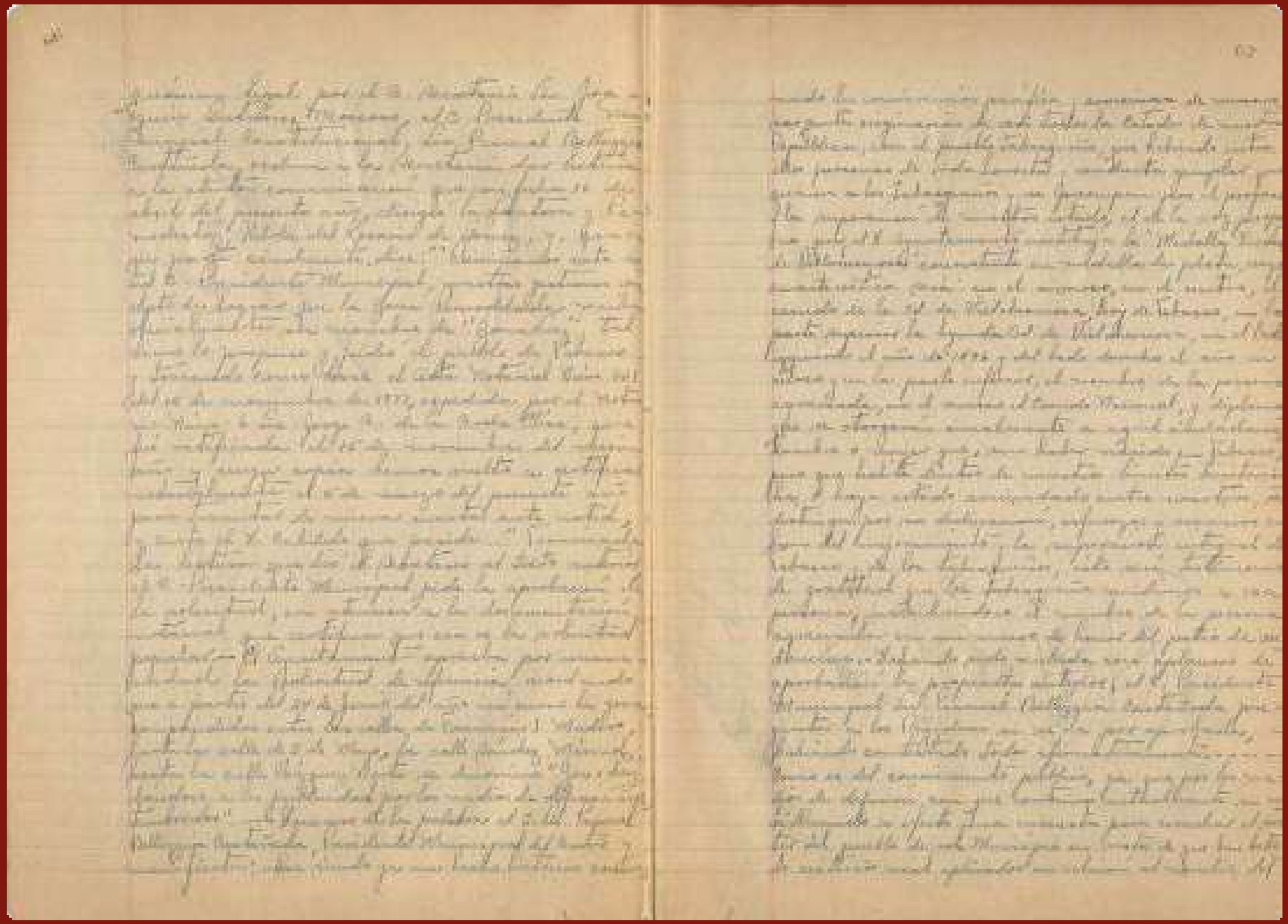

NOMENCLATURA DE CALLES Y ZONAS DESTACADAS

Acta No. 42
10 de marzo de 1982

En la sesión de cabildo celebrada el 10 de marzo de 1982, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, el Lic. Pascual Bellizzia Castañeda, presidente municipal de Centro, hizo uso de la palabra para manifestar que el gobernador de Tabasco, Ing. Leandro Rovirosa Wade, a manera de homenaje a Carlos Pellicer Cámara mandó a erigirle una estatua en el Centro de Investigaciones de la Cultura Olmeca Maya (CICOM) frente al museo de arqueología que lleva su nombre; precisando que sus instalaciones comienzan en la calle Ocampo, Paseo Tabasco y Malecón. En la misma sesión el presidente municipal solicitó a los regidores que, en reconocimiento a la gran trayectoria de Carlos Pellicer, se autorizara asignar al periférico de la ciudad el nombre del poeta tabasqueño y que, de igual manera, se cambiara el nombre a la calle Melchor Ocampo por el del homenajeado.

Lic. Pascual Bellizia Castañeda,
Presidente municipal.

Regidores

C. Manuel Lezama de la Torre, síndico de Hacienda y segundo regidor;
Ing. Andrés Sánchez Iduarte, tercer regidor;
Profa. María Elena Antonio de la Cruz, cuarto regidor;
C. Alfredo Rivas Arias, quinto regidor;
C. Isabel Jiménez Rodas, sexto regidor;
C. Saturnino Olán Hernández, séptimo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1980, 0142 – 0144.

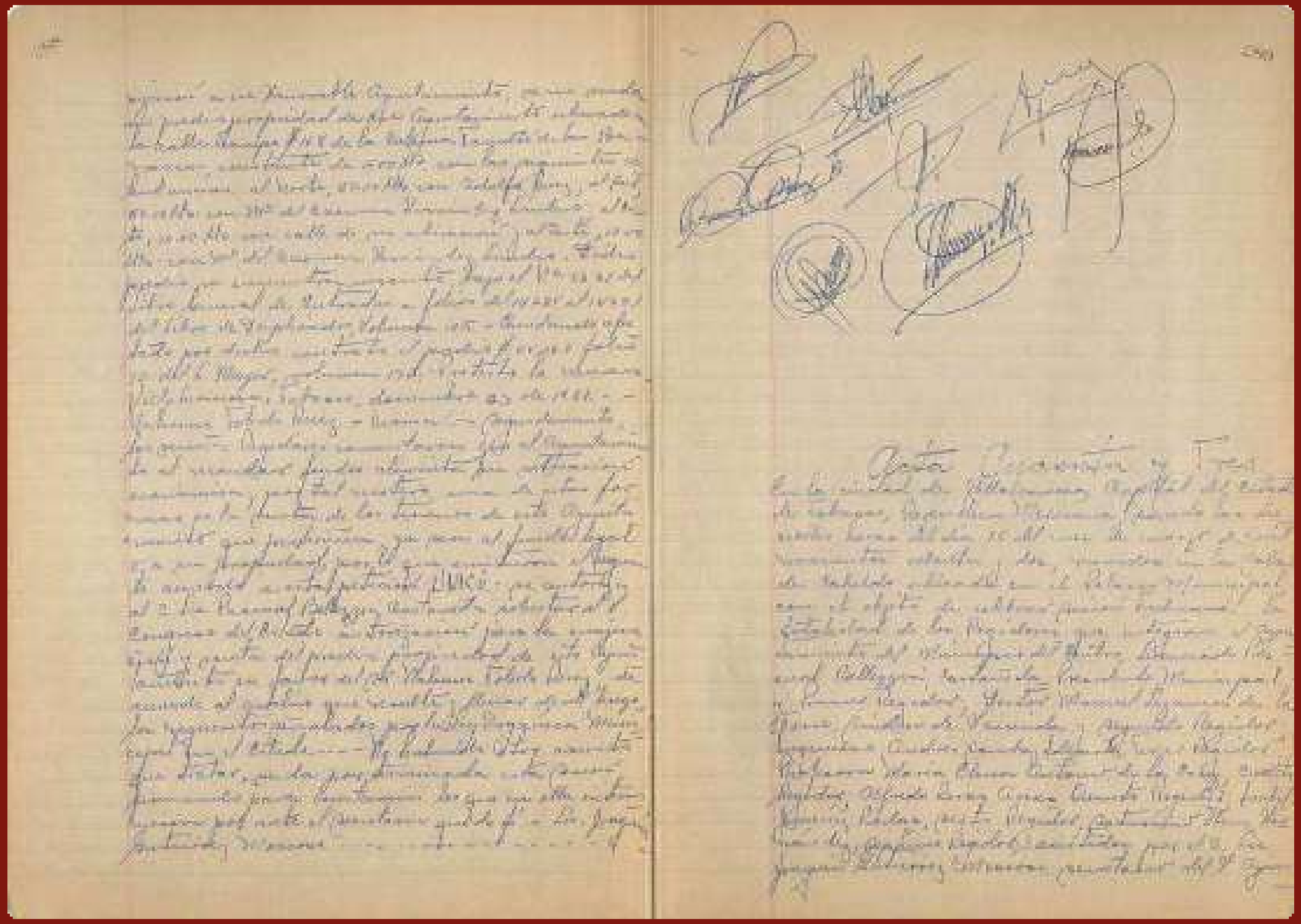

NOMENCLATURA DE CALLES Y ZONAS DESTACADAS

Acta No. 30
29 de noviembre de 1984

El 29 de noviembre de 1984, reunidos, en el salón de cabildo del Palacio Municipal, los regidores que integraban el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro aprobaron la propuesta del presidente municipal, C. Licenciado Gustavo Rosario Torres, para que el entonces Boulevard Grijalva, cambiara su nombre por el de "Avenida presidente Adolfo Ruiz Cortines." La propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

Lic. Gustavo Rosario Torres,
Presidente municipal.

Regidores

C. Arturo Guzmán Colorado, segundo regidor;
Lic. Enrique López Pola, tercer regidor;
Dr. César Miguel Lastra Pérez, cuarto regidor;
Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, quinto regidor;
C. Santos Hernández Colorado, sexto regidor;
C. Mario Pérez Lanestosa séptimo regidor, y
Lic. María de los Ángeles Fernández, octavo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1983, 0045.

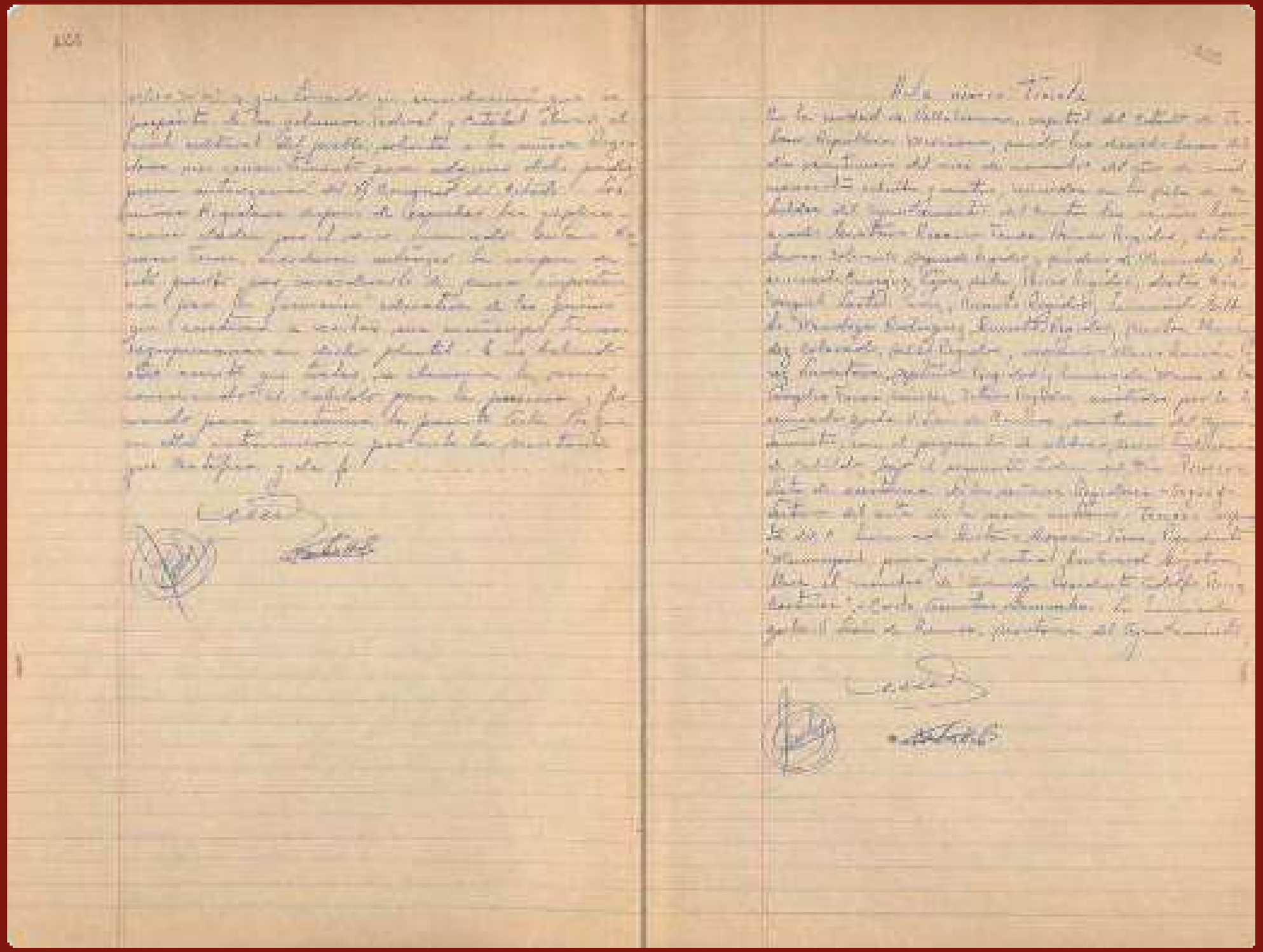

NOMENCLATURA DE CALLES Y ZONAS DESTACADAS

Acta No. 54
27 de mayo de 1985

El 27 de mayo de 1985, se reunieron los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, para analizar la propuesta del Lic. Gustavo Rosario Torres, presidente municipal, que solicitó la autorización del cabildo para asignar el nombre del Lic. Noé de la Flor Casanova, ex gobernador de Tabasco, al mercado público de la colonia Lic. José María Pino Suárez (conocida como Tierra Colorada). La razón, explicó el presidente municipal, era hacerle un homenaje en vida por la extraordinaria labor educativa y cultural que realizó en el estado durante su gestión, con el impulsó de la construcción de numerosas escuelas, y por haber creado la Biblioteca Pública "José Martí". La propuesta fue aprobada por unanimidad.

Lic. Gustavo Rosario Torres,
Presidente municipal.

Regidores

C. Arturo Guzmán Colorado, segundo regidor;
Lic. Enrique López Pola, tercer regidor;
Dr. César Miguel Lastra Pérez, cuarto regidor;
Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, quinto regidor;
C. Santos Hernández Colorado, sexto regidor;
C. Mario Pérez Lanestosa séptimo regidor, y
Lic. María de los Ángeles Fernández, octavo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1983, 0078.

NOMENCLATURA DE CALLES Y ZONAS DESTACADAS

Acta No. 32
9 de junio de 1987

En la sesión de cabildo celebrada el 9 de junio de 1987, el Dr. Amador Izundegui Rullán, presidente municipal de Centro, hizo del conocimiento de los regidores la propuesta del arquitecto Agapito Domínguez Lacroix, delegado federal de la Secretaria del Desarrollo Urbano y Ecología, quien solicitó denominar monumento histórico a la Ceiba que se encontraba en la esquina de la avenida 27 de febrero y la actual calle Ceiba. La propuesta fue aprobada por la totalidad de los regidores.

Dr. Amador Izundegui Rullán,
Presidente municipal.

Regidores

Arq. Miguel Bosch López de Llergo;
Dr. Juan Puig Palacios;
Sr. Ángel Pérez Castillo;
Lic. Edgar de la Torre Azuela;
Lic. Edgar Azcuaga Cabrera;
Prof. Martín Ferrer Jiménez;
Profa. Aida R. Menéndez Taracena;
C. María Luisa Frías Almeida;
C. José de la Luz Sánchez Sánchez.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1986, 0078 – 0080.

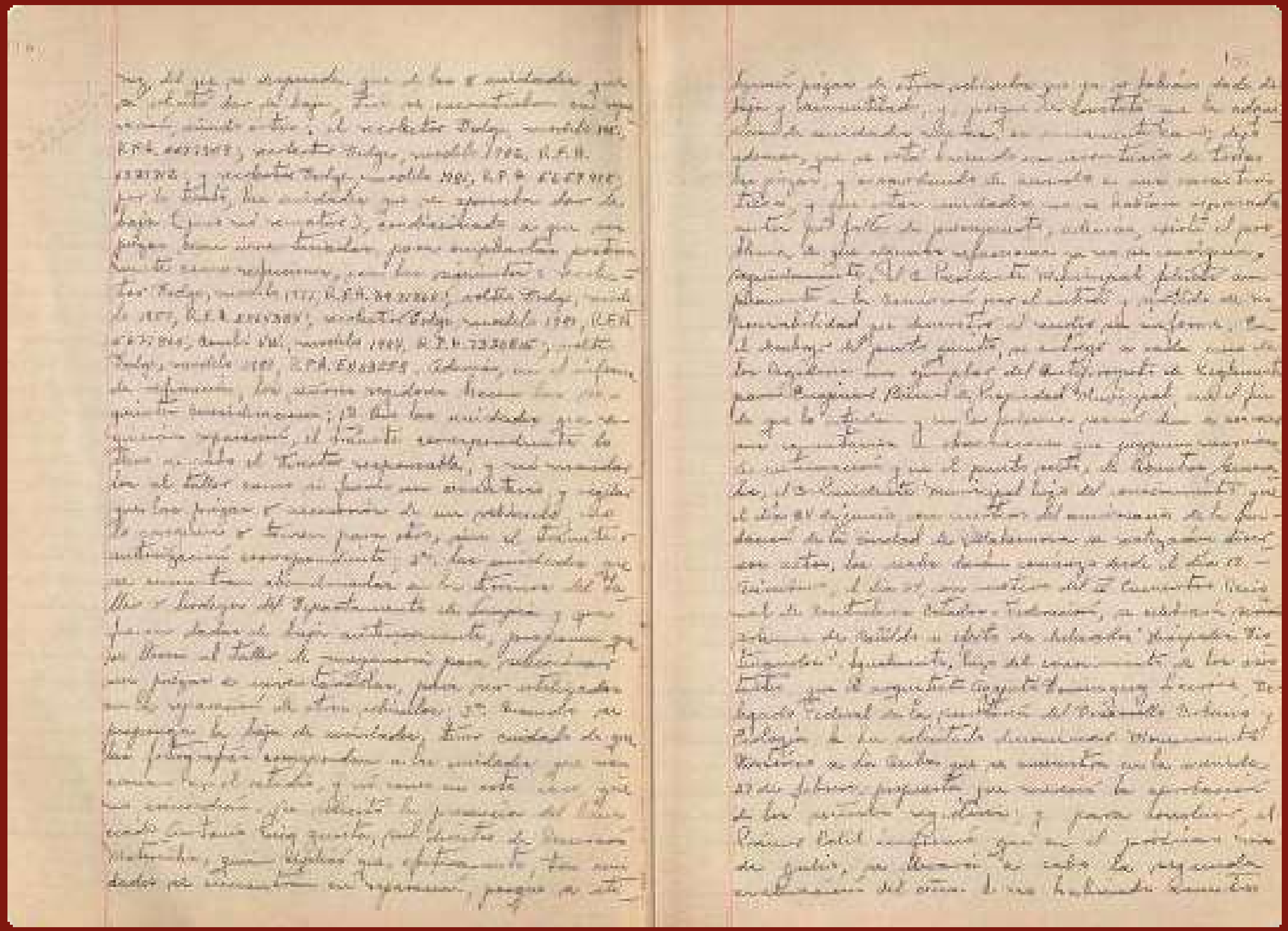

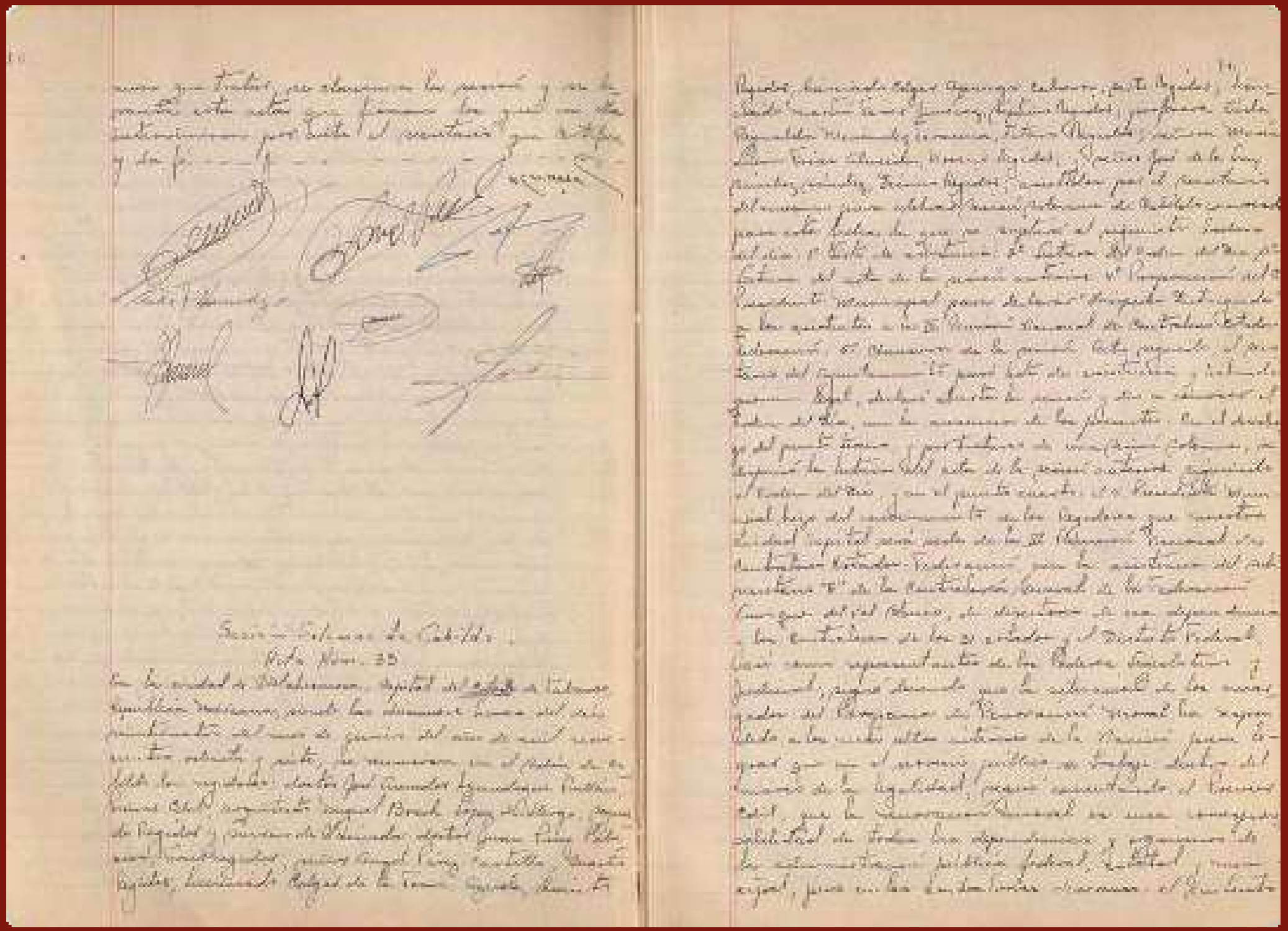

5
CAMBIO DE CATEGORÍA DE TERRITORIOS

CAMBIO DE CATEGORÍA DE TERRITORIOS

Acta No. 15
20 de julio de 1977
(sesión extraordinaria)

El 20 de julio de 1977 los regidores del H. Ayuntamiento de Centro se reunieron para analizar la viabilidad de solicitar a la Legislatura local abrogar el Decreto No. 43, del 4 de mayo de 1931, para separar a los poblados de Macultepec y Ocuiltzapotlán y solicitar, al mismo tiempo, se constituyeran en villas, tomando en cuenta las categorías que autorizaba la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*. El presidente municipal, C. Agustín Beltrán Bastar, informó a los regidores que los delegados de las referidas localidades le habían pedido elevar a la categoría de villa a las citadas comunidades por contar con los servicios públicos indispensables y demás requisitos que exigía la citada ley. El presidente municipal detalló también cuáles eran los servicios con los que contaba cada poblado, precisando que ambas tenían una población de tres mil quinientos habitantes. Una vez estudiada, la solicitud fue aprobada por los miembros del cabildo de manera unánime.

C. Agustín Beltrán Bastar,
Presidente municipal.

Regidores

C. Santos Cruces Escalante;
C. Jesús Flores Hernández;
Lic. Andrés Santandreu Olán;
Profa. Esperanza Domínguez;
C. Antonio García Santos
y C. Trinidad Vera Guillen.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1976, 0026 – 0027.

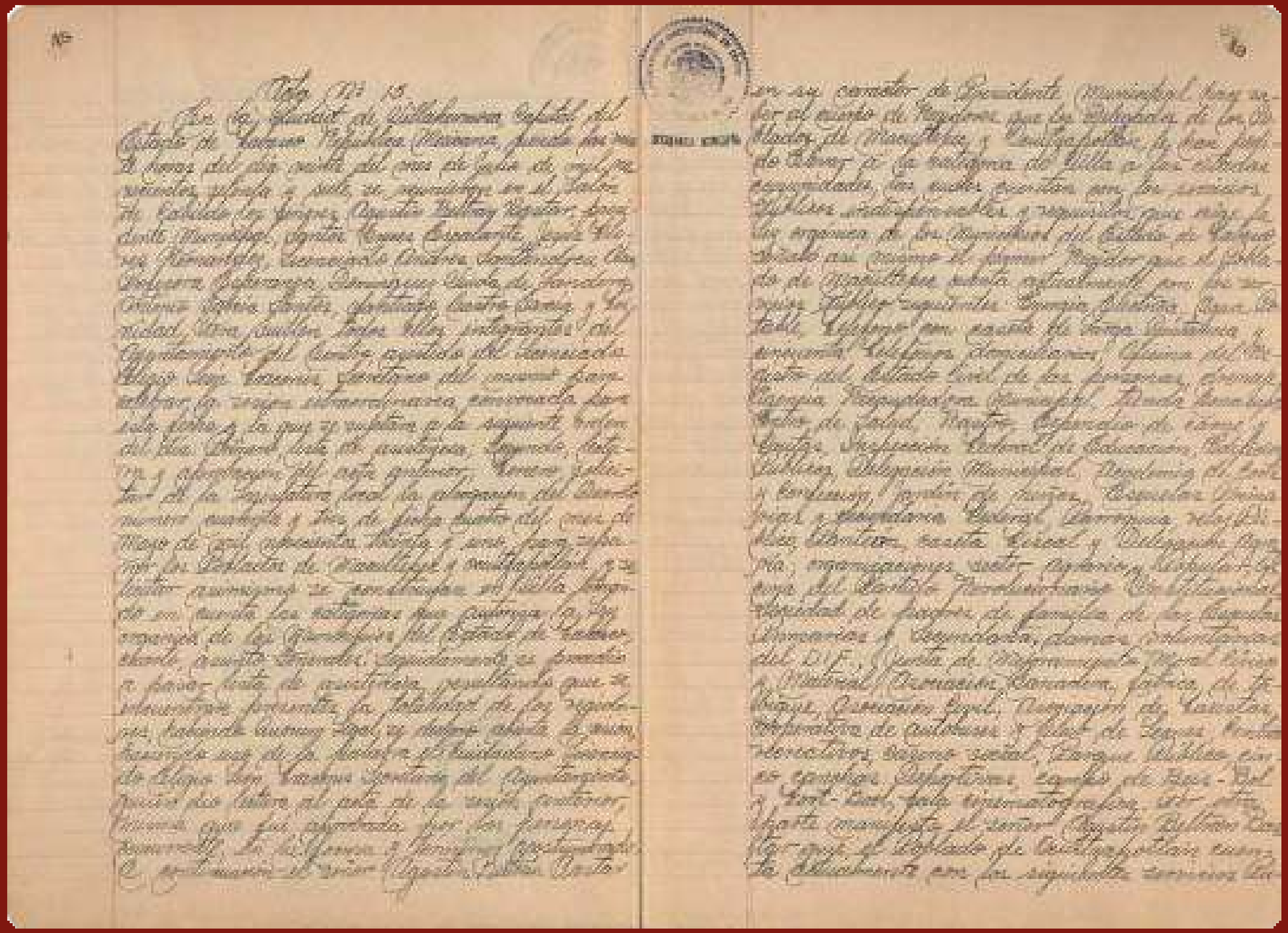

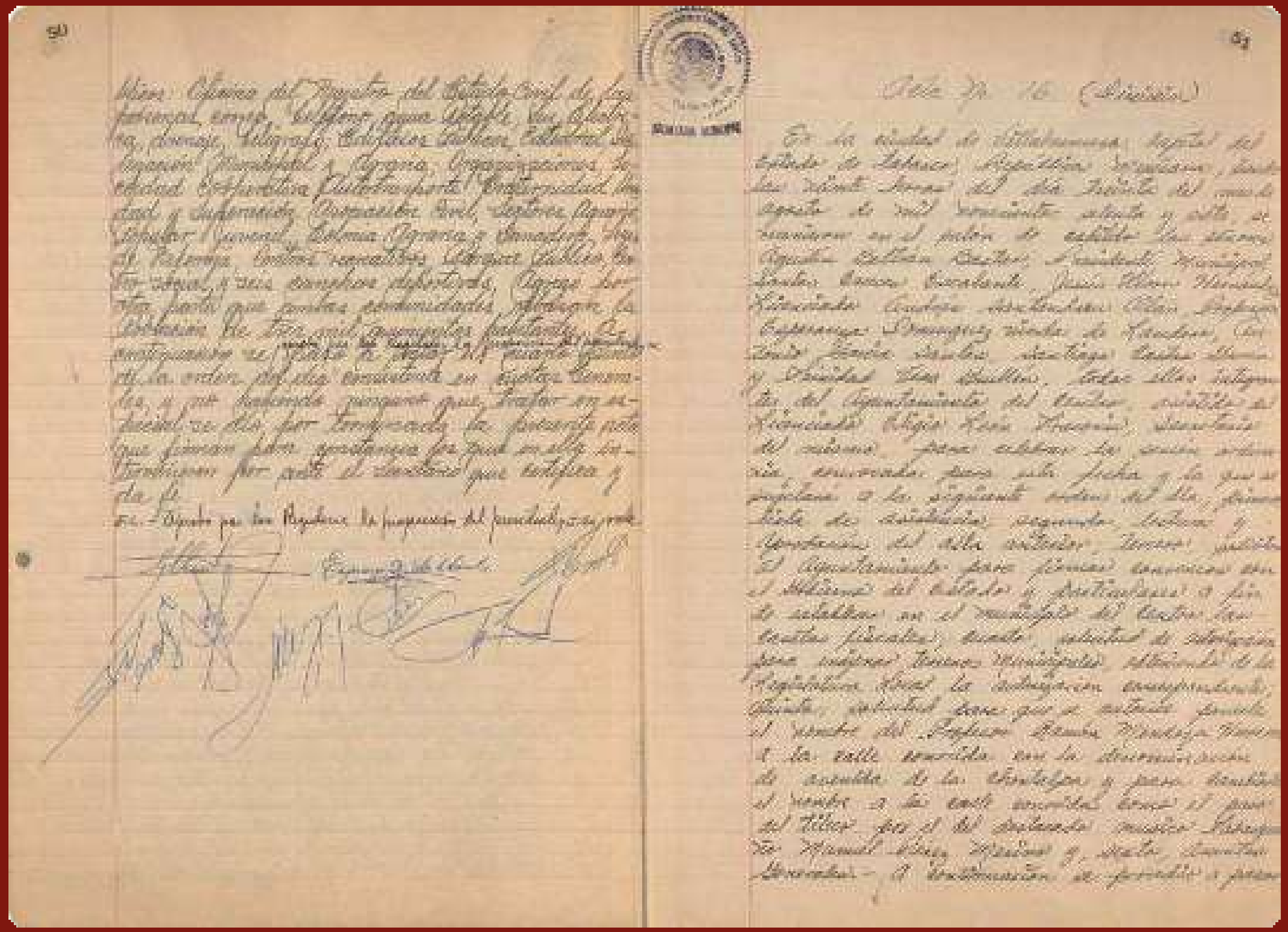

Acta No. 16 (Anverso)

En la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del día treinta del mes agosto de mil novecientos setenta y ocho se reunieron en el salón de cabildo los señores Agustín Ocampo Ocampo, Presidente Municipal, Carlos Cruz Vocalente, José Alonso Mendoza, Síndico, Andrés Hernández Díaz, Regidor, Esperanza Domínguez viuda de Tenorio, Carlos Cruz Sánchez, Secretario, Carlos Alonso y Víctor Díaz Gallardo, todos ellos integrantes del Ayuntamiento del Centro, existiendo el Síndico Regidor José Trinidad Sánchez Díaz, ausentarse del mismo, para celebrar la sesión ordinaria convocada para este fecha y la que se celebrará a la siguiente media del día, primera hasta de convocatoria, segunda hoy y también del día anterior. Tomando posesión el Ayuntamiento para formar conjunto con el Gobierno del Estado y Nacionales a fin de celebrar en el municipio del Centro las fiestas fiscales, dando cabida de adhesión para mejorar Tierra Municipal, atendiendo a la República Local la adhesión correspondiente, también, solicitud como que se entienda por el nombre del Profesor Pedro Mendoza Tenorio a la calle ubicada con la denominación de avenida de la Ciudadela y para también el nombre a la calle ubicada como el paso del Tiliar por el del Profesor Pedro Mendoza Manuel Díaz Medina y, dada la hora de la terminación de presente, para

CAMBIO DE CATEGORÍA DE TERRITORIOS

Acta No. 32
25 de noviembre de 1978

En la sesión de cabildo celebrada el 25 de noviembre de 1978 el presidente municipal, C. Agustín Beltrán Bastar, hizo del conocimiento al cuerpo de regidores que los agentes municipales de las rancherías Parrilla y Dos Montes, fundándose en la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* y en virtud de que contaban con los requisitos previstos en la misma, solicitaron que ambas localidades fueran elevas a la categoría de poblados, detallando que cada una contaba con agencia municipal, centro de salud, escuela de enseñanza primaria, escuela telesecundaria, rastro, taller de corte y confección, agua potable, alumbrado público y más de dos mil habitantes. Los regidores aprobaron que el presidente municipal realizara dicha solicitud al Congreso local.

C. Agustín Beltrán Bastar,
Presidente municipal.

Regidores

C. Santos Cruces Escalante;
C. Jesús Flores Hernández;
Lic. Andrés Santandreu Olán;
Profa. Esperanza Domínguez;
C. Antonio García Santos
y C. Trinidad Vera Guillen.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1976, 0087 – 0088.

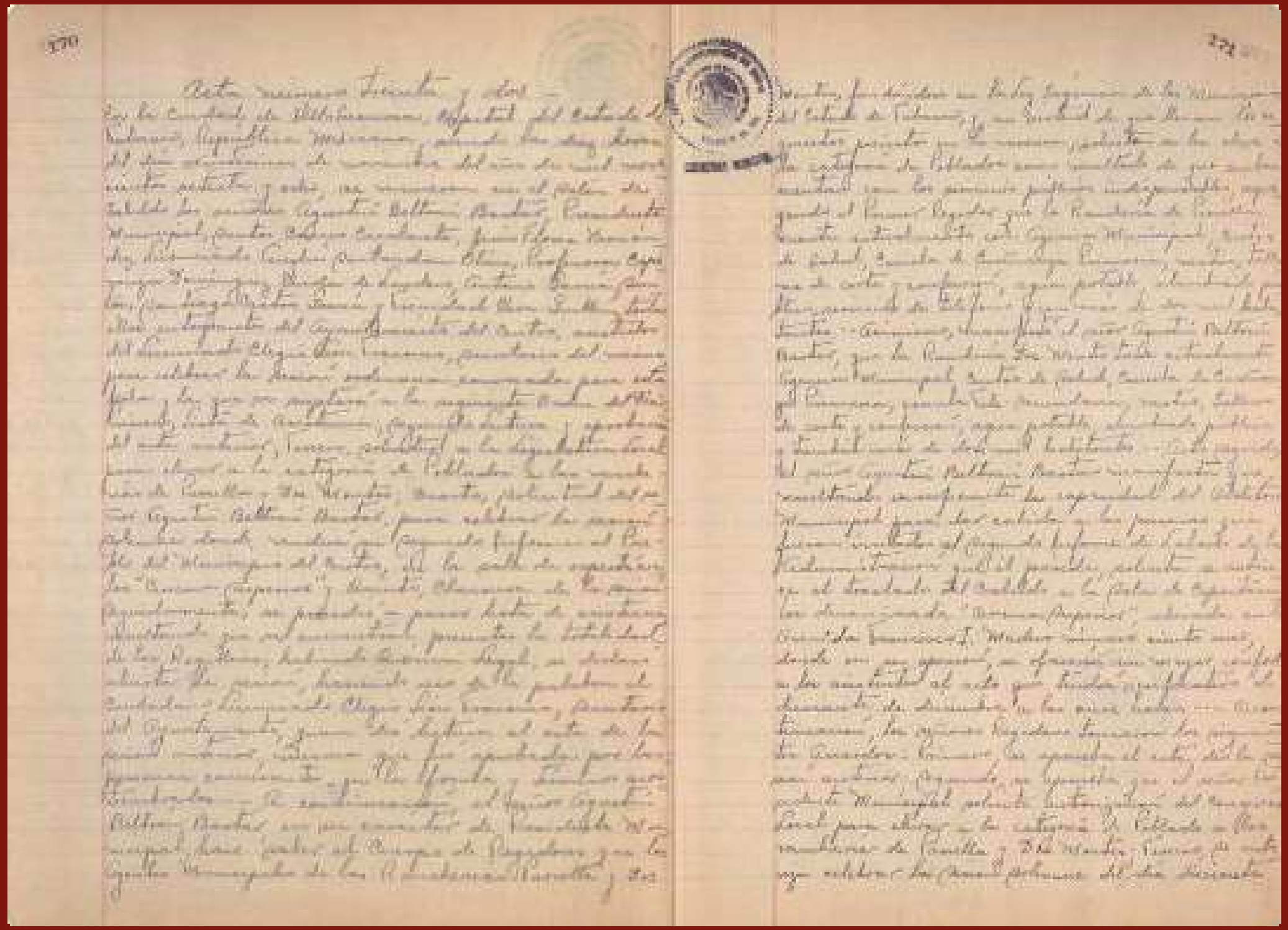

CAMBIO DE CATEGORÍA DE TERRITORIOS

Acta No. 26
15 de mayo de 1981

En la sesión del 20 de julio de 1977, el presidente municipal, Lic. Pascual Bellizzia, hizo del conocimiento a los miembros del cabildo que los CC. Ismael Velueta Martínez, delegado municipal del poblado Subteniente García; Rosario Vázquez Pérez, presidente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material; así como la Sra. Lucero León Rueda, presidenta del Comité de Donación Voluntaria y un sin número de ciudadanos del mismo lugar, se han dirigido a él solicitándole que el poblado antes mencionado se eleve a la categoría de villa, con fundamento en la Ley Orgánica de los Municipios vigente en el estado de Tabasco y en virtud de satisfacer los requisitos que exige la misma. La ciudadanía del mismo poblado, elevó también la petición para que se solicitara al H. Congreso local que se les restituyera el nombre de Playas del Rosario, en virtud de que, hasta la fecha, desconocen la procedencia del nombre Subteniente García y porque consideran que, desde que fue fundado, este lugar ha llevado siempre el nombre de Playas del Rosario. Ambas solicitudes fueron aprobadas por unanimidad.

Lic. Pascual Bellizia Castañeda,
Presidente municipal.

Regidores

C. Manuel Lezama de la Torre, síndico de Hacienda y segundo regidor;
Ing. Andrés Sánchez Iduarte, tercer regidor;
Profa. María Elena Antonio de la Cruz, cuarto regidor;
C. Alfredo Rivas Arias, quinto regidor;
C. Isabel Jiménez Rodas, sexto regidor
y C. Saturnino Olán Hernández, séptimo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1980, 0078 – 0080.

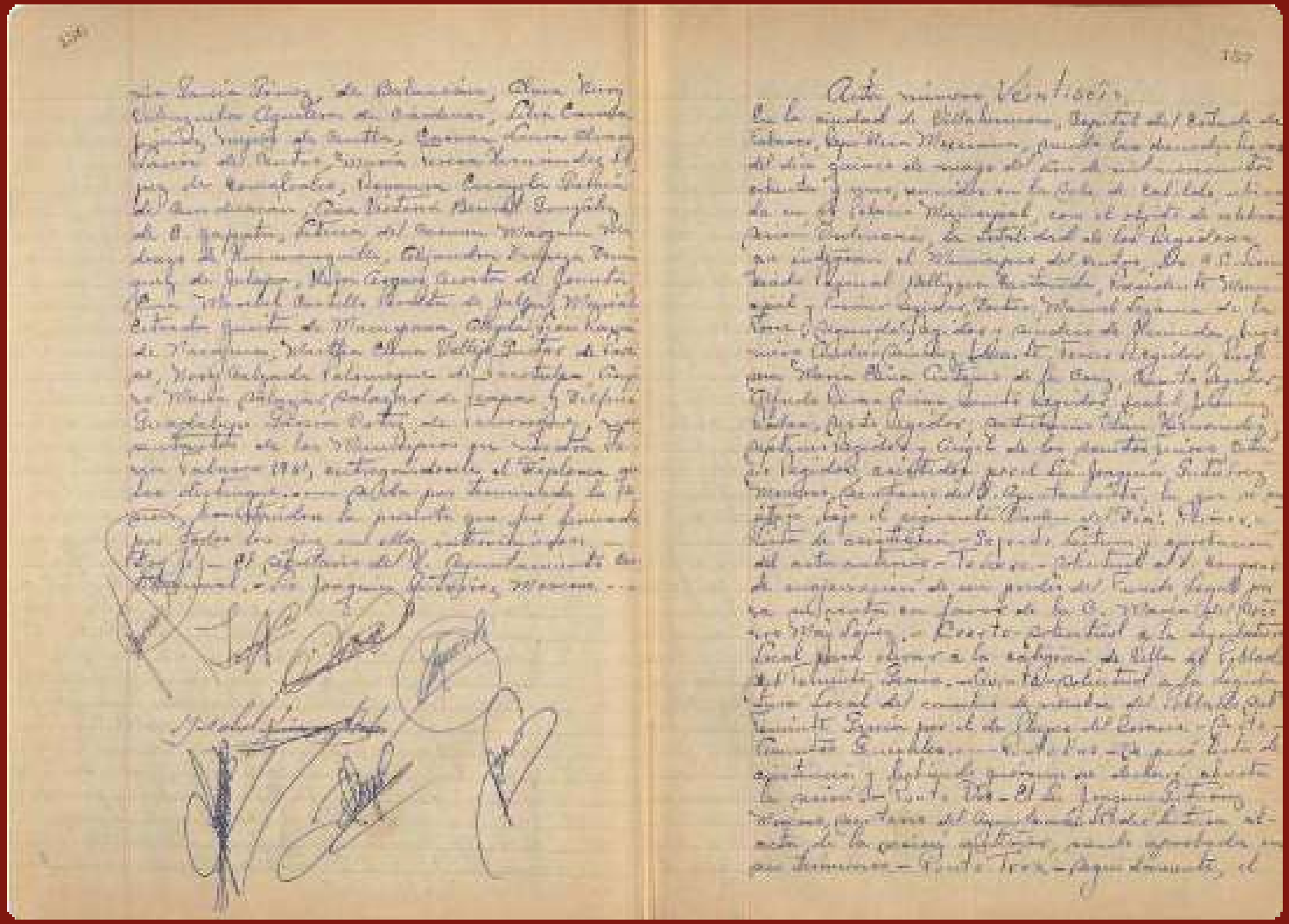

Municipal Provisional Colegiada Autónoma, Comisión
Municipal, expone que habiéndose constituido los
Comités respectivos ante la Oficialía Mayor
del Ayuntamiento, solicitan del H. Cuerpo de Regidores
que por conducto suyo se requiera una vez más
al Congreso del Estado, para que en el menor tiempo
posible obtenga la autorización de la Legislatura Local
para cumplimentar lo ordenado por la Ley Orgánica
Municipal, quedando entre la Ranchería del Ejido
Mayo Lopez, ubicada en la calle sin bautizar
de esta ciudad, comprendida de una superficie
de 154,600 M² con las medidas y colindancias
siguientes: al Norte, 100.00 metros con calle sin pavimentar
al Sur, 100.00 M. con el lote No. 19 al Este
154.60 metros con el lote No. 20 y al Oeste, 154.60
con el lote No. 21 — Como todos estos peticionarios
son los actuales Pobladores, también quienes forman
Ejido, para que en debida forma puedan ser considerados a la
Dirección de Asuntos Agrarios, y por tal
razón debe obtener autorización del Congreso del Estado
de erigir dicho Lugar municipalmente, por lo que
quedaría por la Ley Orgánica Municipal —
Punto Cuatro — Considerando que por el uso de la
palabra al ciudadano C. Rafael Villegas Contreras,
hace del conocimiento a los Ciudadanos Regidores
que los C.C. Jesús Roberto Martínez, Felipe
de Jesús Vergel del Castillo, José Tarcisio Garcia,
Ricardo Lopez, Candidato de la Junta de Mejoramiento
Moral, Cívico y Material de esta Ciudad,
Rosendo, Presidente del Comité de Vecinos Solidarios
y que por conducto de ciudadanos del Estado
de Jesús Tarcisio Garcia, se han dirigido a el
Secretario por escrito y verbalmente, que el

ciudadano, con fundamento en la Ley Orgánica de
los Municipios vigente en el Estado de Tabasco,
en virtud de pertenecer los ciudadanos que exigen la
misma, peticionan que el Poblado antes citado
se eleve a la categoría de Villa, ya que de acuerdo
a los resultados estadísticos, cuenta con los servicios
públicos indispensables, tales como, agua potable,
con Capital dependiente de los servicios coordinados de
agua del Estado, Alumbrado Público, Mercado,
Panteón, Telégrafo, Municipal bien cuidado, parques
de paseo, edificio para oficinas, centro educativo
completo, abundante población, como lo de Primaria
Rural, Secundaria, C. T. I. de Capacitación
Agropecuaria, y un número del último Censo de Población
realizado en 1980, el Poblado de Reyes del Mezcal
cuenta actualmente con una población de aproximadamente
de cinco mil habitantes. — Punto
Cinco — Pide en uso de la palabra el ciudadano
C. Rafael Villegas Contreras y manifiesta
también, la existencia del Poblado de Jesús
Garcia, por lo cual también pide ante el Cuerpo
que exponga a este H. Congreso del Estado, que
como Poblado, se le constituya el Municipio de Reyes del Mezcal,
en virtud de que hasta la fecha hemos
La denominación del nombre de este Poblado Jesús
por lo que consideramos que desde que fué fundado
este Poblado, ha llevado el nombre de
Reyes del Mezcal, por lo cual, los mismos
datos en cuanto los habitantes hablan por el Poblado
Ejido y también la petición escrita dirigida por
los ciudadanos y por las personas afines
de este Poblado Jesús Garcia, encontramos el Regidor
Angel de los Santos Nieves y el Regidor Gustavo
Pérez Hernández, que en otra petición junto a

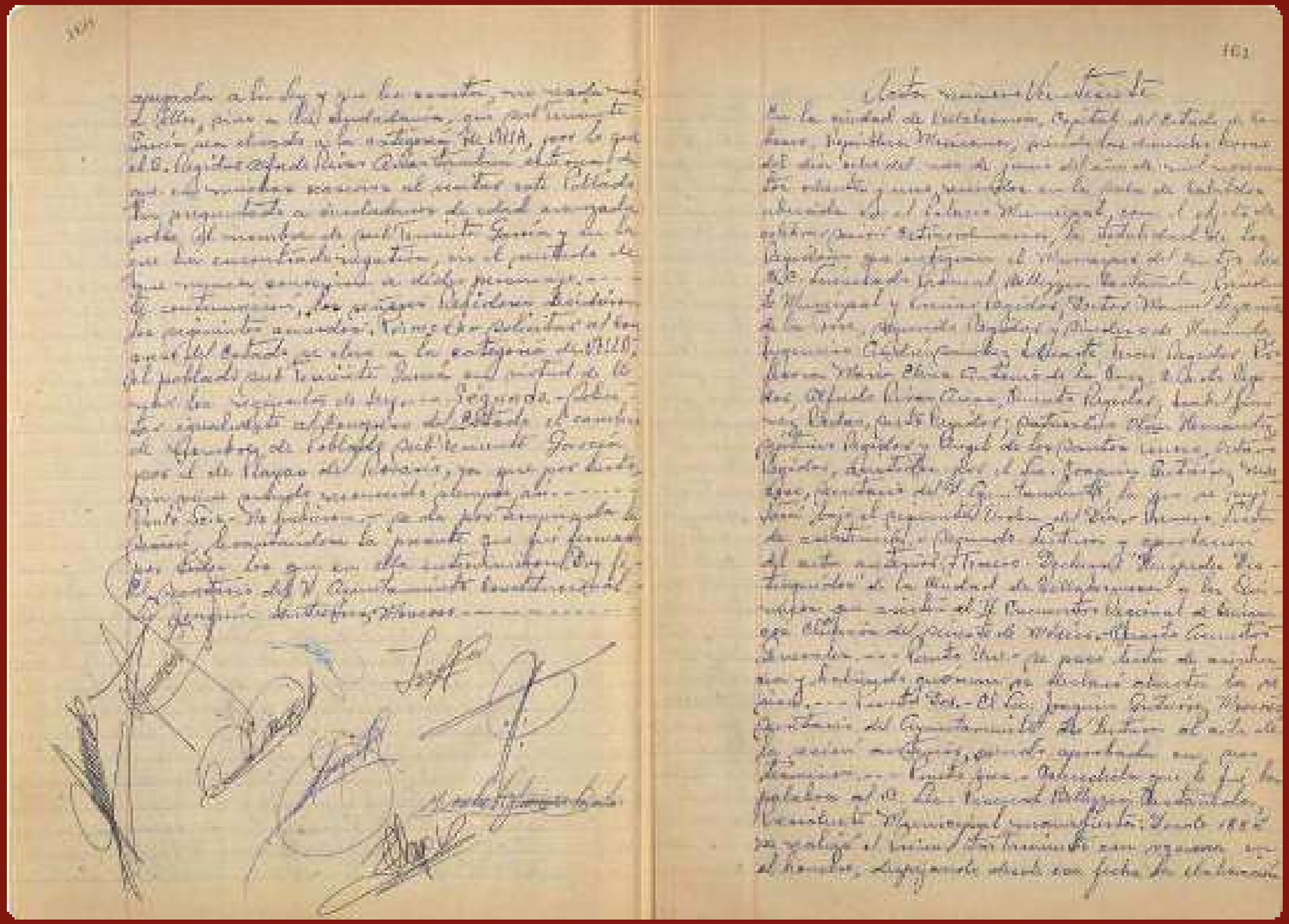

CAMBIO DE CATEGORÍA DE TERRITORIOS

Acta No. 14
9 de septiembre de 1986

En la sesión del 9 de septiembre de 1986 los miembros del cabildo aprobaron dos reglamentos que, según se asienta en el acta número 14, "reunían los requisitos mínimos señalados por la Ley Municipal", estos fueron: el *Reglamento que establece el procedimiento para fijar la nomenclatura de las calles del municipio del Centro* y el *Reglamento que determina el procedimiento para la categorización de los asentamientos humanos*. Ambos reglamentos fueron claves para los procesos de cambio de nombres de las vialidades del municipio, así como para los procesos de recategorización de distintos asentamientos en Centro, respectivamente.

Dr. Amador Izundegui Rullán,
Presidente municipal.

Regidores

Arq. Miguel Bosch López de Llergo;
Dr. Juan Puig Palacios;
C. Ángel Pérez Castillo;
Lic. Edgar de la Torre Azuela;
Lic. Edgar Azcuaga Cabrera;
Prof. Martín Ferrer Jiménez;
Profa. Aida R. Menéndez Taracena;
C. María Luisa Frías Almeida;
C. José de la Luz Sánchez Sánchez.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1986, 0042 – 0045.

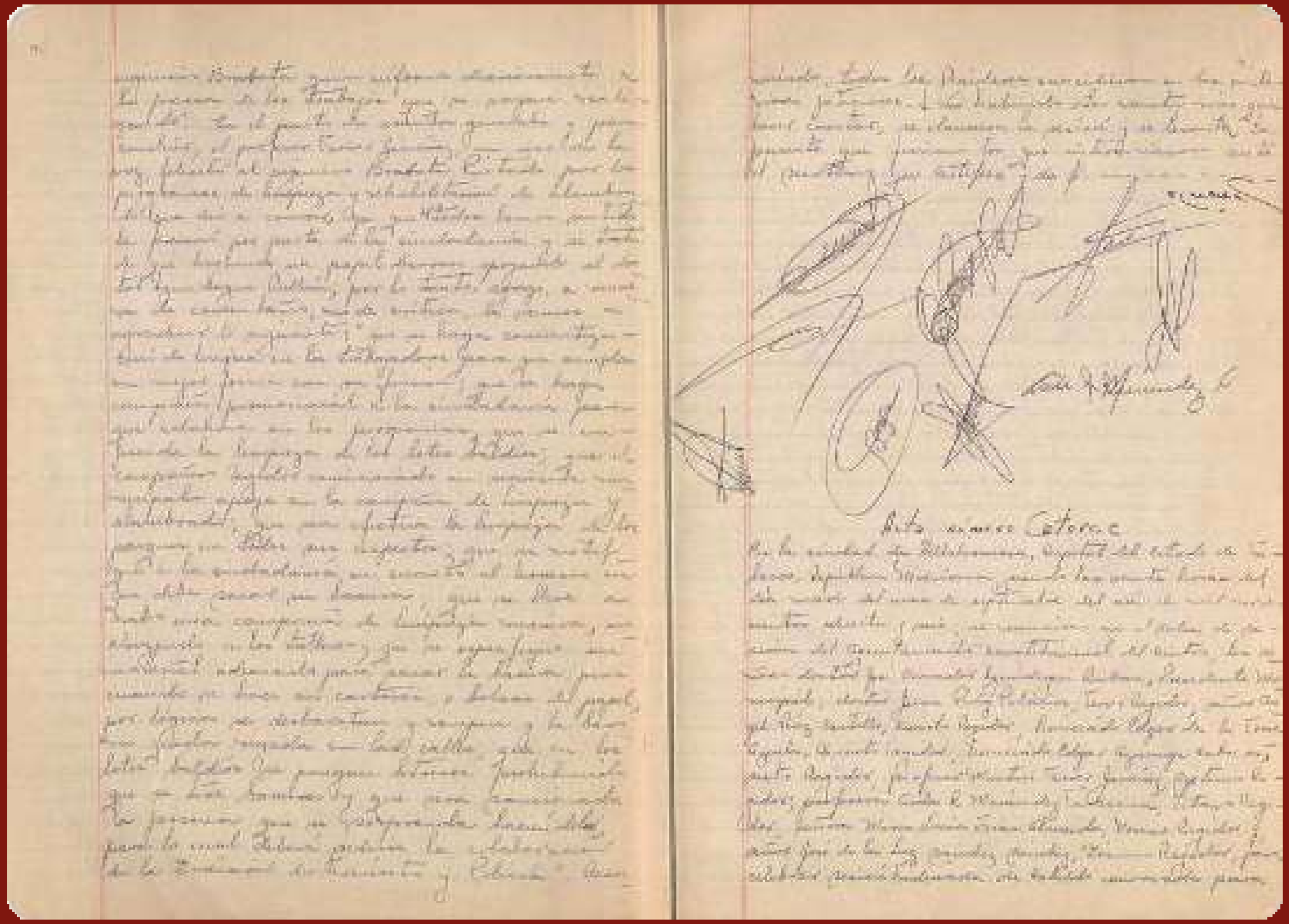

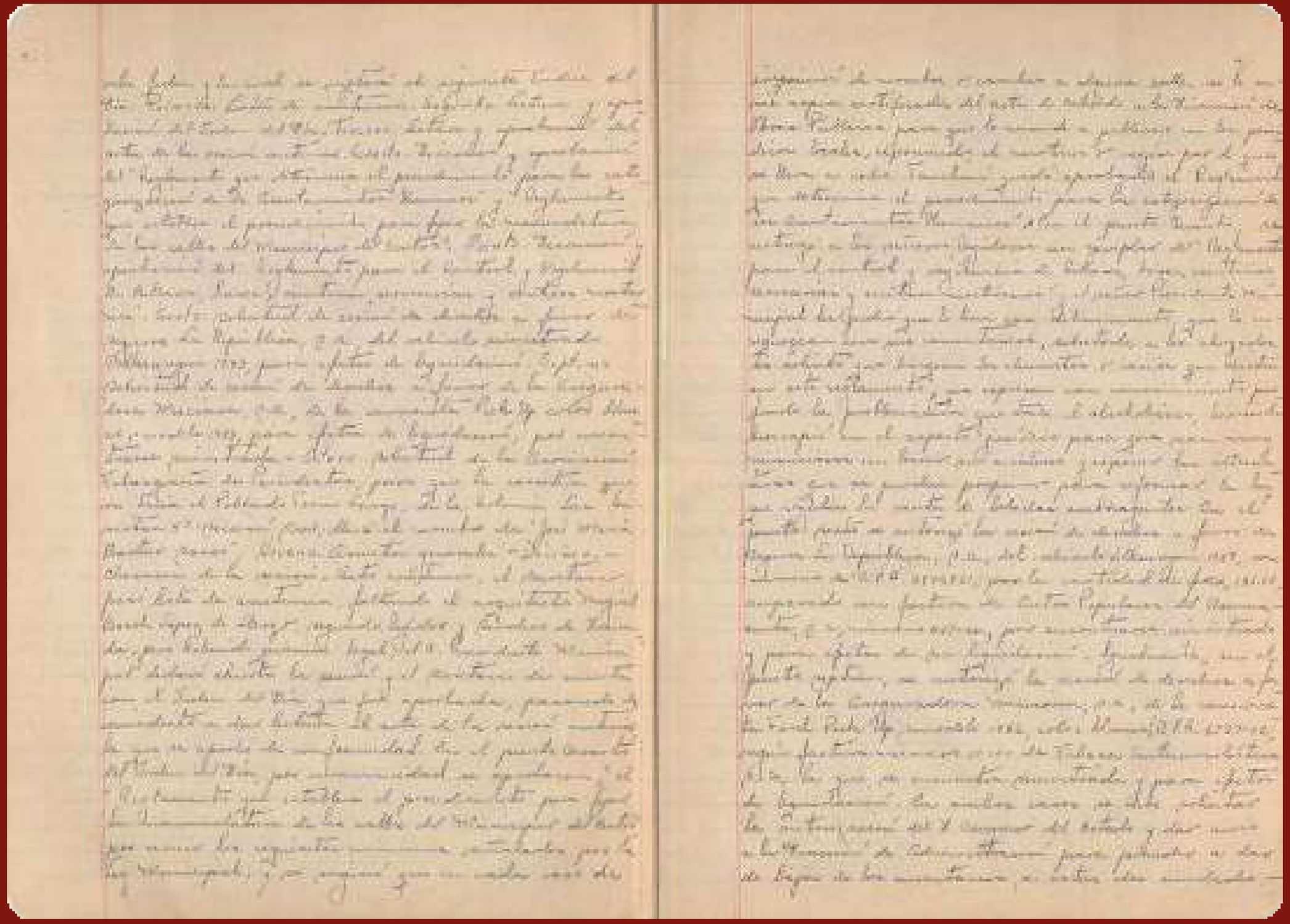

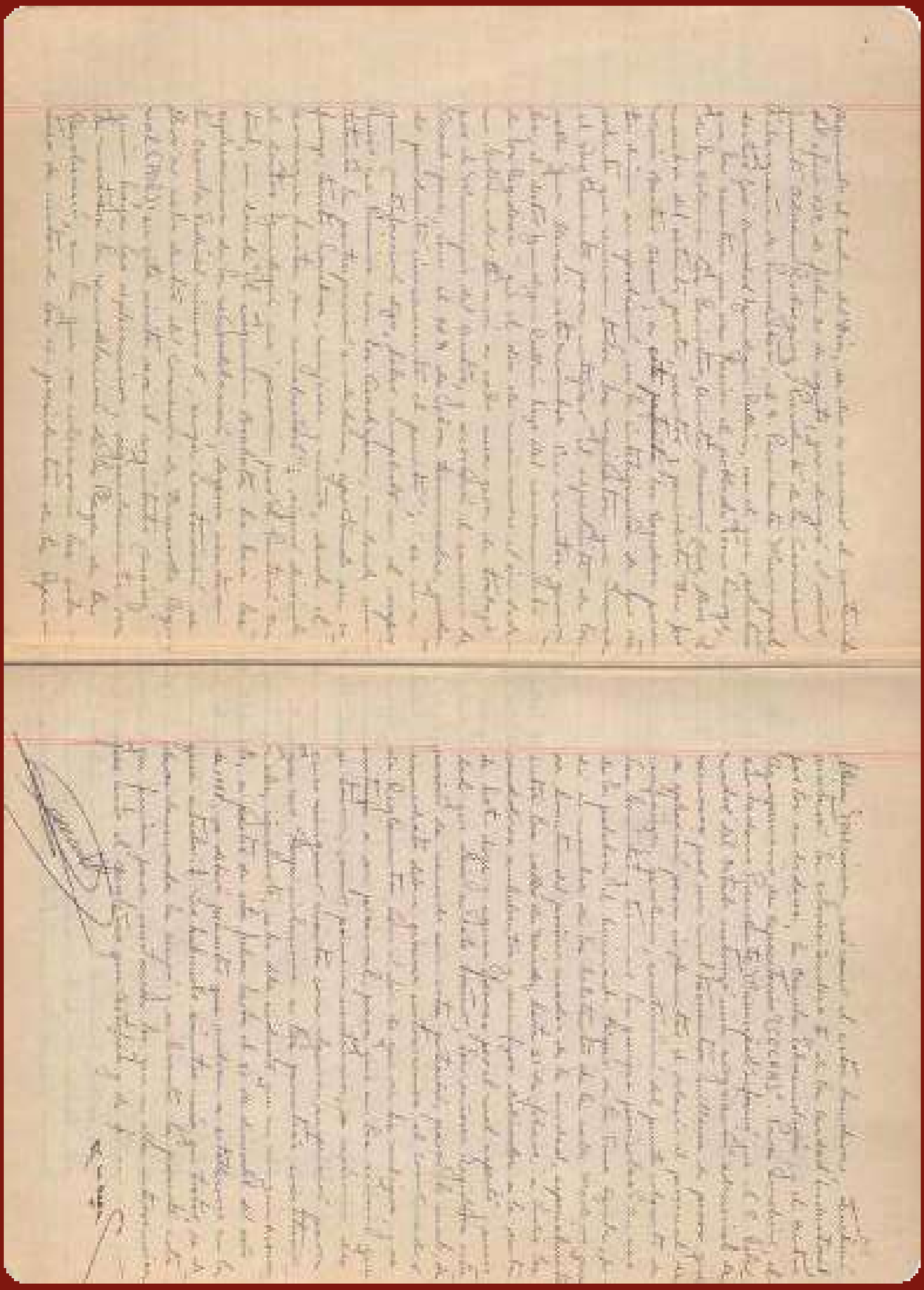

CAMBIO DE CATEGORÍA DE TERRITORIOS

Acta No. 28
28 de septiembre de 1990

El 29 de noviembre de 1984 el Dr. César Alfredo Rojas Herrera, presidente municipal de Centro, sometió a consideración del cabildo que las rancherías Gaviotas Sur, segunda sección, Gaviotas Sur, tercera sección, Gaviotas Sur, séptima sección, Plutarco Elías Calles (Curahueso), Punta Brava y Sabina, cambiaran de categoría política para pasar a ser colonias. El primer regidor detalló que el crecimiento de la ciudad había abarcado algunas partes que tradicionalmente eran llamadas rancherías, a las cuales habían llegado los servicios públicos y con ellos el crecimiento del núcleo poblacional; por lo que envió la solicitud al Comité de Planeación para considerar como colonias a las citadas rancherías, mismo que no encontró inconveniente para ello. Los regidores aprobaron la propuesta por unanimidad.

Dr. Cesar Alfredo Rosas Herrera,
Presidente municipal.

Regidores

C. Jorge Sáenz Jurado,
C. Minerva del Carmen May López,
C. María del Carmen Ruiz Álvarez,
C. Emiliano Sánchez Hernández,
C. Adelfo Morales Palma,
y C. Armando García León.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1989, 0124 – 0129.

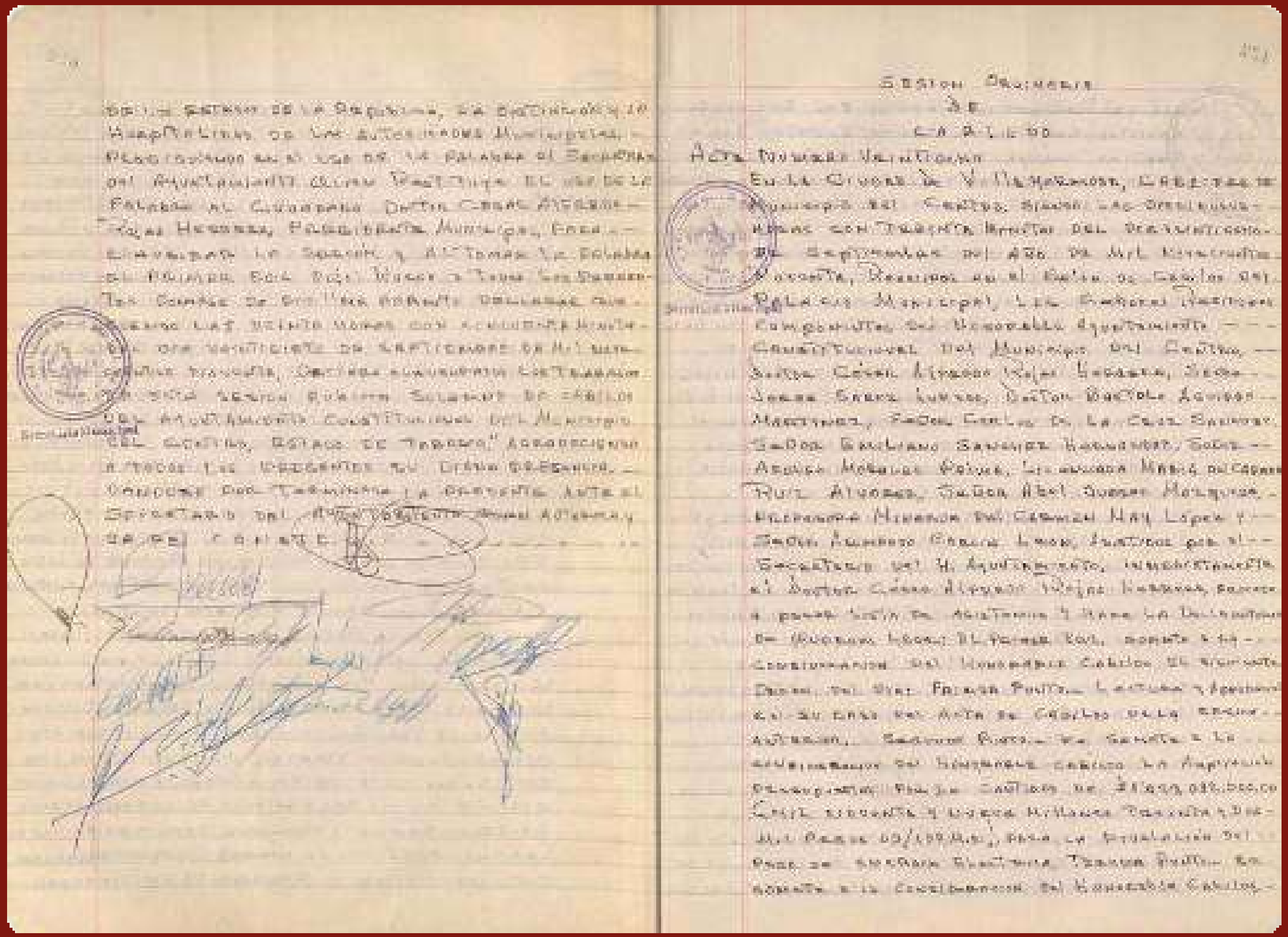

SESION ORDINARIA

DE

CABILDO

Acta Número Veintiocho

En la Ciudad de Villahermosa, Cabecera de Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo las Diecinueve horas con treinta minutos del Veintisiete de Septiembre del año de mil novecientos noventa, reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los Ciudadanos integrantes del honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Doctor César Augusto Rojas Gutiérrez, Doctor Jorge Sergio Lunar Dutton Castillo Agustín Martínez, Pedro Carlos de la Cruz Sánchez, Doctor Graciano Sánchez Hernández, Doctor Arturo Moreno Pérez, Licenciado Marco Antonio Ruiz Alvarez, Doctor Abel Gómez Márquez, Licenciado Miguel del Carmen May López y Doctor Humberto García Lanz, Asistidos por el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado el Doctor César Augusto Rojas Gutiérrez, para pasar lista de asistencia y hacer la declaratoria de quórum legal. El primer Edil, somete a consideración del honorable Cabildo el siguiente Orden del Día: Primero: Lectura y aprobación en su caso del Acta de Cabildo de la sesión anterior. Segundo: Propuesta de Garantía a la adjudicación del honorable cabildo del Ayuntamiento, Fianza Cantidad de $18,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para la Ejecución del Programa de Inversión Electrificación Tercera Fase, en apoyo a la Concesionaria del honorable Cabildo

que las Ramificaciones Gaviotas Sur Segunda Sección, Gaviotas Sur Tercera Sección, Gaviotas Sur Cuarta Sección, Plutarco Elías Calles (Cuba Nueva), Punta Brava y Sabina, cambian su categoría política de Rancherías a Colonias, Congregación Tercera Sección que Comprende la Colonia de Rancherías Nuevas a Puertas del Río Lacal, Quinta Sección Agustín Gonzalez, Santa Rosa-Chaburna, Secretaría del Ayuntamiento procede a dar lectura al Acta de Cabildo de la Sesión Anterior y al terminar de leerla el Honorable Cabildo la aprueba por unanimidad. Acto continuo y para desahogar el Segundo Punto del Orden del día hace uso de la palabra el Ciudadano Cesar Augusto Rojas Hernández para someter a la consideración del Honorable Cabildo la Ampliación Presupuestal por la Cantidad de $1'095,000.00 (Un Millón Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir el incremento en las tarifas de Alumbrado Público, determinado por la Comisión Federal de Electricidad. El Honorable Cabildo en Pleno acordó aprobar la aplicación del Fondo Fomun Respecto a la Ampliación Presupuestal por la Cantidad de $1'095,000.00 (Un Millón Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para la Minutación del Pago de Quincena Electrica. El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad, establecer en el uso de la palabra al Doctor Cesar Augusto Rojas Hernández, y para desahogar el Tercer Punto del Orden del día sometió a la consideración del Honorable Cabildo que las Rancherías: Gaviotas

Sur Primera Sección, Gaviotas Sur Tercera Sección, Gaviotas Sur Segunda Sección, Gaviotas Sur Cuarta Sección, Plutarco Elías Calles (Cuba Nueva), Punta Brava y Sabina, cambien su categoría política de Rancherías a Colonias. El Regidor José Antonio Lastenia Hernández dice que el crecimiento de nuestra Ciudad ha generado diversas partes que tradicionalmente han sido llamadas Rancherías pero que se han convertido y mantenido al nivel de Colonias, por lo que se anuncia la solicitud del Consejo de Planeación para poder considerarlas como Colonias. Algunas Partes que son consideradas como Rancherías quieren manifestarse que por razón de años no han mantenido. Para poder dar llevado a cabo tiene que ser aprobado por el Cabildo. Razón que se somete a la consideración de los ciudadanos Regidores. El Ciudadano Secretario de Usted mencionado la solicitud y especificación del Consejo Estatal. Aprobó por unanimidad que las Rancherías Gaviotas Sur Segunda Sección, Gaviotas Sur Tercera Sección, Gaviotas Sur Cuarta Sección, Plutarco Elías Calles (Cuba Nueva), Punta Brava y Sabina, cambien su categoría política de Rancherías a Colonias. En cumplimiento del cuarto punto del Orden del día hace uso de la palabra la Regidora Minerva del Carmen May Lopez para informar al Honorable Cabildo de la inauguración de varias organizaciones Guadalupanas con participación Fuerza Unida. Encargándose de la Lectura el Secretario de la Ingeniería Ubaldo Ocampo a fin de que los Regidores Ma. Minerva del Carmen May Lopez,

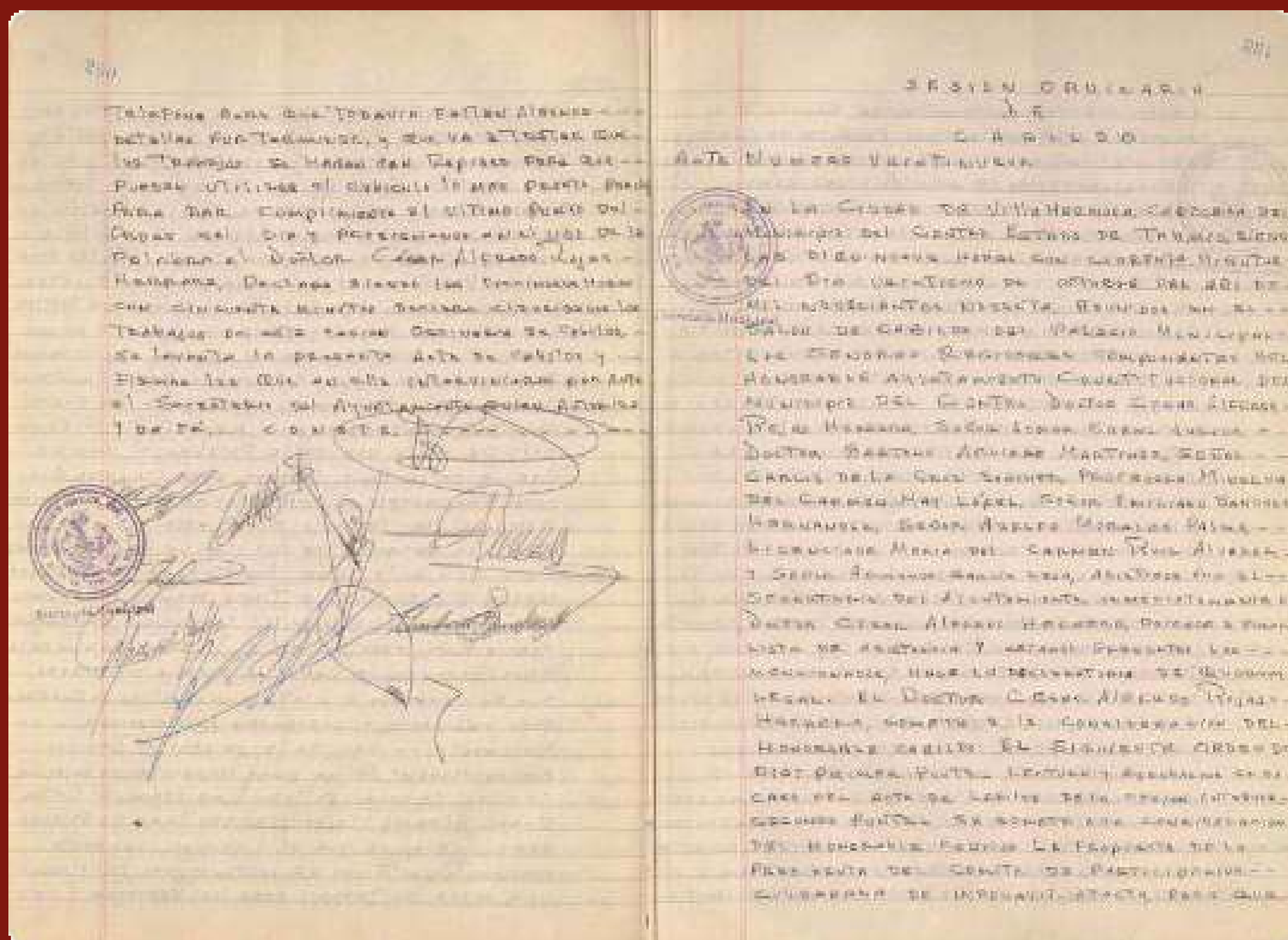

GALMICHE

6
IMPULSO A LA ALFABETIZACIÓN

IMPULSO A LA ALFABETIZACIÓN

Acta No. 20
3 de marzo de 1954

El 3 de marzo de 1954 se reunieron los regidores del municipio de Centro para escuchar el informe del Dr. Régulo Torpey, presidente municipal, sobre las actividades desarrolladas durante el mes de febrero del año de 1954, en donde el edil puntualizó que estaba casi concluida en la ranchería Acachapan y Colmena, cuarta sección, la "Casa para el Maestro", y que se estaba terminando otro edificio similar en Medellín y Pigua, en donde el H. Ayuntamiento proporcionó la mano de obra y los materiales. En el mismo informe, el primer regidor señaló también que en la ranchería Torno Largo estaban casi terminadas las casas para los maestros de las secciones segunda y tercera, además de que se estaba reconstruyendo la escuela de la segunda sección.

Dr. Regulo Torpey Andrade,
Presidente municipal.

Regidores

Prof. Ernesto Caballero G, sindico de Hacienda;
C. Segismundo Fuentes;
C. José S. Arias A. C.;
C. Heriberto de los Santos;
C. Florentino Pumaro Pérez;
C. Tomás Olán Montejo.

Lic. Jesús A. Sibilla Zurita,
secretario del Ayuntamiento.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1961, 0011 – 0015.

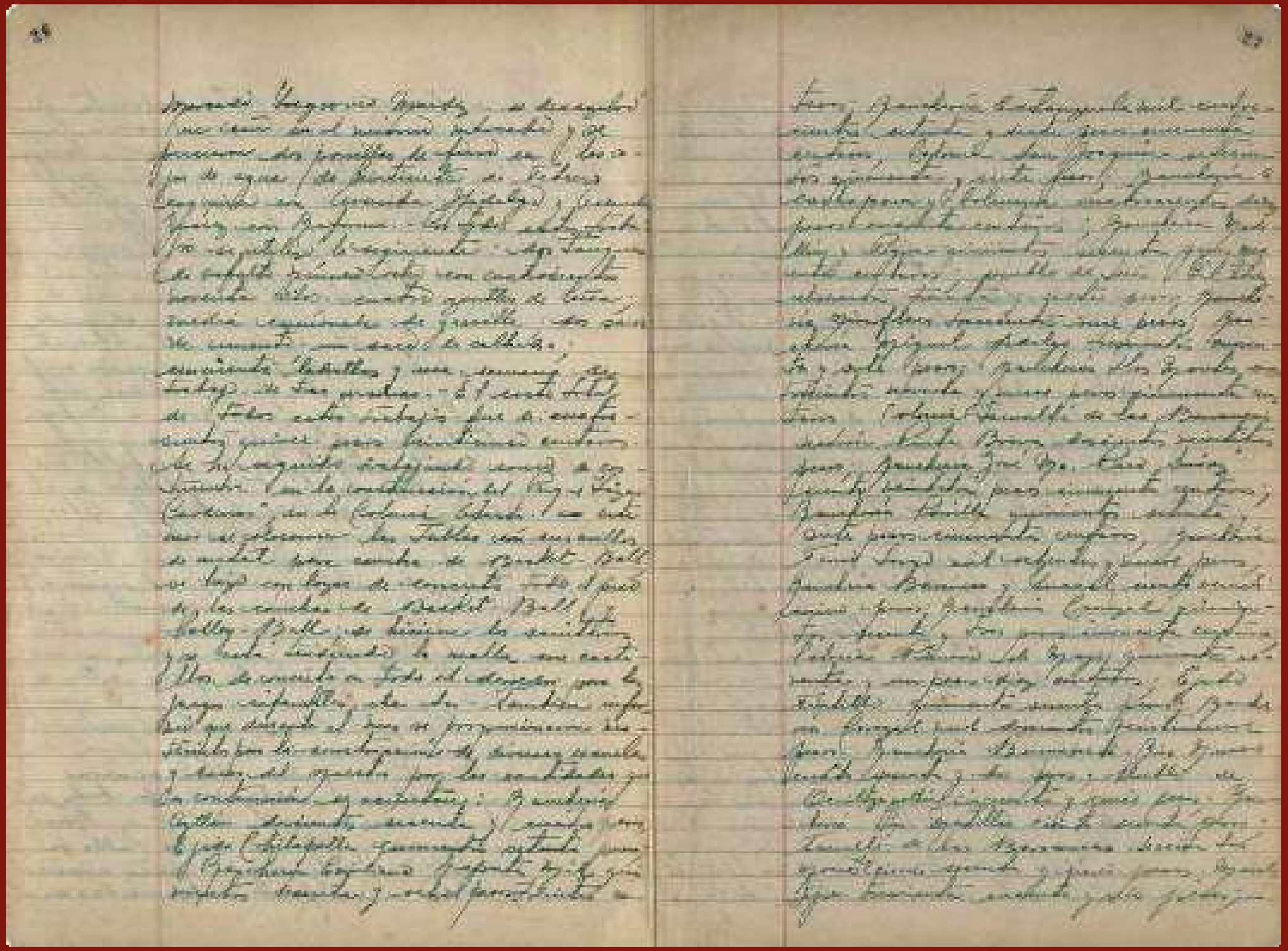

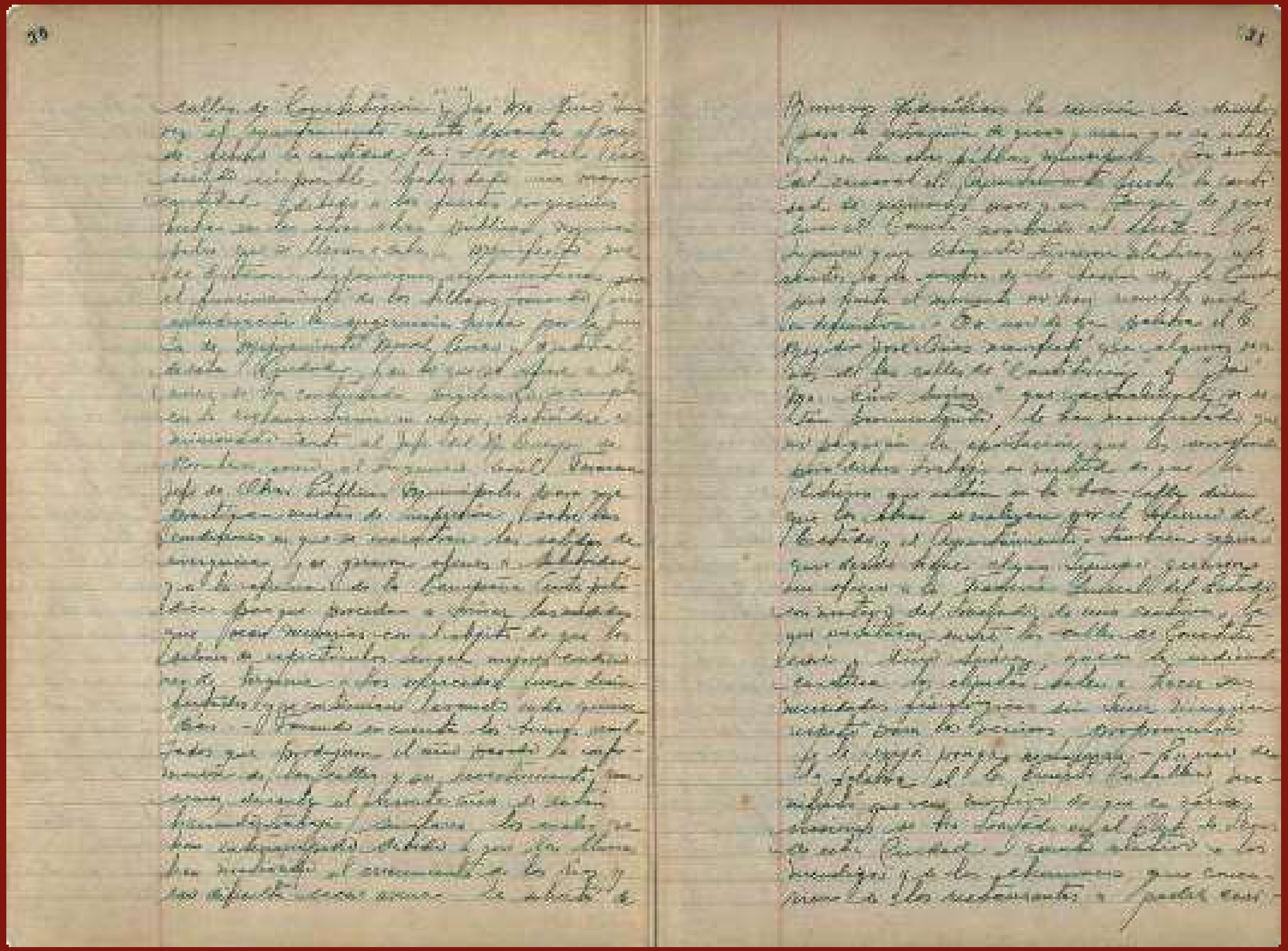

IMPULSO A LA ALFABETIZACIÓN

Acta No. 27
1 de septiembre de 1954

El 1 de septiembre de 1954 los regidores del H. Ayuntamiento de Centro se reunieron nuevamente para escuchar el informe del Dr. Regulo Torpey, presidente municipal, sobre las actividades desarrolladas durante el mes de agosto, en donde resaltó su visita a las rancherías Lázaro Cárdenas, primera y segunda sección; González, primera y segunda sección; Plátano y Cacao; Acachapan y Colmena en sus secciones primera, segunda y tercera; Subteniente García, colonia Joaquín Miguel Gutiérrez; Torno Largo, segunda y tercera sección; Macultepec; Pueblo Nuevo y Ocuiltzapotlán, con el objetivo de dar seguimiento a los diferentes trabajos que en ellos se llevaban a cabo, tales como construcción de escuelas, Casas del Maestro, etc. El presidente municipal anunció también que el día 19 de septiembre de ese año, se llevaría a cabo la inauguración de la escuela de la Ranchería Aztlán, primera sección, que llevaría el nombre de la ameritada educadora "Constancia F. Viuda de Giorgana."

Dr. Regulo Torpey Andrade,
Presidente municipal.

Regidores

Prof. Ernesto Caballero G, sindico de Hacienda;
C. Segismundo Fuentes;
C. José S. Arias A. C.;
C. Heriberto de los Santos;
C. Florentino Pumaro Pérez;
C. Tomás Olán Montejo.

Lic. Jesús A. Sibilla Zurita,
secretario del Ayuntamiento.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1961, 0028 – 0030.

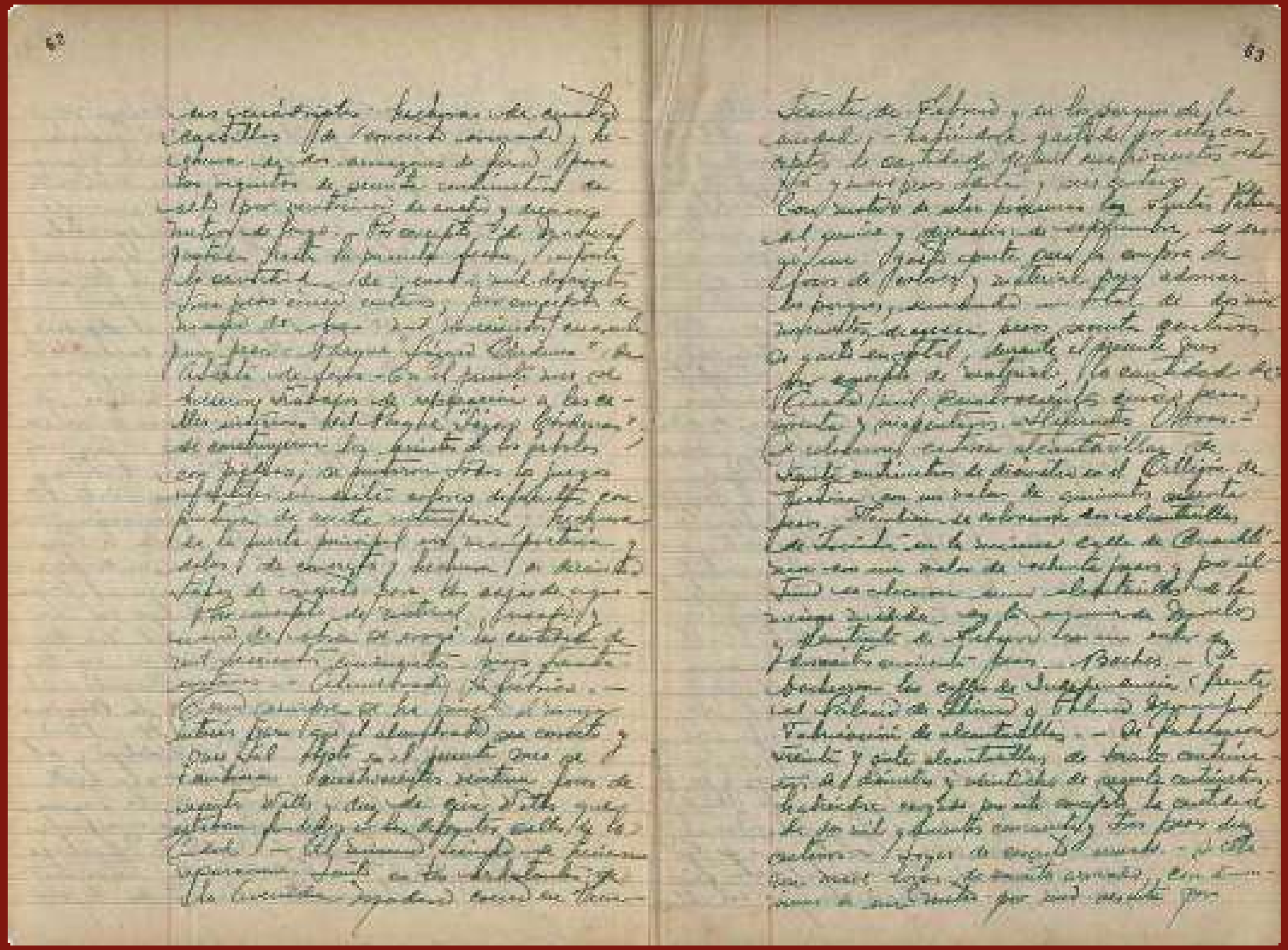

IMPULSO A LA ALFABETIZACIÓN

Acta No. 3
28 de febrero de 1983

En la sesión de cabildo celebrada el 28 de febrero de 1983, el Lic. Gustavo Rosario Torres presidente municipal de Centro, propuso la integración del Comité Municipal de Educación, que tendría como objetivo lograr la participación de los diferentes sectores representativos a nivel municipal para que se garantizara que todos los niños en edad escolar asistieran y recibieran permanentemente su educación primaria. Dicho comité se regiría, en su aspecto interior, por los estatutos que fueron establecidos para su funcionamiento. Enterados los regidores de la propuesta del presidente municipal y de los estatutos, manifestaron estar de acuerdo con que fuera integrado el Comité Municipal de Educación, por lo que se procedió a nombrar a los integrantes del mismo, siendo estos:

- Presidente: Lic. Gustavo Rosario Torres, primer regidor;
- Secretario Lic. Zoila V. León de Ramos, secretaria del ayuntamiento;
- Vocales: Prof. Herón Hernández Pérez, inspector escolar; Prof. Elías E. Zurita López, inspector escolar; Profa. María del Carmen Flota, secretaria sindical; Prof. Zein Torres Mar, secretario sindical.

Así como los presidentes de sociedades de padres de familia y de acción comunitaria de las diferentes localidades.

Lic. Gustavo Rosario Torres,
Presidente municipal.

Regidores

C. Arturo Guzmán Colorado, segundo regidor;
Lic. Enrique López Pola, tercer regidor;
Dr. César Miguel Lastra Pérez, cuarto regidor;
Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, quinto regidor;
C. Santos Hernández Colorado, sexto regidor;
C. Mario Pérez Lanestosa séptimo regidor
y Lic. María de los Ángeles Fernández, octavo regidor.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1983, 0007 – 0008.

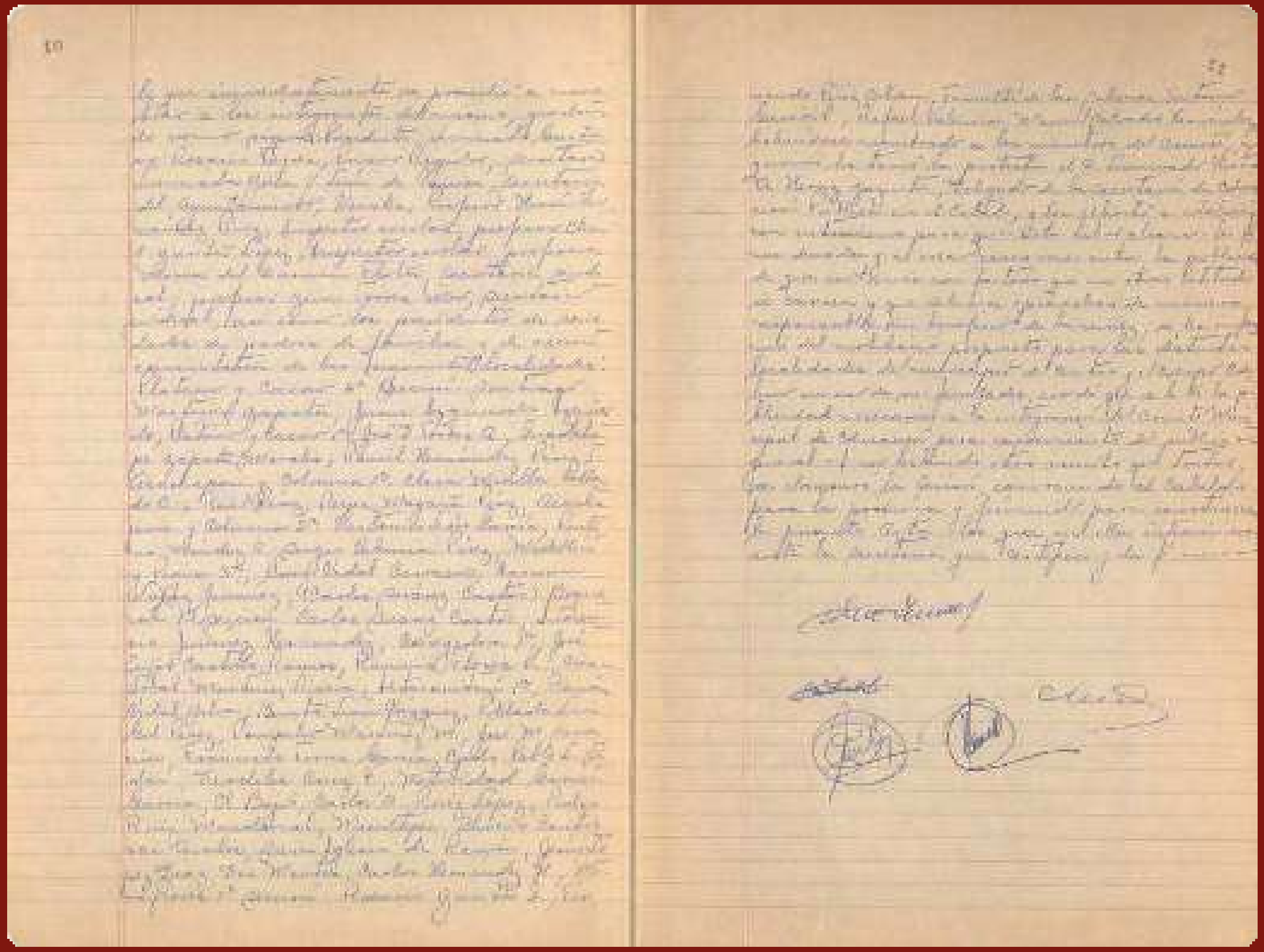

7
HUÉSPEDES DISTINGUIDOS Y CONDECORACIONES

HUÉSPEDES DISTINGUIDOS Y CONDECORACIONES

Acta No. 24
9 de noviembre de 1972

El 9 de noviembre de 1972, el Lic. Roberto Rosado Sastré, presidente municipal de Centro, destacó ante los regidores que el motivo de la sesión de cabildo era para dar recepción a un grupo de ciudadanos procedentes de los estados de Iowa y Nuevo México, ambos de los Estados Unidos de Norteamérica, quienes visitaban la ciudad de Villahermosa con el propósito de "conocer mejor nuestras gentes y estrechar los lazos de amistad entre ambos países." Esto con motivo del programa conocido como "Compañeros de las américas", que tenía como prioridad, además de lo ya expresado, propiciar el intercambio cultural entre ambos pueblos. Estuvieron presentes también un "grupo distinguido de ciudadanos mexicanos" que se dieron cita para dialogar ampliamente y proyectar nuevas actividades.

Ante la importancia del acontecimiento, el cabildo acordó nombrar huéspedes distinguidos a los visitantes, por lo que el presidente municipal hizo entrega de un pergamino como constancia de este acto, mismo que recibieron el señor Robert Toberman, Prof. Carl Paak, Sra. Elizabeth Paak, Prof. Robert Lenberg, Dr. B. J. Davis, Dr. Charles Harris, Sr. Melain Córdova, todos del estado de Nuevo México, así como los señores Dr. Williams Westlall, Sra. Jeanette Westlall, del estado de Iowa. Además, se nombró huésped distinguida a la Sra. María Luisa Mier y Terán, presidente de este grupo en el estado de Yucatán.

Lic. Roberto Rosado Sastré,
Presidente municipal.

Regidores

C. Edén Flota Calzada;
C. Antonio Hernández Hernández;
C. Carlos Cabal Merito;
Profa. Luz de la Cruz de García;
C. Cirilo Rodríguez Torres;
C. Trinidad Vera Guillen
y C. Armando Sánchez Solís.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1971, 0034 – 0035,

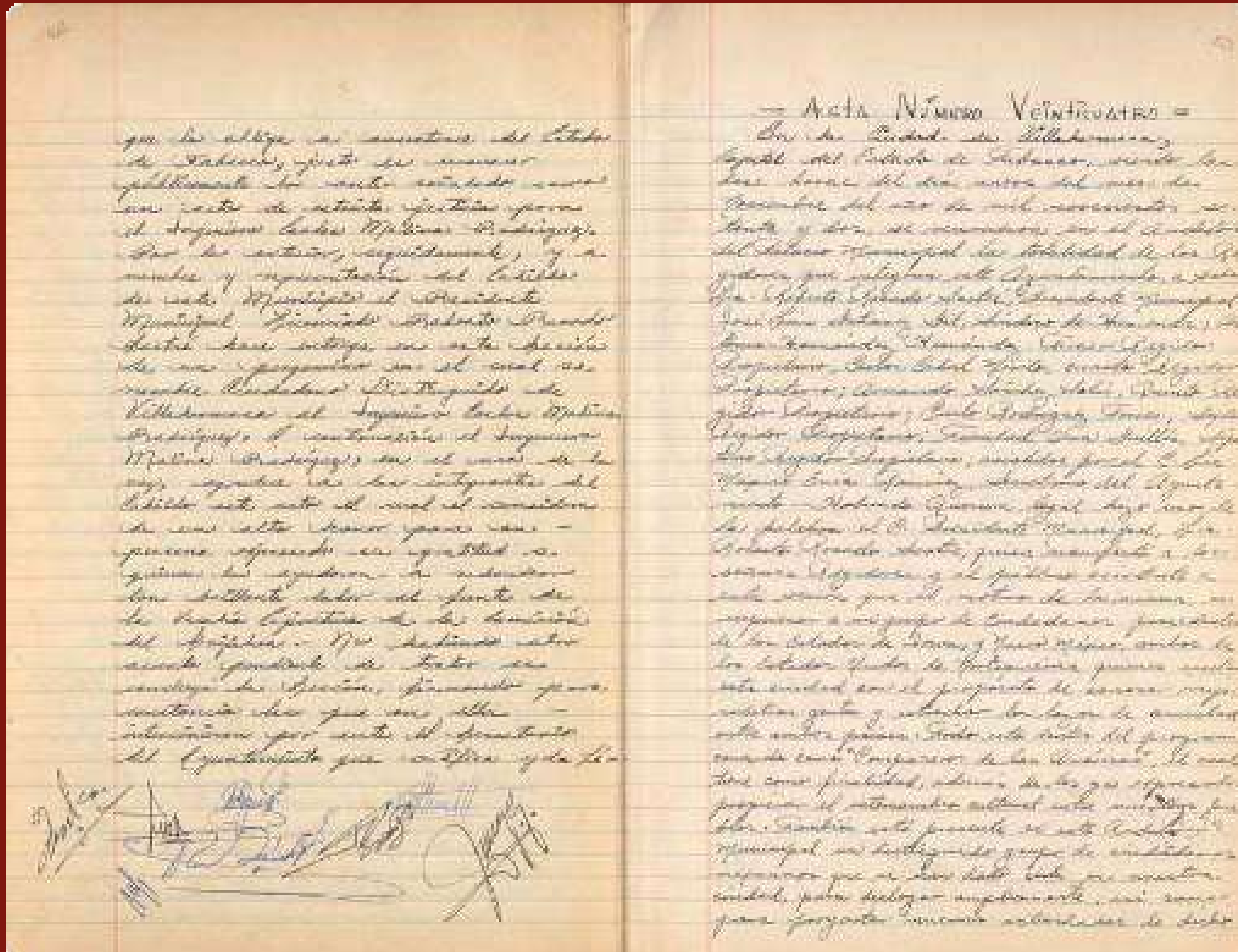

— Acta Número Veinticuatro —

[illegible]

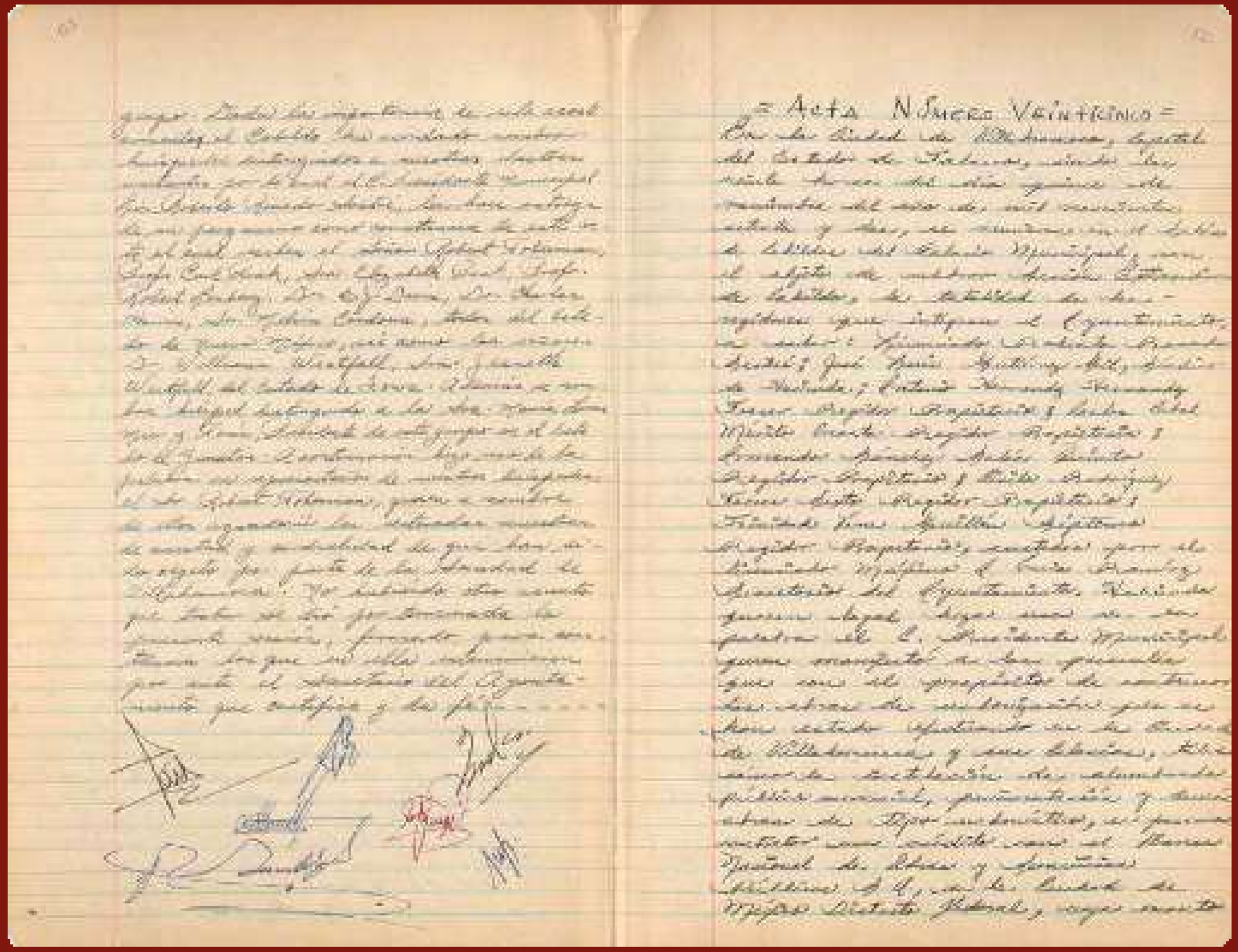

= Acta Número Veintiuno =

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día quince de septiembre del año de mil novecientos setenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones del Cabildo Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, de acuerdo a las disposiciones que integran el Ayuntamiento, el Ciudadano Licenciado Manuel Andrade Díaz, Presidente Municipal; Profesor Manuel Terán Aguilar, Síndico Procurador; Profesor Manuel Mora Morales, Regidor Propietario y Lic. Miguel Frank Rodríguez, Regidor Suplente; Profesor Fernando Pardo Díaz, Regidor Propietario y Lic. Rodríguez Tenorio Aguilar, Regidor Propietario; Profesor Víctor Manuel Gómez Ramírez, Regidor Propietario y Lic. Víctor Manuel Aguilar Ramírez, Regidor Propietario, asistidos por el Licenciado Mariano A. Ruiz Funes, Secretario del Ayuntamiento. Verificado quórum legal, dejó abierta la sesión el C. Presidente Municipal quien manifestó a los presentes que con el propósito de continuar las obras de urbanización que se han estado efectuando en la Ciudad de Villahermosa y sus Barrios, así como de establecer los elementos públicos, económicos y demás obras de Infraestructura, es preciso contar con recursos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A., de la Ciudad de México, Distrito Federal, que resulta

HUÉSPEDES DISTINGUIDOS Y CONDECORACIONES

Acta No. 2
10 de enero de 1974

El 10 de enero de 1974 se reunieron los regidores del municipio de Centro para analizar las adiciones hechas al *Bando de Policía y Buen Gobierno*, en donde destaca la incorporación de un "tercer libro (…) referente al ramo de educación pública", en el que se consignó la educación censal de los niños en edad escolar y de los adultos iletrados, tareas de las que se encargarían las Oficialías Mayores del Ayuntamiento. El presidente municipal destacó también que era deber del Ayuntamiento estimular la conducta de los ciudadanos que realizan actos propios de superación en beneficio de la colectividad; por lo que se creaba la "Medalla al mérito del ciudadano", para ser otorgada a todos aquellos que cumplieran con los requisitos formales asignados por el ordenamiento y que se hubieran hecho merecedores a ese reconocimiento. Todas las partes adicionadas a dicho Bando fueron aprobadas por unanimidad, ordenándose que se publicara el día 5 de febrero de ese año.

Ramón Magaña Romero,
Presidente municipal.

Regidores

C. Julián Jaume Magaña, jurídico de hacienda;
C. Fausto Martínez Riverol, tercer regidor;
C. Rafael Celorio Homero, cuarto regidor;
Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, quinto regidor;
C. Francisco Bautista García, sexto regidor;
C. Jaime Correa de la Cruz, séptimo regidor;
Profa. Addy Yolanda Buendía de Quintero, octavo regidor;
C. Conrado López Jiménez, noveno regidor.

Asistidos por el
Lic. Narciso Oropeza Andrade, secretario del Ayuntamiento.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1974, 0005 – 0006.

HUÉSPEDES DISTINGUIDOS Y CONDECORACIONES

Acta No. 34 "A"
9 de febrero de 1979

En la sesión del 9 de febrero de 1979, el C. Agustín Beltrán Bastar, presidente municipal de Centro, sometió a consideración de los miembros del cabildo que le fuera otorgado un diploma al señor Trinidad Malpica Hernández, tomando en cuenta los cuarenta y cinco años de labor periodística ininterrumpidos encabezando la publicación de su semanario *El hijo del garabato*. La propuesta fue escuchada y sometida a votación, resultando aprobada por unanimidad.

C. Agustín Beltrán Bastar,
Presidente municipal.

Regidores

C. Santos Cruces Escalante;
C. Jesús Flores Hernández;
Lic. Andrés Santandreu Olán;
Profa. Esperanza Domínguez, viuda de Landero;
C. Antonio García Santos
y C. Trinidad Vera Guillén.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1976, 0122- 0125.

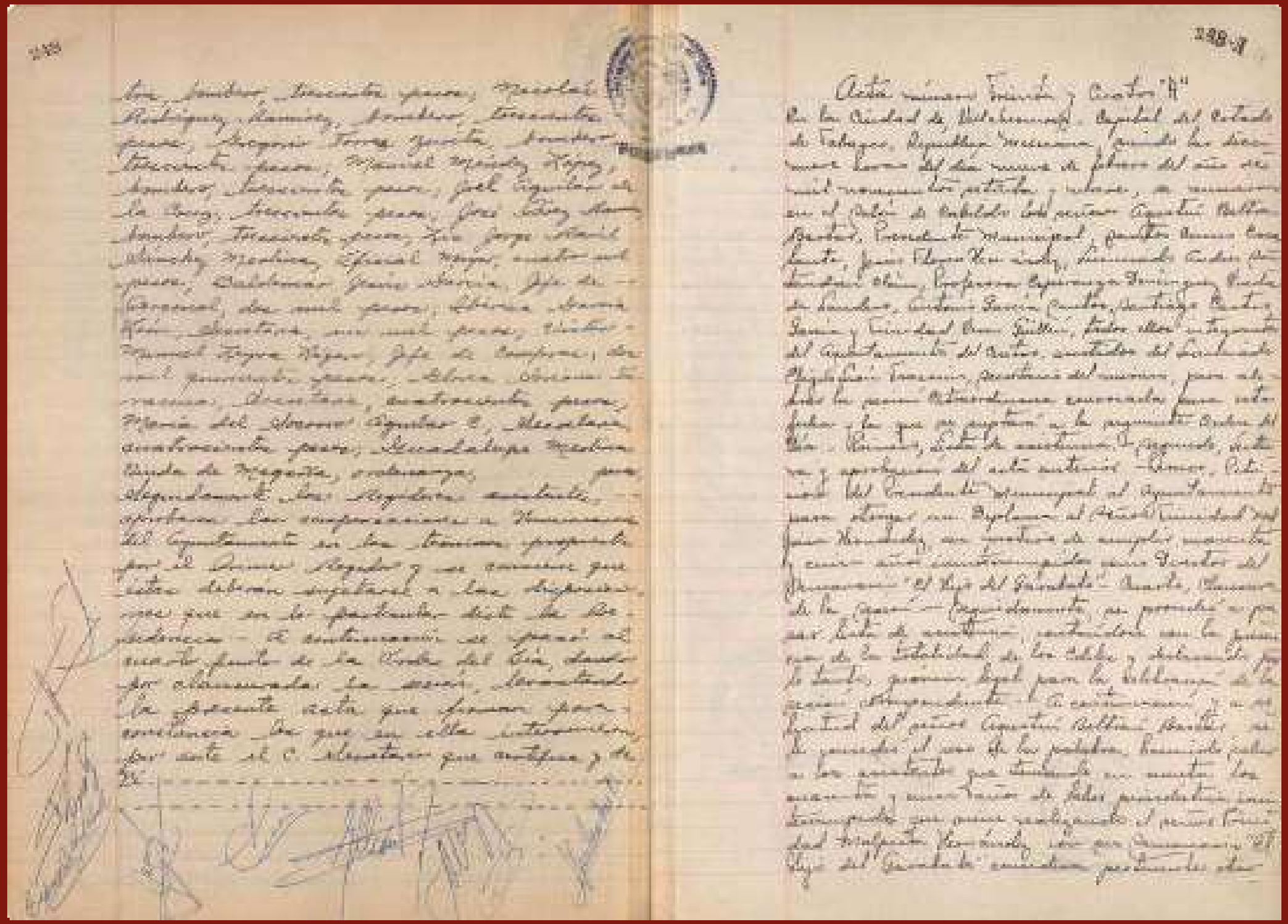

Acta número Trinta y Cuatro "A"

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del día nueve de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve, se reunieron en el Salón de Cabildo los señores Aquiles Bellino Pardo, Presidente Municipal, Pedro Romero Lanz, José Eloy Ku Cruz, Fernando Cruz Castellanos Olán, Profesora Esperanza Domínguez Ruiz de Sandoval, Cirilo García Castro, Santiago Ruiz García y Trinidad Ocaña Guillén, todos ellos integrantes del Ayuntamiento del Centro, asistidos del Licenciado Miguel Gómez Fernández, Secretario del mismo, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, lo que se sujetó a la siguiente Orden del día: Primero, Lista de asistencia. Segundo, Lectura y aprobación del acta anterior. Tercero, Entrega del Presidente Municipal al Ayuntamiento para otorgar un Diploma al Mérito Ciudadano que merecidamente, en virtud de cumplir noventa y cinco años ininterrumpidos como Director del periódico "El Hijo del Ahuizote", Carlos Pellicer de la Cámara. Seguidamente, por primera lista de asistencia, contestaron con la presencia de la totalidad de los ediles, declarando por lo tanto, quórum legal para la celebración de la presente. Seguidamente, a continuación, en el punto del señor Aquiles Bellino Pardo, se le concedió el uso de la palabra, haciendo saber a los asistentes que tenenos en nuestro poder una carta de fecha primero de febrero, en la cual se nos comunica que el periódico "El Hijo del Ahuizote" cumplirá próximamente cien

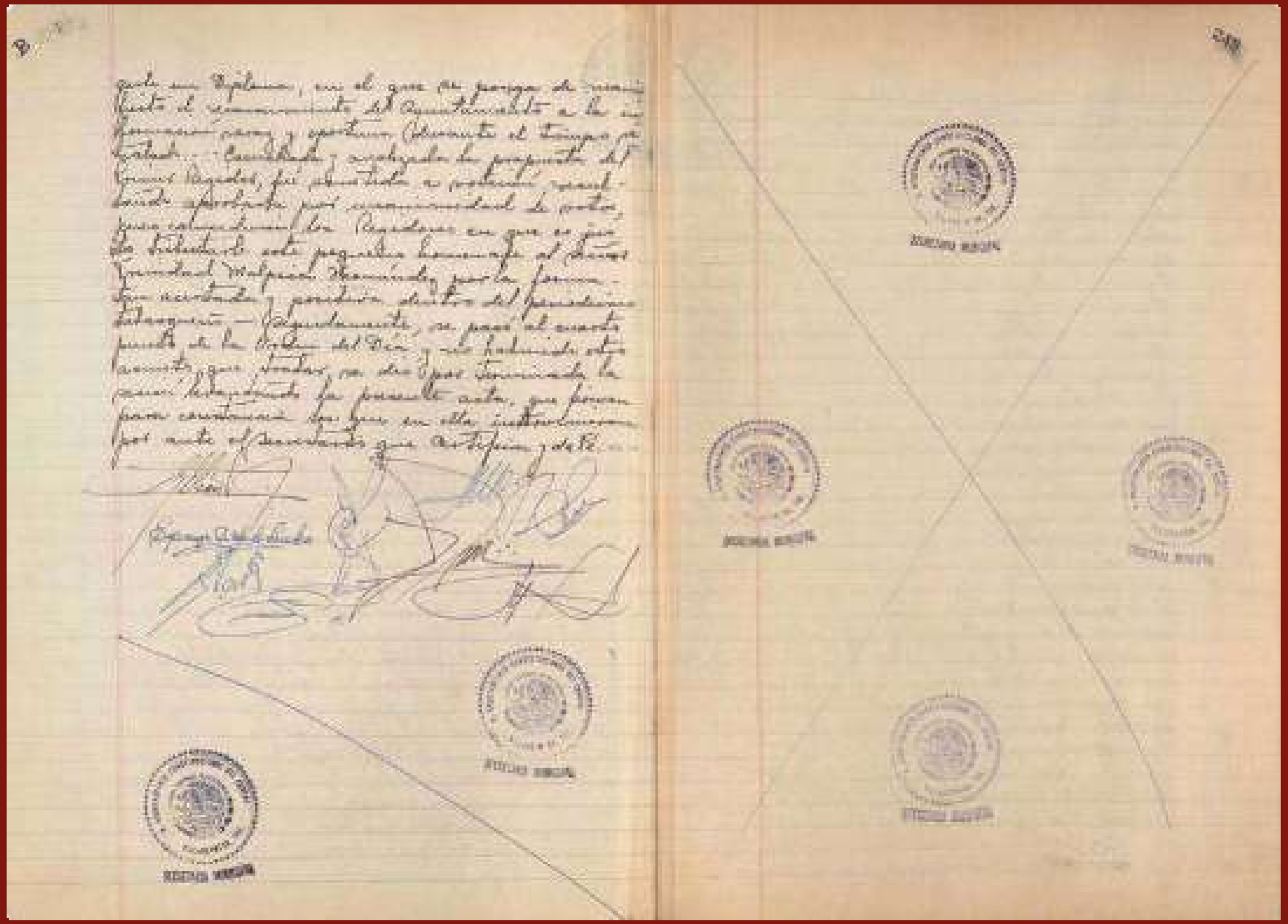

que su Reglamento, en el que se pongan de manifiesto el sentimiento del Ayuntamiento a la Honorable Corporación, aprovechando el tiempo de Estado. Concluida y aclarada la propuesta del Señor Regidor, fué sometida a votación, resultando aprobada por unanimidad de votos, quedando la Regidora en que se pide de tributo de este pequeño homenaje al Señor Gerardo Malpica Hernández, por la forma que acordada y pondrá dentro del presente Ejercicio. — Seguidamente, se pasó al cuarto punto de la Orden del Día, — No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la sesión levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron por ante el Secretario que certifica y da fe.

HUÉSPEDES DISTINGUIDOS Y CONDECORACIONES

Acta No. 34
14 de julio de 1987

El 14 de julio de 1987 el Dr. Amador Izundegui, presidente municipal de Centro, sometió a consideración de los integrantes del cabildo la instauración del "Premio Ciudad de Villahermosa", que se entregaría en los aniversarios de su fundación, argumentando que todas las capitales contaban con alguna forma de distinguir, honrar o reconocer a los habitantes que destacaran en alguna actividad de índole educativa, cultural, deportiva, social, etc. El presidente municipal solicitó a los regidores que analizaran detenidamente el anteproyecto para enriquecerlo, darle formalidad y estructura jurídica. Por lo anterior, el edil solicitó también que "se documentara acerca de la fecha de la fundación de Villahermosa, pero con datos verídicos y precisos, que no pudieran refutarse." El acuerdo alcanzado ese día fue que una vez que se tuvieran todos los datos necesarios, la Secretaría del Ayuntamiento le daría formalidad, a través del Departamento Jurídico, para presentarlo en sesión de cabildo para su estudio y aprobación, en su caso.

Dr. Amador Izundegui Rullán,
Presidente municipal.

Regidores

Arq. Miguel Bosch López de Llergo;
Dr. Juan Puig Palacios;
Sr. Ángel Pérez Castillo;
Lic. Edgar de la Torre Azuela;
Lic. Edgar Azcuaga Cabrera;
Prof. Martín Ferrer Jiménez;
Profa. Aida R. Menéndez Taracena;
C. María Luisa Frías Almeida
y Sr. José de la Luz Sánchez Sánchez.

Código de clasificación: HACT-1S.1-UAJ-0001-1986, 0081 – 0084.

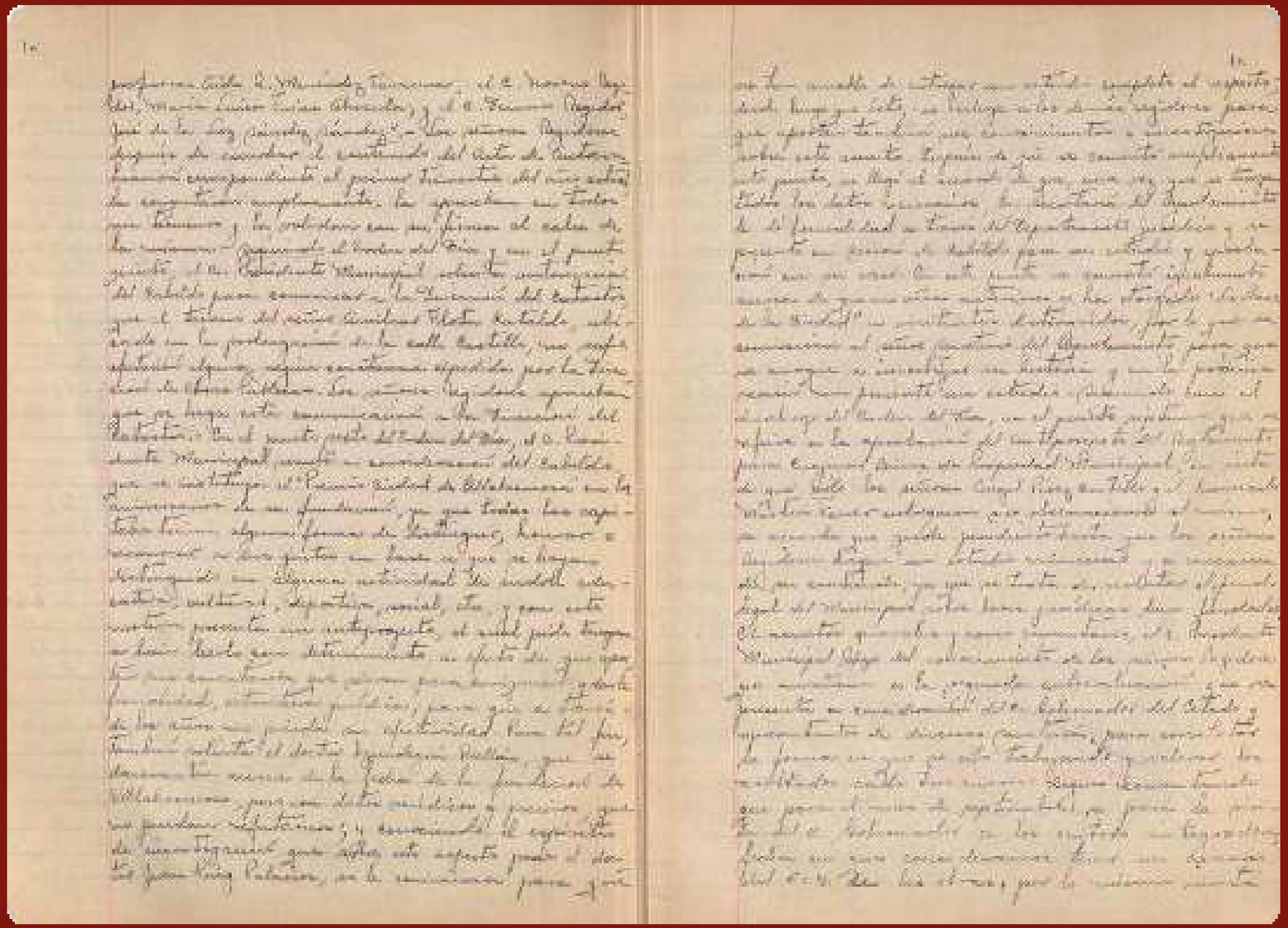

FONDO EDITORIAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro (1954-2000). Un testimonio de la vida normativa, social e histórica del municipio se terminó de imprimir el 24 de noviembre de 2023 en los talleres de imprenta Yaxol, Corregidora No. 121, Col. Centro, Cárdenas, Tabasco. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Gualberto Ivan Luna Jiménez.